

Teología y Pastoral para América Latina

Vol. XXVI / N°. 103, septiembre de 2000

medellín

Derechos Humanos



CELAM
ITEPAL

Instituto Teológico-Pastoral para América Latina
Bogotá D.C. - COLOMBIA

medellín

Teología y Pastoral para América Latina
Revista Trimestral Fundada en 1975

<u>Editor Responsable</u>	Leonidas Ortiz Lozada, pbro. Rector del ITEPAL
<u>Director</u>	Campo Elías Robayo Cruz, pbro. Vicerrector Académico ITEPAL
<u>Secretario y Suscripciones</u>	Luis Guillermo Pineda Asistente Administración ITEPAL
<u>Diagramación</u>	Carolina Salazar N. Diseño Centro de Publicaciones del CELAM

NOTA: El Autor de cada artículo de esta publicación asume la responsabilidad de las opiniones que expresa.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN para el año de 2000

COLOMBIA: \$40.000,00
AMÉRICA LATINA: US\$55,00
ASIA Y ÁFRICA: US\$65,00
EUROPA Y AMÉRICA DEL NORTE: US\$75,00

Forma de Pago a la Administración de la Revista

COLOMBIA: Cheque en pesos colombianos a nombre del CELAM.
Consignación en las cuentas bancarias: Granahorrar 1200-37448-4; Colmena: 0102500068995;
Bancolombia: Cta. No. 2010196156-2; Las Villas: 01713043-6
(todas a nombre de CELAM)

OTROS PAISES: Cheque en dólares americanos sobre Banco de Estados Unidos a favor de CELAM.
Efectivo ó giro postal en dólares americanos.

En cualquier caso favor enviar recibo ó constancia de la transacción a:

INSTITUTO TEOLÓGICO-PASTORAL PARA AMÉRICA LATINA - ITEPAL

Transversal 67 No. 173-71 / A.A. 253 553

Tels: (57-1) 667.0050 - 667.0110 - 667.0120

Fax: (57-1) 677.6521 / E-mail: itepal@celam.org

Bogotá D.C. - COLOMBIA

©

Edición No. 101 - 2000 ejemplares - 2000

ISSN 0121-4977

Impresión: LITOCAMARGO

Impreso en Colombia - Printed in Colombia

Estamos a nivel continental percibiendo una gran inquietud: cómo hacer que la letra de la Declaración universal de los Derechos humanos se haga realidad. Que se hace más urgente por el gran trabajo que muchos hombres y mujeres viene realizando en diversas comunidades y con variados enfoques para ir acercando el ideal de humanidad de los derechos humanos con la realidad de nuestros pueblos. Pero también se hace más notorio este trabajo a nivel continental cuando con el afianzamiento de la Democracia a nivel continental, se pregunta por el cómo revertir en la forma más efectiva y rápida posible toda una realidad continental que atenta contra la dignidad del ser humano. Es decir, cómo hacer posible que se destierre una concepción del ser humano que es absolutamente equivocada.

Los derechos humanos están vinculados de manera íntima y profunda con la realidad intrínseca de cada ser humano como imagen y semejanza de Dios. De ahí, que en cada ser humano se encuentra la Epifanía de Dios, cada hombre y cada mujer son la revelación del amor de Dios. Por esto, con su actividad está continuando la obra creadora, perfeccionando el universo, haciéndolo más humano y por tanto más habitable y mejor para todos los seres humanos.

Esta grandeza de la dignidad del ser humano encuentra su plenitud y verdadera dimensión en el misterio del Verbo Encarnado. Por tanto, confesar la fe en Jesucristo y en el Dios de la Vida que El nos revela, significa que hemos de reconocer la vida como un don sagrado de Dios y respetarla como lo que ella es: don de Dios. De ahí que toda vida humana es sagrada. En la persona de Jesucristo, encontramos la verdad profunda del ser humano: "Cristo Redentor... revela plenamente el hombre al mismo hombre. Tal es la dimensión humana del misterio de la Redención. En esta dimensión el hombre vuelve a encontrar la grandeza, la dignidad y el valor propios de su humanidad. En el misterio de la redención, el hombre es confirmado y en cierto modo es nuevamente creado. El es creado de nuevo" (RH.1,1). Esta verdad que dimana del Misterio del Verbo Encarnado, es la que nos permite afirmar que la dignidad de la persona humana siempre ha de estar por encima de todo lo demás y que por tanto, a ella hay que condicionar el resto.

Por eso cuando la Iglesia habla de los Derechos humanos, lo hace con la firme convicción de su fidelidad al mensaje del Evangelio, porque Jesucristo vino para recuperar la dignidad del ser humano. Así, ella en cumplimiento de la misión encomendada por su Maestro, en las diversas naciones donde se halla presente, quiere que todos comprendan que el mejor servicio que se puede prestar a la humanidad es recuperar para todos los hombres y mujeres, el derecho más grande que tienen: ser hijos e hijas de Dios. De ahí que ella haga oír su voz, porque se trata de ser fiel a la misión encomendada por el Señor: el bien de todo ser humano.

El aporte que hacemos en éste número, parte de la convicción que todos albergamos: un mundo más solidario y justo, más fraterno y reconciliado se puede encauzar cuando todas las actividades sociales de las naciones y especialmente de la política, se estructure y oriente siempre por el respeto incondicional de los derechos humanos.

Agradecemos el valioso aporte que los autores nos han dado para hacer realidad este nuevo número de nuestra Revista Medellín. Nuestro interés radica en ayudar a promover una reflexión sobre la integralidad de los derechos humanos e impulsar el trabajo que tantos hombres y mujeres realizan en medio de realidades muchas veces ajenas o renuentes a aceptar la grandeza del ser humano.

Sumario

El artículo nos presenta dos claves de lectura en la comprensión de los derechos humanos. Transversalmente nos desvela la propiedad específica de los derechos humanos: el valor de la dignidad de la persona, fundamentado en la base teológica de la revelación de Dios en su Hijo Jesucristo. Una segunda clave de interpretación esta horizontalmente dada en donde se muestra la evolución del concepto de los derechos humanos al interior de la iglesia y como el Concilio Vaticano II avanza hacia una definitiva defensa de los derechos del hombre.

Los derechos humanos en la doctrina social de la Iglesia

Pbro. Campo Elías Robayo Cruz
Vice-rector académico del Itepal

medellín

En nuestra época se puede tener la impresión de, que todos “los hombres, de buena voluntad”, pueden acordar fácilmente sus problemas, estimulando la defensa y la promoción de los Dh, ya que en la mayoría de los países se ha suscrito en sus cartas Constitucionales, las líneas fundamentales de la Declaración Universal de los Dh, como también de los Pactos Internacionales sobre los derechos civiles y políticos, y los de derechos sociales, económicos y culturales.

Sin embargo, encontramos que las líneas fundamentales de las mismas Declaraciones no revisten el mismo significado para todos los que las han suscrito; lo cual nos hace encontrar de frente con la aparente pretensión de conferir una supuesta dignidad y unidad a la vida social de los pueblos, pero que en realidad sirven para enmascarar sus diferencias profundas y el profundo disenso sobre los principios fundamentales que deben regular el desarrollo común de los pueblos y de los hombres y mujeres. De ahí que una tendencia a la politización de los mismos y una relativización histórica de ellos confluya en un detrimento que conduce en más de una ocasión a privilegiar un discurso político del problema de los Dh.

La posición de la Iglesia en la última época ha sido muy categórica: se trata de ofrecer el verdadero rostro humano del problema de los Dh. El discurso actual sobre los mismos no admite duda alguna en la importancia de la acogida dada hoy a tal cuestión, ya que por su misión ella, anuncia a todos los hombres y mujeres, la Buena Nueva de la Salvación realizada por Jesucristo. De tal manera que la acogida en la fe que se da a este anuncio, implica una conversión que lleva a tener consecuencias múltiples en todos los aspectos de la vida del creyente. Por lo cual

“en esta perspectiva, la Iglesia coloca –y no puede dejar de hacerlo– la proclamación y la enseñanza sobre la dignidad y los derechos de la persona humana, que los

cristianos deben respetar fielmente en todo hombre. Tal deber y tal derecho del pueblo de Dios a proclamar y defender la dignidad de la persona humana se imponen de forma particular en nuestros días, cuando son evidentes, por una parte, la crisis profunda de los valores humanos y cristianos y, por otra, la toma de conciencia, más viva y profunda por parte de todos, de las injusticias cometidas contra la persona humana”¹.

Me parece que, hablando de la “conversión que lleva a tener consecuencias múltiples en todos los aspectos de la vida del creyente”, el Concilio quiere recuperar el fundamento último de la dignidad humana, por lo cual se quiere privar a la misma Iglesia de las incertidumbres que la acompañaron durante algunas épocas de su historia, en torno al legítimo reconocimiento de los Dh. Porque si bien hoy se da un amplio consenso en torno a la misión de la Iglesia en materia de defensa y promoción de éstos, el pensamiento y la acción de la Iglesia en todos los periodos de su historia, no ha sido coherente en cuanto que haya sabido hacer defensa y promoción de los mismos con la claridad y las energías necesarias.

Es honesto reconocer que en el camino histórico, la Iglesia ha podido discernir su fidelidad al mensaje de Jesucristo en todo lo que tiene que ver con la responsabilidad que tiene para con el hombre y la mujer, ya que ella asume que *“es la persona del hombre la que hay que salvar. Es la sociedad humana la que hay que renovar. Es por consiguiente, el hombre; pero el hombre todo entero, cuerpo y alma, corazón y conciencia, inteligencia y voluntad”* (GS 3). Esta conciencia mayor hoy, de la dignidad del hombre y la mujer y de sus derechos, encontró dificultades, reservas y aún, algunas veces, hasta reacciones por parte de la Iglesia frente a las Declaraciones de los derechos del hombre proclamados por las corrientes laicistas y liberales. Así se llegó a que

“ante los grandes cambios producidos por los nuevos ideales de libertad, progreso y defensa de los derechos del hombre y del ciudadano, afirmado por el iluminismo y la

¹ Comisión Teológica Internacional: “Dignidad y derechos de la persona Humana”, N°1 ed. Paulinas, Santiago, 1990.

*Revolución Francesa; la laicización de la sociedad que surge como una reacción ante el clericalismo; la urgencia de resistir al indi-ferentismo, al naturalismo y sobre todo a un laicismo totalitario y anticlerical, liberal en sus concepciones, pero agresivo e intolerante para contra la Iglesia y toda forma religiosa, han inducido a los Papas a tomar una actitud de precaución, negativa y, algunas veces hostiles o de condenación”.*²

Sin embargo, el Magisterio de la Iglesia ha venido afrontando gradualmente, desde el Siglo XIX, la temática de los Dh, haciendo por su parte las debidas aclaraciones y puntualizaciones, que corresponden precisamente al anhelo profundo de la Iglesia de ser fiel a la misión en medio de las coordinadas históricas. Con lo cual, la Iglesia quiere estar en el mundo con una actitud de servicio, ya que reconoce que los anhelos y derechos del mundo son fundamentalmente sanos y ordenados. De ahí que *“la Iglesia, pues, en virtud del Evangelio, que se le ha confiado, proclama los derechos del hombre y reconoce y estima en mucho el dinamismo de la época actual, que está promoviendo por todas partes tales derechos. Debe sin embargo, lograrse que este movimiento quede imbuido del espíritu evangélico y garantizado frente a cualquier apariencia de falsa autonomía”* (GS 41).

Por eso, es importante entrar a plantearnos la importancia del tema dentro del servicio que quiere prestar la Iglesia a la humanidad. En dónde radica la importancia de los Dh y, cuál es la fuente de ellos desde la cual se puede iluminar una proclamación y defensa de la dignidad del ser humano? Estos y algunos puntos más en esta línea, serán objeto de análisis en este trabajo.

1. El camino de la Iglesia es el hombre

Como bien lo afirma el Papa Juan Pablo II, *“la Iglesia no puede abandonar al hombre, cuya suerte, es decir, la elección, la llamada,*

² Pontificia Comisión Justicia y Paz: “La Iglesia y los Derechos del hombre”, Arzobispado de Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1.975, N°18.

el nacimiento y la muerte, la salvación o la perdición están estrechamente unidas a Cristo" (RH 14), manifiesta que la función de la Iglesia es la de orientar y estimular positivamente, hacia la afirmación de los valores inalienables de la persona, tanto a nivel individual como a nivel social, porque se trata de caminar en la fidelidad a Jesucristo, quien siendo, *"el camino principal de la Iglesia, es también el camino hacia cada hombre"* (RH 13); Por eso mismo, la Iglesia no puede permanecer indiferente o insensible a todo aquello que sirva para el bien del hombre, menos puede permanecer indiferente ante todo aquello que le amenace en su integridad (RH 13).

La preocupación por los Dh encuentra, a partir de ser *"el hombre el camino de la Iglesia"* (RH 14) una llamada urgente para motivar y dinamizar el trabajo eclesial en orden a la promoción y defensa de la vida y dignidad del ser humano. Con razón fundada en este mandato, la Iglesia, que continua en la historia, el mandato y servicio encomendado por Jesucristo, tiene en el centro de todas sus preocupaciones al ser humano. Al realizarlo, con ello prolonga la presencia de Jesucristo, quien *"se ha unido en cierto modo a todo hombre"* (RH 13). Por ello, esta preocupación se desprende del mismo dato revelado: el hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios (Gn1,27). A partir de esta dignidad de la persona humana, se debe considerar íntegramente y, hasta las últimas consecuencias, al hombre y la mujer, como valor particular y autónomo, como sujeto portador de la trascendencia de la persona. Así, se debe afirmar, por tanto, al hombre y la mujer por sí mismo y, no por ningún otro motivo. La Iglesia, al justificar la defensa de la dignidad del ser humano, *"se basa en el hecho de que es creado a imagen y semejanza de Dios y elevado a un fin sobrenatural trascendente a la vida terrena. El hombre pues, como ser inteligente y libre, sujeto de derechos y deberes, es el primer principio y, se puede decir, el corazón y el alma de la enseñanza social de la Iglesia"* ³.

El respeto de la dignidad del ser humano lo plantea la Iglesia, ya que en el fondo, el problema de la dignidad humana radica en

³ Congregación para la Educación Católica: "Orientaciones para el estudio y enseñanza de la Doctrina social de la Iglesia en la formación de los Sacerdotes", Roma 1.988, N°31. Este documento, en adelante, citaré como "Orientaciones".

que el ser humano, disponga de una respuesta adecuada y satisfactoria a la pregunta que le acompaña permanentemente: Cuál es el sentido de mi propia existencia? La Iglesia, cuando hace suya y realiza esta solicitud por el hombre y la mujer, cuyo objeto *“es el hombre en su única e irrepetible realidad humana, en la que permanece intacta la imagen y la semejanza de Dios”* (RH 13), enseña la verdad más íntima acerca del ser humano y, lo hace con la experiencia de fe, que enseña que, solo Dios, a quien ella sirve, es quien puede responder plenamente a las aspiraciones más profundas del corazón del ser humano.

Cuando la Iglesia habla, por tanto, de Dh, lo hace pensando en aquella excelencia del ser humano, por la cual afirma San Ireneo: *“La Gloria de Dios es el hombre viviente; la vida del hombre es la visión de Dios”*; que lleva a que *“la gloria del hombre es Dios; ahora bien, el receptor de la operación de Dios, de toda su sabiduría y de toda su potencia es el hombre”*⁴. Desde esta relación singular, por la cual Juan Pablo II acentúa el aspecto fundamental de la Antropología Cristiana, en su soporte para una sana enseñanza de la Doctrina Social de la Iglesia, se puede descubrir con claridad la misión de la Iglesia: lo suyo propio es “no abandonar al hombre”. En efecto, los Dh son “objetivos e inviolables” y por tanto, deben ser en todo el mundo, principio fundamental del esfuerzo por el propio bien del hombre y la mujer; y, en esto radica el que la Iglesia pueda rescatar la dignidad del ser humano del incesante cambio de opiniones, ya que al conculcarse los Dh, se puede estar minando las bases de la paz y la convivencia social. Nuestro mundo, la historia humana ha sido testigo

“de grandes calamidades para el hombre, de grandes devastaciones no solo materiales, sino también morales, más aún, quizá sobre todo morales...No obstante, es necesario constatar que hasta ahora este siglo ha sido un siglo en el que los hombres se han preparado a sí mismos muchas injusticias y sufrimientos” (RH 17).

⁴ Citado en: Germán Doig, “Derechos Humanos y enseñanza social de la Iglesia”, Asociación Vida y Espiritualidad, Editora Latina, Lima, 1991, p.9.

Al empeñarse la Iglesia, porque los Dh, lleguen a ser garantía de una lucha por el “bien del hombre” manifiesta que, *“la paz en el mundo, se reduce al respeto de los derechos inviolables del hombre, mientras la guerra nace de la violación de estos derechos y lleva consigo aún más graves violaciones de los mismos”* (RH 17,b). Esta real vinculación, que se puede denominar, como de causa-efecto, confirma lo estrechamente vinculados que están los Dh y la paz; que también se puede indicar, cómo la paz está garantizándose en la medida que se procura “el bien del hombre”. Al decir *“bien del hombre”* nos ubicamos en la dimensión relacional del ser humano: frente a los otros hombres, frente a la historia, frente a las cosas y frente a Dios; son *“planos inseparables: la relación del hombre con el mundo como señor, con las personas como hermano y con Dios como hijo”* (Puebla 322).

A estas dimensiones que configuran *“el bien del hombre”*, cabe agregarle una “dimensión de futuro y de historia”, porque, como bien subraya Juan Pablo II,

“Surgen en efecto temores fundados de que muchas veces estamos aún lejos de esta realización (de los Dh) y que tal vez el espíritu de la vida social y pública se halla en una dolorosa oposición con la declarada “letra” de los derechos del hombre. Este estado de cosas, gravoso para las respectivas sociedades, haría particularmente responsable, frente a estas sociedades y a la historia del hombre, a aquellos que contribuyen a determinarlo” (RH 17,e).

En esto se encuentra que, el bien del hombre sea “integral”, ya que de suyo, comporta, no solo su realización de manera individual, sino también comporta el bien de toda la sociedad, que significa y realiza el “orden ético objetivo” que se deriva de los Dh; por eso es que

“La Iglesia ha enseñado siempre el deber de actuar por el bien común ...ha enseñado siempre que el deber fundamental del poder es la solicitud por el bien común de la sociedad, de aquí derivan sus derechos fundamentales. Precisamente en nombre de estas premisas concernientes al orden ético objetivo, los derechos del poder

no pueden ser entendidos de otro modo más que en base al respeto de los derechos objetivos e inviolables del hombre” (RH 17,g).

A partir de la comprensión plena del ser humano, es decir, a partir del reconocimiento de su dignidad, que está realizada en su ser *“imagen y semejanza de Dios”*, se puede construir el edificio de los Dh. Desde esta visión plena del mismo, halla su pleno cumplimiento, el fundamento de las distintas categorías de derechos del hombre y la mujer, tanto, los “derechos civiles y políticos”, como también los “derechos económicos sociales y culturales” y por lo mismo, el “derecho al desarrollo y la paz”. Esto, porque entendemos al ser humano en su totalidad, nunca mutilado en alguno de sus dinamismos fundamentales, como también, se trata del “ser humano concreto, real e histórico”, no de alguien abstracto y como ilusión, ya que

“el conjunto de los derechos del hombre, corresponde a la sustancia de la dignidad del ser humano, entendido integralmente y no reducido a una sola dimensión; se refieren a la satisfacción de las necesidades esenciales del hombre, al ejercicio de sus libertades, a sus relaciones con otras personas; pero se refiere también, siempre y donde quiera que sea, al hombre, a su plena dimensión humana”⁵.

En su alcance antropológico, el camino del hombre y la mujer realizado por la Iglesia, abre a las dimensiones más objetivas y fundamentales de esta opción: Si la Iglesia quiere ser fiel a Jesucristo, no debe nunca abandonar al hombre y la mujer, por cuanto, “la afirmación de los Dh nace en la Iglesia, más que como un sistema histórico, orgánico y completo, como un servicio concreto a la humanidad” (Orientaciones 32). De tal forma que, la Iglesia sirviendo al bien del ser humano, sirve a quien Dios ha querido amar por si mismo, por “ser creatura de Dios” y sobre el cual tiene su proyecto: hacerlo partícipe de la salvación eterna. Esto es lo que, recordando

⁵ Ibid, p.253.

a Pablo VI, nos lleva a descubrir la hondura del camino de la Iglesia y sus implicaciones para una tarea de defensa de los Dh. Decía que:

“como en el rostro de cada hombre, especialmente si se ha hecho transparente por sus lágrimas y por sus dolores, podemos y debemos reconocer el rostro de Cristo, y si en el rostro de Cristo podemos y debemos reconocer el rostro del Padre Celestial, nuestro humanismo se hace cristianismo, nuestro cristianismo se hace Teocéntrico; tanto que podemos afirmar también: para conocer a Dios es necesario conocer al hombre”⁶

En efecto, el camino de la Iglesia, implica que para amar y respetar a Dios, se hace “necesario amar y respetar los derechos del hombre”. Por eso la Iglesia, no necesita de ninguna otra razón para justificar la defensa de los Dh: estos poseen, para ella una dignidad y excelencia única, que por sí, ella estima, ya que *“la Iglesia conoce el sentido del hombre gracias a la Revelación Divina. Para conocer al hombre, el hombre verdadero, el hombre integral hay que conocer a Dios”* (CA.55).

Desde una mirada al camino que tiene la Iglesia: el hombre y la mujer, podemos hacer ahora un recorrido histórico al mismo camino que ha realizado la Iglesia en este servicio. Así, desde una relación histórica, podremos apreciar la acción de la Iglesia, frente a la problemática de los Dh.

2. Recorrido histórico de los Dh en la Doctrina Social de la Iglesia.

La conciencia ético-jurídica de la humanidad se ha expresado en la formulación de los Dh. Como tal expresión, están enraizados en un contexto cultural determinado y, por lo mismo, sometidos a la variación de la sensibilidad humana (piénsese en la evolución de

⁶ Citado en: Manuel Olimón Nolasco y otros, “Los Derechos Humanos”. Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, México, 1.987,p.66.

la primera formulación de los Derechos del hombre con mentalidad burguesa a la formulación con mentalidad socialista). Por lo mismo, se pueden encontrar líneas que van marcando una presencia o ausencia histórica, de esta sensibilidad humana, ante los mismos Dh. Si bien, recientemente, se ha llegado a una formulación de los mismos (Declaración Universal de 1948), el tema y la sensibilidad, de alguna manera acompañó a la humanidad y la historia de la autoconciencia del ser humano. Pero este camino de valoración de la dignidad del ser humano, no siempre ha sido fácil.

En el desarrollo histórico en favor de la conciencia de la dignidad del ser humano, la Iglesia, a pesar de insuficiencias humanas, no ha dejado de promover el respeto a la dignidad del mismo y sus derechos fundamentales. Por eso

“nunca se ha opuesto a los derechos en si, sino que ha observado intenciones y fines de determinadas Declaraciones, que en última instancia y, a pesar de apariencias, iban contra el hombre mismo. Cabe señalar que las mismas Declaraciones de la Revolución Francesa, no tardaron en ser marco de opresión y flagrante violación de los Dh” ⁷.

El acento cada vez mayor en la dignidad del ser humano, manifiesta que “la afirmación de los Dh nace en la Iglesia, más que como un sistema histórico, orgánico y completo, como un servicio concreto a la humanidad. Reflexionando sobre ellos, la Iglesia ha reconocido siempre sus fundamentos filosóficos y teológicos, y las implicaciones jurídicas, sociales, políticas y éticas, como aparece en sus documentos de enseñanza social” ⁸.

Si bien, la DSI, en su desarrollo histórico, se va haciendo más amplia y profunda en torno al eje central de sus principios: la dignidad de la persona humana, no entra directamente en el derecho positivo. Sí entra en la fundamentación y contenidos de los Dh, los cuales son para la Iglesia y su doctrina, resultado de una “simbiosis bastante

266

⁷ Germán Doig, op.cit. p.48.

⁸ Orientaciones N°32. Alude a la defensa de los Derechos Humanos por el Magisterio, apoyada en el Derecho escrito en la naturaleza humana.

sistemático de una doctrina sobre los Dh, sin embargo es la expresión de la profunda reflexión sobre la Ley Divina y, el esfuerzo por subrayar y fundamentar filosóficamente la continuidad histórica y ontológica de esta ley divina en la ley natural. Se trata por tanto, de conectar el saber natural y el saber sobrenatural que gira alrededor de la dignidad de la persona humana. Asimismo, hay que ver la conexión que ellos establecen entre la dignidad de la persona humana y los derechos de los más pobres y esclavos, con la dimensión civil de estos derechos. Ya que con esto, ellos están reclamando lo que en razón de la dignidad humana, le corresponde a cada persona, sin menoscabo alguno de su integridad personal. Además, en cierta manera, por el desarrollo y comprensión de esta dignidad humana, anuncian los derechos económico-sociales del hombre cuando afirman, en el caso del Pastor de Hermas (S.II) que

“es necesario que todo hombre se vea libre de sus necesidades... quien no responda a este derecho, comete un gran pecado, y si por causa de esa gran estrechez, aquel se quita la vida, el que le pudo ayudar y no lo hizo, se convierte en reo de la sangre de aquel”¹⁴.

En síntesis, podemos encontrar en los Santos Padres algunas líneas, en las cuales se apoya su defensa y promoción de la dignidad humana:

- Todo hombre y mujer son dignos porque fueron creados a imagen y semejanza de Dios.
- Por lo mismo, el hombre y la mujer son libres por naturaleza y, por tanto tienen derecho a la libertad.
- Por voluntad de Dios, al crear al ser humano, lo puso como dueño y señor de la creación irracional, con una autoridad limitada al dominio de ésta.
- En virtud de la igualdad de todos los hombres y mujeres, participantes de la misma imagen y semejanza de su Creador, ningún ser humano puede esclavizar a otro ser humano.

¹⁴ Citado en: Manuel Olimón Nolasco y otros, op.cit.p.81.

Esta “nueva concepción del hombre” no rechaza los argumentos de la tradición *“iusnaturalista greco-romana”*; al contrario, la asume y, desde la revelación, recibe un nuevo dinamismo. Así, se da un empalme del derecho natural (especialmente de la escuela estoica), con la tradición Bíblica de la ley que hay en el corazón del justo (Rm.2,15). Por eso, los Padres van a reaccionar contra la esclavitud para reivindicar de los esclavos su dignidad personal. La persona humana, por tanto, debe ser respetada, socorrida y amada y, lo debe ser, no porque me lo exija, sino por ser quien es: una persona humana, con dignidad y, su realidad personal se convierte en exigencia para mí. Esto lleva a San Gregorio Niceno a afirmar que:

*“Dios crea todo en vistas del hombre, le prepara un palacio magnífico... Dios dotó al hombre, a quien hizo a su imagen y semejanza, de toda clase de bienes; estos bienes son los de la divinidad: independencia, libertad, dominio del mundo, espíritu, inmortalidad, unión a Dios, igualdad con los ángeles, beatitud”*¹².

Por ello, el hombre y la mujer son libres por naturaleza y, por tanto, tienen derecho a la libertad, pues, lo contrario, la esclavitud, es impugnar el orden querido por Dios: *“y es así que al que fue creado para ser dueño de la tierra y destinado por su Hacedor para mandar, a ese lo metes tú bajo el yugo de la servidumbre, como si quisieras contravenir e impugnar la ordenación de Dios”*¹³. Pero además, junto al tema de la libertad de los hombres, los Santos Padres, desarrollan el tema de la propiedad y de las riquezas; lo cual significa la defensa de la dignidad de los hombres, especialmente de los pobres y los excluidos del sistema socio-político. Es de tal magnitud su reflexión y su praxis, que en todo se busca un claro acento de la valoración de la dignidad humana, ya que por el misterio de la Encarnación y Redención, ha sido elevado a la dignidad de Hijo de Dios.

La defensa de la dignidad de la persona humana que hacen los Santos Padres, si bien es cierto, que no es el desarrollo claro y

¹² Citado en: Manuel Olimón Nolasco y otros; op.cit. p.81.

¹³ Ibid, p.82.

En un movimiento dialógico entre estos dinamismos, la DSI, ha venido asumiendo la tarea de anunciar *“la verdad sobre el hombre, el hombre integral”*, toda vez que estos dos dinamismos, cuando son desvirtuados, separando al hombre de Dios, la humanidad encuentra argumentos para atropellar la dignidad del ser humano.

Cuando la DSI manifiesta su visión sobre la dignidad del ser humano, pone de presente que es una manifestación de su solicitud pastoral, proyectada históricamente hacia las condiciones actuales de la sociedad, de tal manera que, a la luz de estos principios, se pueda inspirar la conducta moral y religiosa en el campo social de los cristianos y de todos los hombres y mujeres de buena voluntad y, encaminarles a través de la vida en sociedad a su fin sobrenatural. Así, analizaremos el proceso de un pensamiento, que sustancialmente fiel a sí mismo, va al mismo tiempo, acercándose cada día más a todas las preocupaciones y problemas de la humanidad.

2.1. Los Santos Padres.

Luego del Evangelio y la Tradición apostólica, nos encontramos con los Santos Padres. En ellos encontramos, a partir del dato revelado, una nueva concepción del ser humano, que busca llevarse adelante en medio de las coordenadas de la época. De tal manera, ellos buscan,

“aplicar y desarrollar los principios y orientaciones contenidos en el Evangelio... Los Padres de la Iglesia son conocidos no solo como intrépidos defensores de los pobres y de los oprimidos, sino también como promotores de instituciones asistenciales (hospitales, orfanatos, hospederías para peregrinos y forasteros) y de concepciones socio-culturales que han inaugurado la nueva era de un nuevo humanismo radicado en Cristo”¹¹.

¹¹ Orientaciones, N°17. Además subraya que, el carácter “supletorio” de estas obras demuestra el espíritu de entrega total de hombres que, desde los ideales del Evangelio, reconocen la inviolabilidad de la vida humana, en un medio donde una institución como la Esclavitud, formaba parte del sistema socio-económico.

precisa entre experiencia y teoría”. Así, de dos maneras convergentes, se puede encontrar el proceso de conciencia del eje central de la DSI. Se puede hablar, en primer lugar “de un dinamismo ascendente, que va de abajo hacia arriba; es decir, desde la naturaleza del hombre, desde las huellas que en ella se descubren, hasta llegar a Dios, fundamento de todo lo creado y, por ello, fundamento de toda ley de la naturaleza. Este camino ha sido largo y en cierto sentido lento...También se debe hablar de un dinamismo descendente, que va de arriba hacia abajo, es decir de Dios hacia el hombre. Se trata de Dios mismo que se revela a la creatura y le ofrece el camino de comprensión de su propia identidad y destino ⁹. En el movimiento de estos dos dinamismos, se puede decir, que de alguna manera, la historia de la humanidad se ha movido, para asumir la dignidad del ser humano.

En el primer dinamismo encontramos toda la historia de la humanidad, que ha tratado de reflexionar a la luz de la razón, en las características de la naturaleza humana, descubriendo por tanto, la existencia de una ley natural que hace posible la realización de pautas de convivencia humana. Esto llevó a la configuración de leyes morales, cuyo dinamismo condujo a la plasmación en muchos lugares de un derecho positivo como expresión de este derecho natural. En el segundo dinamismo descendente, el dinamismo de la Revelación divina, el cual encontramos nuevamente en la enseñanza apostólica actual, pone de manifiesto que, más allá de los argumentos del derecho natural, la Revelación abre una nueva manera de valorar la dignidad del ser humano: ya que

“en efecto, a la luz del Verbo que ha asumido a la condición humana y las exigencias del sacrificio pascual, aparecen el fundamento y la amplitud de los derechos del hombre. Gracias a la intervención divina, todos los hombres son enriquecidos con la dignidad de hijos adoptivos de Dios y se convierten al mismo tiempo, en sujetos y beneficiarios de la justicia y de la caridad suprema ¹⁰.

267

⁹ Germán Doig, op.cit.p.42.

¹⁰ Comisión Teológica Internacional, op.cit. p.14.

2.2. La Edad Media

En los siglos posteriores, la reflexión y el pensamiento cristiano, tanto en el periodo patrístico, como en el medieval, al utilizar elementos valiosos de la especulación y reflexión jurídico-filosófica pagana, griega y romana, junto con el dato revelado, va perfeccionando el concepto social del hombre y la mujer y de su misma personalidad. A partir de allí, se ha podido formar “un sólido edificio intelectual en cuya base, aparece incommovible la afirmación del mundo estrictamente personal de la persona humana con sus derechos. En función de ella, debe concebirse toda la vida social y política del hombre. Este pensamiento llega a sus manifestaciones más altas en los escritos de San Agustín y Santo Tomás de Aquino”¹⁵.

San Agustín, desarrolla una nueva visión del Occidente Católico, de manera que, a través de su pensamiento teológico, intenta sentar las bases de una civilización Cristiana, que de alguna manera va a influir en los siglos posteriores, cuando se trata de defender un orden socio-religioso frente a las pretendidas libertades civiles y políticas. Ya que, como afirma la Divini Redemptoris (1.937) de Pío XI: “la civilización Cristiana, es la única ciudad verdaderamente humana”. Por tanto, la visión de San Agustín da fundamento a una concepción del Occidente Católico, en el cual, la Iglesia debía ser la que sometiera a los demás ordenes sociales y políticos, ya que la Iglesia es depositaria e intérprete del orden divino, que es el que debe regir al hombre y a toda la sociedad. Así, la visión de San Agustín, presenta¹⁶:

- “*Ante Peccatum*”: es el origen del hombre adámico y, es una nostalgia del paraíso para el hombre social, que por culpa del pecado original, se encuentra en la situación de:

* “*Sub Peccatum*”: por culpa del pecado original, el hombre se encuentra bajo el pecado. La situación y estado del hombre acá, es opuesto al mito de la pura inocencia y, por lo mismo,

¹⁵ Pontificia Comisión Justicia y Paz, op.cit. N°15.

¹⁶ B. Plongerón, “Los derechos Humanos en el siglo XVIII”, en *Concilium*, N°144, marzo, 1979, pp.58-60.

a la pretensión de los Derechos Naturales, ya que el hombre “*sub peccatum*” es redimido únicamente por la gracia de Dios; de ahí que no tenga derechos, sino únicamente deberes para con Dios. Deberes que, en los catecismos del S. XIX y parte del XX, se recalca una línea de “quehaceres y deberes, de tareas que el hombre tiene que cumplir para ser grato a Dios.

* “*Sub gratia*”: es lo que mantiene al hombre, fiel en el cumplimiento de sus deberes para con Dios. Esto porque, Dios es el único legislador y soberano y, sabe delegar una serie de potestades en los Papas y los reyes, que reciben la unción sagrada.

* “*In gloria*” que corresponde a la participación en la vida Divina, que merece el hombre por su obediencia a Dios; de tal forma que, implícitamente lleva el premio o el castigo para quien cumpla o deje de cumplir los deberes para con Dios.

De esta visión teológica corresponde una visión socio-política, que se va a desarrollar a lo largo del tiempo y, se expresa en la Alianza Iglesia-Estado, ya que si la Iglesia, es la depositaria del orden Divino y su verdadera intérprete, se deduce una subordinación del hombre y la sociedad a la Iglesia. Así, en

“el régimen de civilización cristiana, la Iglesia no puede tolerar que el hombre tenga un futuro que construir ó, dicho de otro modo, una historicidad, ya que ese futuro queda detrás de él en aquel pecado original que deberá expiar toda su vida, sub gratia”¹⁷.

Esta alianza es, la que va a permitir entender más adelante, que cuando se haga un atentado contra la fe (v.gr. las herejías), se esté atentado contra la unidad y el orden socio-político.

272

En el desarrollo de la “primera Escolástica”, si bien es cierto que, su reflexión no tiene una intención jurídico-social, sin embargo,

¹⁷ Ibid, p.58.

se dan importantes pasos en la configuración de los Dh. Teniendo en mente un horizonte más teológico, no por eso, no pueden de dejar de tratar las implicaciones de esos temas en la vida social, máxime cuando en ellos, se estaba tratando de dar los intentos por armonizar la fe con la razón natural. Si bien, la sociedad de la época, estaba muy imbuida del espíritu Cristiano, los juristas canónicos de París y Bolonia de los siglos XI y XII, formularon que

“las leyes injustas no son leyes –lex injusta non est lex–, con lo cual se pretende limitar el poder soberano del príncipe de hacer las leyes a su gusto: si sus leyes eran injustas, por ofender a la ley divina o lo que se llamó el derecho natural, sus súbditos podían desobedecerla, y hasta llegado el caso rebelarse contra él”¹⁸.

De manera sistemática, se va desarrollando una nueva manera de comprender la dignidad del ser humano, donde se afirma la dignidad superior del hombre sobre toda la creación, ya que como afirma Pedro Lombardo, en su Libro de las Sentencias que *“el mundo ha sido creado a causa del hombre, es decir, a su servicio”¹⁹*. La reflexión sobre la dimensión de esta dignidad va a permitir que los temas tratados en la moral, tengan también una impronta social. Es lo que se va abriendo paso en las primeras *sumas*, como en la de Alejandro de Sales, donde se trata de profundizar el tema de la propiedad, fundamentándolo en el derecho natural.

Para Santo Tomas de Aquino, el núcleo de su pensamiento está en el concepto de persona. Para él,

“el hombre es digno por su mismo ser. El ser del hombre es personal. De la persona le viene al hombre la dignidad radical. De esa raíz originaria, común a todo hombre, proceden todas las otras perspectivas de la dignidad humana. Sin ella no tiene consistencia. La dignidad del hombre, le viene por ser imagen de Dios”.

¹⁸ Paul Sieghart, “Cristianismo y Derechos Humanos” en: *Selecciones de Teología*, Vol.29 Julio-septiembre 1.990, N°115, p.217.

¹⁹ Germán Doig, op.cit. p.75.

Lo cual le lleva a decir a Santo Tomás que *“el fin de la ley divina es que el hombre se una a Dios”*²⁰. Esto supone, por tanto, que hay un dinamismo ascendente; o sea que, de la naturaleza nos remontamos a Dios, que es el origen y la meta del hombre. Así, como fruto del aporte de la filosofía de Aristóteles, desarrolla Santo Tomás, un nuevo y significativo estudio sobre la dignidad de la persona, su dignidad y sus derechos. Haciendo la distinción entre el orden natural y el orden sobrenatural, manifiesta la relación entre la ley natural y la ley divina:

“la participación de la ley eterna en la creatura se llama ley natural, por la cual todos entienden y tienen conciencia de lo que es bueno y de lo que es malo”.

El derecho divino, se hace participación a la creatura por las manifestaciones naturales; esta ley natural que es derecho natural deviene en derecho positivo, por lo cual

*“este derecho positivo debe estar ordenado al bien común, ya que toda ley, se ordena al bien común de los hombres y de esta ordenación recibe su fuerza y carácter de verdadera ley; en la medida en que se aparte de esta finalidad pierde su fuerza obligatoria”*²¹.

Esta ley que se ordena al bien común, tiene su límite, fuera del cual se torna injusta: este límite es Dios. Por tanto, todo lo que vaya en contra de la ley divina, que el hombre descubre en la ley natural, debe ser desobedecido. Plantea por lo tanto con esto que, ahí radica el fundamento de los Dh, que son anteriores a toda autoridad humana y a su derecho positivo y, por tanto son inviolables.

Uno de los grandes hitos en la reflexión eclesial viene dado por la escuela de teólogos y juristas españoles del siglo de oro. La Escuela de Salamanca le abre al derecho de gentes las puertas de la modernidad; al proclamar que el fin de la política es el bien común

²⁰ Ibid, p.80.

²¹ Ibid, pp.79-80.

y que el poder temporal del Emperador y del Papa está limitado por la finalidad que tiene su misión ²². Por eso, en sus lecciones teológico-jurídicas afirman que ²³:

- a) Toda persona humana tiene derecho inviolable a su vida, desde el momento de su concepción en el seno materno, hasta la exhalación del último suspiro. Por lo mismo, tiene derecho a la legítima defensa, desde los medios materiales hasta los espirituales para vivir con dignidad, hasta el rechazo cruento del injusto agresor. En esta línea de la defensa de la vida, afirman la dignidad de la Familia como realidad de derecho natural, por la cual los esposos pueden contraer matrimonio libremente y sin ningún tipo de coacción, lo mismo que a tener los hijos que la pareja decida tener con la debida prudencia.
- b) El ser humano, desde el momento de su concepción es sujeto de derechos y obligaciones; llamados sin distinción alguna a ser hijos de Dios. Esto porque el fin último del ser humano es Dios y no la sociedad.
- c) La propiedad privada es un derecho natural de segunda categoría, compaginable con el bien común. Por tanto, es legítima la expropiación en nombre de la justicia distributiva e interés del bien común. De igual manera, reconocen que el ser humano puede considerar como suyo, aquello que en un momento determinado considere indispensable para no morir, conforme al derecho y obligación de conservar la vida que ha recibido.
- d) Afirman la necesidad de trabajar por la tolerancia entre los hombres y los pueblos, pero no como la aceptación del error

²² Colección Documentos CELAM N°135 "Derechos Humanos", Centro de Publicaciones del Celam, Santafé de Bogotá, 1.994, p.77.

²³ Niceto Blázquez: "Los Derechos del Hombre", ed. BAC Popular, Madrid, 1980, pp.31-33. Además de presentar esos aportes de la Escuela de Salamanca, el autor, resalta que, desde los elementos de los varios autores, se puede encontrar el "borrador o esquema técnico racional de inspiración cristiana" digno de transformarse en "la mejor carta de los derechos humanos".

y el vicio, sino como ejercicio de la virtud cristiana de la fortaleza. Esto radica en que el ser humano es por naturaleza “ser social”. Por lo mismo necesitado de la ayuda de sus semejantes. De esta necesidad nace el Estado, como mecanismo natural de defensa de las personas. Por tanto, “al Estado le compete administrar justicia” de suerte que los derechos naturales del individuo a la vida, a la verdad, al amor, a la libertad y todos sus derivados, queden suficientemente asegurados.

- e) De igual manera que el ser humano necesita de la ayuda de los demás, las Naciones o Estados, son necesitados de la ayuda de las otras. Esto da lugar al Derecho Internacional o el “*Ius Gentium*”. Permite el derecho de intervención de otras naciones cuando se trata de favorecer el derecho de los más débiles o inocentes que son oprimidos y, cuando los demás medios han sido inútiles. Por lo mismo reconocen el derecho de asilo político, de emigrar por todas partes del mundo, con tal de no dañar a los nativos y que se tenga una conducta honrada, como ciudadanos del mundo. También contemplan la Inmigración, que debe ser regulada por el Estado en nombre del bien común.
- f) El católico como persona humana, no tiene ni más ni menos derechos naturales que un no católico o no creyente. Pero como católico, pertenece a la Iglesia, que no es de origen político sino Divino. Por lo mismo profesar la fe católica y predicarla, siendo mandato de Jesucristo, es anterior a cualquier autoridad humana. Lo cual no significa que la fe tiene que ser impuesta por la fuerza a alguien. Así, la Iglesia Católica debe ser reconocida como cualquier otra sociedad religiosa por lo menos. Incluso con mayor consideración, debido a los valores humanos que propugna en favor de toda la humanidad.

2.3 La Epoca Moderna

En los últimos tres siglos, se da en Europa, el predominio del Racionalismo (Descartes), el empirismo liberal inglés (Hobbes, Locke y Hume), en general, el pensamiento de la Ilustración, que es el antecedente de la Revolución Francesa. Algunas manifestaciones características de este pensamiento son: la creencia en la libertad

humana absoluta, la fe en el poder total de la razón humana, la confianza en el progreso ilimitado del hombre y en su capacidad para resolver todos los problemas de la humanidad y, por tanto, su oposición a toda autoridad doctrinal y a la tradición, de modo especial a la Iglesia Católica ²⁴.

Esta corriente de pensamiento inspira la Declaración Francesa de 1789 sobre "Los derechos del hombre y del ciudadano". Son la expresión abierta de la oposición a los principios cristianos y, por lo mismo, de abierto desafío a la Iglesia Católica. Ella por su parte, además de encontrar en esta declaración un desafío doctrinal, se halla inmersa en una lucha al interior de Italia por la unidad territorial y los Estados pontificios, que es dirigida por fuerzas políticas liberales y laicistas, que culmina con el despojo de estos. En este estado de cosas, el Magisterio romano asume una postura de anatema, pues, además del despojo territorial, "los inmortales principios de 1.789" formaban parte de un cuerpo de doctrina que se bastaba a sí mismo, al fundamentarse en la razón y no en la Revelación.

La visión Agustiniana que dio origen, en cierta manera, a la civilización Cristiana, comienza a cuartearse, ya que una visión antropológica de los Dh, se sitúa al otro extremo de la que corresponde a una civilización cristiana, donde el hombre no tiene derechos, sino deberes y obligaciones para con Dios. Se desarrolla en la época, por tanto, la abierta oposición de dos universos mentales, que desarrollan dos teologías políticas y, que ponen de manifiesto dos antropologías opuestas. Por una parte, está el universo mental del totalitarismo del integrismo cristiano que desemboca en la ideología de "la civilización cristiana". Pero además, surge el universo mental del pacto social entre Dios y los hombres, y de los hombres entre sí, que desemboca en un acuerdo de Estado libre, de la utopía democrática o de la Iglesia Reformada.

En el universo mental de cristiandad, los apologistas de lo que podemos denominar "Contrarrevolución cristiana", no insisten tanto

²⁴ Restituto Sierra Bravo: "Ciencias Sociales y Doctrina Social de la Iglesia", ed.CCS, Madrid, 1996,p.182.

en la defensa de la religión católica como dominante, sino que lo hacen únicamente para asegurar el Derecho Divino como carácter específico de la cristiandad y, porque además la religión (la verdadera) o sociedad religiosa, es capaz de perfeccionar la sociedad civil, de suyo imperfecta. En este universo mental, es evidente por lo mismo, que el orden natural no puede existir sin el orden social y, el orden social no puede existir sin el orden religioso, de tal forma que los órdenes natural y social, encuentran su fin político y metafísico solo en el orden religioso. Por tanto, los “principios de 1.789” llevan a crear una oposición con el Magisterio Romano, ya que separando la política de la metafísica se crea la incompatibilidad entre la Iglesia y el nuevo universo mental de la reforma.

Esta oposición se acentuará desde Pío VI, hasta Pío XII, quien en su Mensaje de Navidad de 1.944, *“Benignitas et Humanitas”*, al abogar por la formación de un órgano para el mantenimiento de la paz entre las naciones, y, al examinar las normas que deben regular la democracia para que sea sana y adaptada al momento presente, pone de manifiesto que “solo puede gozar de salud política, una democracia basada en los inmutables principios de la ley natural y de las verdades reveladas; es decir, una organización democrática que se ajuste al orden absoluto de los seres establecidos por Dios” (Nº28.30). O sea que, el orden social se cimenta en la ley eterna y el derecho natural.

Con la declaración de 1.789 se da el comienzo de la consolidación de “los inmortales principios” de la libertad, igualdad y fraternidad. Ante estos el Papa Pío VI en su breve *“Quod Aliquantum”* del 10 de marzo de 1.791 reacciona, ya que le parecen inaceptables, los artículos 10 y 11 de la Declaración, en los cuales se afirma la libertad de conciencia, libertad de opinión y libertad de prensa. El Papa Gregorio XVI, continúa en la línea del anatema y, así en la encíclica *“Mirari Vos”* de 1.832, condena las libertades de conciencia, de opinión y de prensa, por cuanto

“de esta corruptísima fuente de indiferentismo, brota aquella absurda y errónea sentencia, o más bien, Delirio, de que se debe afirmar y vindicar para cada uno, la absoluta libertad de conciencia. Abre camino a este pestilente error, aquella plena e inmoderada libertad de

opinión, que para daño de lo sagrado y profano, está tan difundida, repitiendo algunos insolentes que aquella libertad de conciencia reporta provecho a la religión. Aquí tiene lugar aquella pésima y nunca suficiente execrada y detestada libertad de prensa para la difusión de cualesquiera escritos; libertad que con tanto clamor se atreven algunos a pedir y promover”²⁵.

Pío IX continuando la época convulsionada por las ideas libertarias y, las circunstancias políticas que llevaron a la desaparición de los Estados Pontificios, vive la reclusión del Papa dentro de los muros Vaticanos. Tilda por consiguiente como “delirio” la libertad de conciencia y de cultos, porque a través de ellas, se proclama la libertad de perdición. Por eso las rechaza ya que,

“como consecuencia de esta idea absolutamente falsa del gobierno civil, no temen favorecer esa opinión errónea, la más fatal a la Iglesia Católica y a la salvación de las almas y, que nuestro predecesor Gregorio XVI llamaba Delirio, a saber: que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho libre de cada hombre, que debe ser proclamado y garantizado en toda sociedad bien constituida y, que los ciudadanos tengan libertad omnímoda de manifestar alta y públicamente sus opiniones, cualesquiera sean, de palabra, por escrito, o de otro modo, sin que la autoridad eclesiástica o civil puedan limitar tan funesta libertad. Ahora bien: al sostener estas afirmaciones temerarias, no piensan ni consideran que proclaman la libertad de perdición” (Quanta Cura, N^o4-5)²⁶.

2.4. Etapa de Transición

Con el Papa León XIII, comienza una “nueva actitud de la Iglesia”, respecto al mundo moderno y, por lo mismo, de una “anatematización y enfrentamiento”, se pasa gradualmente a la

279

²⁵ Citado en “Derechos Humanos”, colección Celam, op.cit.p.79.

²⁶ Ibid, p.80.

aceptación de este mundo moderno como una realidad de hecho. La época de León XIII, manifiesta una “nueva situación creada en el siglo XIX en Europa y en parte de América como consecuencia de la Revolución industrial, del liberalismo, del capitalismo y del socialismo”. Esto lleva a que los católicos sociales

“promuevan el despejar de la conciencia cristiana ante las grandes injusticias surgidas en aquella época. Comenzó a delinearse una concepción más moderna y dinámica de la forma en la que la Iglesia debería estar presente y ejercitar su influencia en la sociedad”²⁷.

En la *Rerum Novarum*, defiende los derechos del hombre, apoyándose en el derecho natural.

A través de sus enseñanzas, comienzan a aparecer las manifestaciones más explícitas sobre el valor de la dignidad de la persona humana como centro de la vida social. Al interesarse por los problemas que surgen en la formación del Estado moderno, comienza sin lugar a dudas, un “tratamiento más abierto de los derechos fundamentales del hombre y, particularmente de los ciudadanos en la vida política”. Para ello,

“principalmente con la encíclica “Libertas Praestantissimum”, inicia la delicada tarea de discernimiento, de depuración y de asimilación de las ideas cristianas contenidas en las aspiraciones fundamentales de las modernas democracias laicas, abriendo así el camino en el ámbito eclesial a las recientes afirmaciones, decisivas y claras, del Magisterio sobre los Derechos fundamentales de la persona humana”²⁸.

Para León XIII, el fundamento de su enseñanza está dado por el debido respeto a la dignidad de la persona humana. Esta dignidad la descubre la ley divina, en donde hallamos el sentido de la naturaleza

²⁷ Orientaciones, N°19.

²⁸ Comisión Justicia y Paz, op.cit.N°20-21.

del hombre: “el hombre...se gobierna a si mismo con la previsión de su inteligencia, sometido además a la ley eterna y bajo el poder de Dios” (R.N.5). La normatividad positiva, para que sea ajustada al ser humano, se debe fundamentar en la ley divina. Siendo la ley divina anterior y superior a la ley positiva, es por tanto claro, que para el Papa, se den derechos anteriores al Estado y que no pueden ser conculcados por éste. Esto lleva a que defienda la libertad civil y política de los pueblos, ya que esta libertad, “la libertad verdadera, digna de los hijos de Dios, que protege tan gloriosamente la dignidad de la persona humana, está por encima de toda violencia y de toda opresión”. Con esta defensa de la libertad, une de manera firme, los derechos del hombre y los derechos de Dios, que de otra manera, significa, unir la ley humana a la ley divina. Por eso, en la *Rerum Novarum*, proclamará que los derechos del hombre no se oponen a los derechos de Dios (RN 30) ya que, los verdaderos derechos de los hombres, nacen de los “deberes para con Dios y que deben ser guardados puntualmente”²⁹.

Esto lleva a que el trabajo, que procede directamente de la persona humana, (RN 32) sea visto no como algo que la empresa, el patrono o el Estado regulan como una mercancía; sino que es “algo dignificado por la naturaleza del hombre”. Así, la defensa que hace de los derechos de los trabajadores (derechos socio-económicos), de manera anticipada están abriendo el camino al planteamiento que hace Juan Pablo II en la *Centesimus Annus*, porque asume que, la defensa de la dignidad del hombre y, en concreto del hombre del trabajo, comporta reconocer la dimensión personal del trabajo, a la cual van unidas ciertas exigencias. Estas las plantea Leon XIII cuando defiende el derecho al trabajo en condiciones adecuadas, el derecho al salario justo, el derecho a la propiedad, el derecho de asociación (RN 31-34).

En la encíclica “*Inmortale Dei*”, León XIII afirma la independencia de la Iglesia respecto de la sociedad civil. Sostiene que, la Iglesia debe colaborar con la sociedad civil en la búsqueda del bien común y en la defensa de la dignidad de la persona humana y sus derechos. También afirma que, el hombre, en virtud de su naturaleza humana,

²⁹ Germán Doig, op.cit.p.174-175.

está ordenado a vivir en comunidad política (I.D.3; RN 35), (principio base de la sociabilidad). También menciona, en el campo de los derechos políticos, el derecho a la libertad de todos los hombres, por lo cual la Iglesia no debe cesar en su empeño por lograr la realización de la liberación de todos los hombres y abolir totalmente la esclavitud³⁰.

Pío X queriendo “*renovar todas las cosas en Cristo*”, impulsa sus esfuerzos pastorales en la renovación interior de la Iglesia, de la cual han de surgir los fundamentos para una acción social renovada de la misma. Al abordar la renovación de la Iglesia desde la perspectiva de su fidelidad para con la persona de Jesucristo, encuentra que los Dh tienen ahí su fundamento, ya que al renovarse la misión de la Iglesia permite que la civilización cristiana nutra más y mejor a la sociedad civil y la impregne de los principios del Evangelio. Esto hace posible que,

“los Dh encuentren su fundamento en Cristo, pues los derechos y deberes del hombre son definidos por la religión que es la regla suprema. Si la sociedad viviera más intensamente el don de la fe, todo volvería a encontrar su equilibrio en la justicia”³¹.

La preocupación que tiene el Papa, es la edificación de una sociedad centrada en Jesucristo, que en el fondo es la vinculación íntima del derecho divino con el derecho positivo, el cual halla su sentido en la medida que favorece la recta razón de las cosas, es decir, el orden impuesto por Dios en la naturaleza.

Benedicto XV vive la experiencia de la primera conflagración mundial. Su preocupación en esta situación, se encamina en la urgencia por la paz en medio de una sociedad que se descompone. En la encíclica “*Ad Beatissimi*”, manifiesta su preocupación por una paz justa y la construcción de los fundamentos para la verdadera reconciliación entre las naciones. Estos se encuentran en las normas

³⁰ Colección Documentos Celam, op.cit.p.84.

³¹ Germán Doig, op.cit. p.181.

y prácticas de la sabiduría cristiana, que garantiza la tranquilidad y la estabilidad del orden. Es así, que la ley divina, el derecho divino es la fuente que dimana y da consistencia al orden natural. Por tanto, se tiene claro que los Dh hallan su verdadero sentido y alcance en la Divina Revelación y en la ley natural, por las cuales el hombre y las naciones descubren, que no habrá verdadera paz y justicia si no se observa el recto orden natural y el derecho divino.

Aboga el Papa, en su desarrollo de los principios cristianos aplicados a la cuestión social, por los derechos socio-economicos de los obreros y, las relaciones con los patronos. Plantea que las relaciones laborales se han de enmarcar dentro de una “práctica de la libertad que mire más a la equidad que a sus derechos particulares”, donde el sustento de todo esto se ha de encontrar en las leyes eternas de la justicia, sobre las cuales ha de reposar el orden social justo ³².

Pío XI vive la experiencia de la expansión del poder de la sociedad industrial, con la creciente concentración de fuerzas y poder en el mundo económico-social y, la explosión de la lucha de clases. Por eso, siente la necesidad de

“promover un mayor conocimiento, una más exacta interpretación y una urgente aplicación de la ley moral, reguladora de las relaciones humanas en ese campo, con el fin de superar el conflicto de clases y llegar a un nuevo orden social basado en la justicia y en la caridad”
(Orientaciones, N°21).

Esto tiene como base la convicción profunda de que no puede existir un orden social que esté verdaderamente de acuerdo con la dignidad de la persona humana y el sentido de su vida, más que en Jesucristo. Desde esta convicción, las reivindicaciones que hace de los Dh, particularmente en la *Quadragesimo Anno*,

“pone en evidencia no solo la formulación positiva de los Dh, sino también las exigencias generales del bien común y la competencia de la autoridad pública de promover el

283

³² Ibid, p.188.

*desarrollo de las condiciones económicas y sociales, presupuesto del ejercicio concreto de los múltiples derechos del hombre*³³.

Haciendo avances con la *Divini Redemptoris*, plantea los Derechos socio-económicos, que unidos a los derechos civiles y políticos, vienen garantizados en el derecho natural como fundamento de derechos anteriores y superiores al Estado. Esto es lo que permite que Pío XI haga una defensa tenaz de la dignidad de la persona humana ante los atropellos provenientes de los estados totalitarios y colectivistas. Si se fundamenta el derecho positivo, en el derecho natural, el cual “ha sido impreso por el Creador en las tablas del corazón humano” se evitan los abusos y atropellos contra la dignidad de la persona humana y el orden social ya que,

“la legitimidad de toda norma jurídica positiva y su obligatoriedad de cumplirla derivan del derecho natural: las leyes humanas que están en oposición insoluble con el derecho natural, adolecen de un vicio original que no puede subsanarse ni con opresiones ni con el aparato de la fuerza externa”.

El derecho positivo ha de reconocer por tanto que, el hombre como persona tiene derechos recibidos de Dios, que han de ser defendidos a toda costa. Por lo cual, el papel del Estado es jugar un rol muy importante en la defensa de los Dh (de los cuales, hace un elenco de derechos básicos del hombre en la DR., por primera vez en el magisterio Pontificio), ya que el Estado está para el hombre y no el hombre para el Estado o, también, del hecho de que la sociedad no puede despojar al hombre de sus derechos personales que le han sido concedidos por el Creador, ni tampoco imposibilitar arbitrariamente el uso de tales derechos, todo lo cual lleva a formular el principio de subsidiariedad (QA.79), mediante el cual, el Estado se obliga a respetar el derecho de las sociedades intermedias y de los individuos³⁴.

284

Pío XII asume una actitud más orientadora y constructiva en lo referente a los Dh, por eso formula y reivindica los principios ético-

³³ Comisión Justicia y Paz, op.cit. N°23.

³⁴ Germán Doig, op.cit. p.196.

sociales orientados a promover la reconstrucción de las sociedades luego de la segunda guerra mundial (Orientaciones N°22). Frente a un mundo dividido (los dos bloques) socio-políticamente y, ante la arremetida del ateísmo y el materialismo práctico, que se asienta en un pragmatismo jurídico en el cual se afirman los derechos fundamentales, pero sin saber qué es un derecho humano, defiende los derechos socio-políticos y económico-culturales de la persona humana, cimentándolos en la ley natural y en la dignidad de la persona humana, como imagen de Dios.

Como columnas en las cuales se apoya su preocupación en materia social, se encuentran la dignidad de la persona humana y la búsqueda de un orden internacional verdadero y justo. Estos ejes van a permitir que el tema del derecho natural se profundice y difunda ya que, el Papa, está convencido que la defensa de la dignidad de la persona humana está fundamentada en la ley escrita en la naturaleza del hombre. Los Radiomensajes de Navidad de 1.942 y 1.944, junto con la encíclica "*Summi Pontificatus*" de 1.939, manifiestan el interés por centrar la dignidad de la persona humana, como centro de la vida social. El elenco de derechos generales y particulares que enuncia el Papa, junto con la llamada a una colaboración internacional para llevar a cabo una mayor justicia y asegurar la paz mundial, precisan la necesaria dependencia entre la norma positiva y el derecho natural, por cuanto toda norma de vida personal o social que se apoye en un fundamento meramente humano es insuficiente y frágil, porque se corre el peligro de olvidar que tanto el hombre como la familia, son anteriores al Estado y que por tanto, tienen derechos propios que responden a exigencias naturales.

Si bien es cierto que Pío XII, no mencionó la Declaración universal de 1.948, porque, según algunos críticos, para el Papa tal declaración no tenía una base deísta, su aporte no es menos importante ya que, "ha profundizado y ha hecho un nuevo análisis de toda la doctrina relativa a los derechos del hombre, especialmente los políticos, sociales y culturales, poniendo en evidencia la persona humana como sujeto, objeto y fundamento de la reconstrucción de la comunidad internacional y nacional"³⁵.

³⁵ Comisión Justicia y Paz, op.cit. N°24.

2.5. Momento de la Gran Decisión

A través de los Pontificados de Juan XXIII y Pablo VI, encontramos un gran desarrollo y profundización de la centralidad de la persona humana y, a partir de allí, la consideración de la importancia de la paz mundial y del desarrollo de los individuos y los pueblos en orden al fortalecimiento de los Dh. Esto porque “la cuestión social” del comienzo de la DSI, como tal, ha sufrido un proceso de universalización, de la clase obrera, pasó a todas las clases sociales y a todas las naciones de la tierra. Pero además, el acontecimiento central en la Iglesia, del cual van a salir líneas de renovación profundas y, que está entre los dos Pontificados: el Vaticano II, muestra a una Iglesia Universal más madura en la consideración profunda del hombre y la mujer, considerando más hondamente su dignidad y su vocación y actividad en el mundo y sobre la historia contemporánea. Por lo tanto, una Iglesia que *“se siente íntima y realmente solidaria del género humano y de su historia”* (GS.1).

Juan XXIII al presentar una visión más orgánica de los Dh en perspectiva eclesial, lo hace reafirmando principios de sus predecesores, cuando se acentuaba la tendencia al rechazo de la ley natural y de Dios, como fuente de la dignidad de la persona humana. En la encíclica *“Mater et Magistra”*, primer documento pontificio que desarrolla, de manera sistemática los Dh, pone como principio fundamental para la Doctrina Social de la Iglesia, la “dignidad de la persona humana”, ya que *“el hombre es necesariamente fundamento, causa y fin de todas las instituciones sociales; el hombre, en cuanto es sociable por naturaleza y ha sido elevado a un orden sobrenatural”* (PT.219). Nos dirá, por tanto, que los derechos tienen su fundamento en la “dimensión personal” del ser humano y en la verdad revelada, según la cual, el hombre ha sido redimido por Cristo, hecho hijo de Dios, amigo suyo y heredero de la gloria (PT 9-10).

Para Juan XXIII, derechos naturales, ley natural y ley divina y derecho divino son la reafirmación del principio de la dignidad natural y sobrenatural de la persona humana. Es la persona humana la que se manifiesta y se hace verdaderamente presente en la vida social a través de sus derechos y deberes, los cuales son la expresión directa de sus exigencias naturales y, por lo cual le están inseparablemente unidos. Precisamente dentro de esta unidad, el Papa plantea

(acá radica uno de sus aportes valiosos), la realidad inseparable de los derechos y los deberes, para evitar cualquier dualismo en este aspecto. Se puede pensar que, son como “las dos caras de una misma moneda” por las cuales, “la exigencia de un derecho trae consigo la exigencia de un deber. Esto debe ser claro tanto para el propio hombre sobre sí mismo, como en sus relaciones con los demás. He aquí el primer deber de los hombres: respetar el derecho ajeno”³⁶.

Con esto, el Papa “*corrige un cierto aspecto individualista en la concepción tradicional de la reciprocidad entre los derechos y los deberes, insertando los derechos en un contexto de solidaridad y subrayando las exigencias de orden comunitario que ello conlleva*”(Orientaciones, Nº33). Por esta razón, la PT, “*que es un llamamiento urgente a construir la paz basada en el respeto de las exigencias éticas que deben regir las relaciones entre los hombres y entre los Estados*” (Orientaciones, Nº23) enfatiza que el derecho natural y el derecho de la persona, marcan el orden moral, que es anterior y tiene propiedades universales, inviolables e individuales con tres aspectos: el orden objetivo, el conocimiento natural y su obligatoriedad como fuerza moral y vigor jurídico.

En la línea de la fundamentación en el derecho natural, resalta además, la identificación que hace del “bien común con los derechos del hombre”. Siendo que el bien común abarca a todo el hombre, por eso “*se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana*” (PT.60), por tanto, el Estado y el derecho positivo han de tender al respeto y reconocimiento de tales derechos, junto con la tarea de facilitar el cumplimiento de los derechos y los deberes. (PT.60). Esto evidencia, la necesidad de que el Estado, no solo regule y armonice de manera adecuada y conveniente, los derechos que vinculan entre sí a los hombres en el seno de la sociedad (PT.62), sino que además, el Estado debe crear un estado de cosas que permita y facilite al ciudadano, la defensa de sus derechos, como el cumplimiento de sus obligaciones (PT.63).

³⁶ Germán Doig, op.cit.p.214.

Al mencionar la Declaración Universal de los Dh, no deja de mencionar el que tal declaración tenga “*algunas objeciones*” (PT.144). Estas van en la perspectiva de que una declaración de Dh, no se puede apoyar únicamente en el derecho positivo o, que la fuente del valor y la obligatoriedad de estos principios, quede reducido al mero consenso entre ciudadanos o entre los Estados, ya que al emanar este espíritu de los derechos, del poder que los respalda, éstos estarían sujetos al vaivén de los gobernantes. Se da por tanto, un contraste con la enseñanza de la Iglesia, para quien los derechos del hombre provienen del derecho natural, que a su vez proviene de la ley eterna; por consiguiente son anteriores al Estado y, por lo cual su valor jurídico inviolabilidad y universalidad no dependen de un poder, sino de la naturaleza misma (PT.9-10).

El Concilio Vaticano II, al presentar una sensibilidad nueva por la persona humana en lo referente a su grandeza y dignidad, manifiesta que, “la dignidad de la persona humana” ocupa un lugar preeminente en la historia, en la “Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual”. Al respecto baste mencionar que el capítulo primero de la primera parte, lleva por título “La dignidad de la persona humana” y, de los números 12 a 22 dedica este espacio a la reflexión sobre ella. Con lo cual, el Concilio no hace más que recuperar el fundamento último de la dignidad de la persona humana, como “Imagen de Dios” y dotado por la naturaleza de inteligencia y libertad racional.

A partir de esta base sólida, nos recuerda cuáles son los Dh, de dónde derivan, cómo deben ser promovidos, protegidos, respetados y garantizados eficazmente por la sociedad y los particulares, lo mismo que el modo como deben ser ejercitados. Al poner el acento de la fundamentación de la dignidad humana en la Divina Revelación, más que en el derecho natural, se muestra el nuevo acento y la nueva sensibilidad del Concilio: bajo la perspectiva de un movimiento descendente, “desde arriba hacia abajo”, se enfatiza la nueva luz con la cual se mira la dignidad humana: “a la luz del Verbo Encarnado que ha asumido la condición humana y las exigencias del sacrificio Pascual, aparecen el fundamento y la amplitud de los derechos del hombre. Gracias a la intervención divina, todos los hombres son enriquecidos con la dignidad de hijos adoptivos de Dios y se convierten al mismo tiempo, en sujetos y beneficiarios de la justicia

y la caridad suprema”³⁷. Esta fundamentación Cristológica, que de alguna manera estaba presente anteriormente, cobra nueva vigencia. Por eso, para la GS.22, “ *el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo Encarnado...Cristo, el nuevo Adán, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación*”.

Esta dignidad que se descubre en Jesucristo, exige a todos un profundo respeto a todos los seres humanos y, se debe por todos los medios, procurar que no sea rebajada en nada. Para ello, la mejor manera de hacerlo, radica en la promoción y defensa de los Dh, ya que

*“el hombre no es solamente un ser corpóreo, sino que es también una inteligencia que busca la verdad, una conciencia y una responsabilidad, gracias a las cuales debe aspirar al bien, según las posibilidades de su libre arbitrio. En estas diferentes prerrogativas, encuentra fundamentalmente aquella dignidad que se encuentra en todos los hombres y que debe ser respetada en cada uno de ellos”*³⁸.

Radica en esto, la insistencia de la GS, del respeto debido al ser humano, sin distinción alguna, por lo cual

“el concilio inculca el respeto al hombre, de forma que cada uno, sin excepción de nadie, debe considerar al prójimo como otro yo, cuidando en primer lugar de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente” (GS.27).

Lleva luego a que se hable de los derechos y obligaciones que miran a todo el género humano (GS.26), que son la expresión de la conciencia cada vez mayor de la dignidad de la persona humana, de sus derechos y deberes universales e inviolables.

³⁷ Comisión Teológica Internacional, op.cit.p.14.

³⁸ Ibid, p.16.

Al procurar el respeto por la integralidad del ser humano y, al proclamar la grandeza única de su vocación, destaca el derecho a la libertad religiosa. La cual, según Juan Pablo II, expresa en la *Dignitatis humanae*, no solo una

“concepción teológica del problema, sino también la concepción desde el punto de vista del derecho natural, es decir, de la postura puramente humana, sobre la base de las premisas dictadas por la misma experiencia del hombre, por su razón y por el sentido de su dignidad” (RH 17,g).

El anhelo de libertad que hay en el hombre, que fundamenta su dignidad humana, permite descubrir el sentido profundo de la libertad religiosa. La cual, al formar parte de la dignidad humana, es de todos los seres humanos (DH.2).

El concilio, más que un tratamiento sistemático de los Dh, presenta de manera categórica los derechos fundamentales de la persona humana en sí misma (GS.26), como ser social y comunitario, también los derechos como ser familiar, en cuanto ser trabajador y, los derechos de la persona como ser político, como ciudadano del mundo y como ser religioso (DH, GS).

Pablo VI, en la línea del Vaticano II, se preocupa del diálogo de la Iglesia-mundo. Para él, una de sus preocupaciones radica en que, *“la cuestión social ha tomado dimensiones mundiales”* (OA.5). Por lo cual, una Iglesia que se abre al mundo en actitud de servicio, encuentra que *“la afirmación y la defensa de los derechos del hombre”*, está muy vinculada con la urgente necesidad de transformaciones estructurales, sociales, políticas y económicas. Y el mensaje y la actitud de la Iglesia en favor de los Dh se presenta como el medio más claro e incisivo en función de la realidad socio-política actual ³⁹. Esto es tan preciso en el momento presente, que para Pablo VI, el fundamento desde el cual se proclama este mensaje, sea el Evangelio y la ley natural (PP.13).

³⁹ Comisión Justicia y paz, op.cit. N°28.

Al hacer la proclamación del mensaje de los Dh, como uno de los temas centrales de su magisterio, lo hace con la convicción de que “la Iglesia es experta en humanidad”, por lo cual tiene un servicio que prestar al mundo, a los hombres y mujeres y a todas las culturas. Este servicio viene dado, de alguna manera, en la misma línea que el servicio de Jesucristo: tiene un “dinamismo descendente”, es decir, Dios que se dirige al hombre. Es el Evangelio, la revelación, por lo mismo, que permiten la entrada al tema de los Dh, porque ellos, lejos de dejar de preocuparse por la cuestión social y la dignidad de la persona humana ofrecen, al contrario, una perspectiva más completa y más integral acerca del hombre y la realidad social (OA.5); es decir, que la promoción de los Dh es requerida por el mismo Evangelio y se convierte en realidad central y dinamizadora de la misión de la Iglesia. Lo cual lleva al Papa a fundamentar su reflexión en la condición de creatura del ser humano, creado a imagen y semejanza de Dios, dato que lo encuentra en el Evangelio y la Revelación y, que halla su expresión más plena en la filiación divina.

Esta experiencia de la dignidad humana es la que, permite comprender que todos los seres humanos son esencialmente iguales y, que además comporta para todos un dinamismo esta dignidad; dinamismo por el cual todos están llamados a un desarrollo integral, que manifiesta más claramente la imagen divina que hay en cada hombre o mujer. En la PP.20-21 expresa de manera categórica, el dinamismo y la orientación que surgen del descubrimiento de esta dignidad, ya que se trata de “pasar de condiciones menos humanas a condiciones más humanas”. De ahí que la promoción de los Dh esté íntimamente ligada con el desarrollo de los individuos y de los pueblos; por lo cual la unidad que establece entre los derechos individuales y los derechos colectivos, muestra cómo la fe transforma su misma dinámica interna. Esto lleva a la observación precisa por la cual se dice que *“si la Pacem in Terris es la carta de los derechos del hombre, la Populorum Progressio constituye la carta de los derechos de los pueblos pobres al desarrollo”* (Orientaciones N°33).

En la Carta *“Octogesima Adveniens”* al tiempo que valora los avances en materia del Derecho Internacional y su promoción de los Dh, deja expresar su preocupación porque éste avance en materia de legislación no corresponda con una realidad en la cual se conozcan y se valoren los Dh:

“Se han hecho progresos en la definición de los derechos del hombre y en la firma de acuerdos internacionales... sin embargo, los Dh permanecen con frecuencia todavía desconocidos, si no burlados, o su observancia es puramente formal” (OA.23).

Es la gran paradoja que experimenta la humanidad: se dan avances en la conciencia de la dignidad humana y, sin embargo se atropellan tanto los Dh. Con razón, desde la encíclica *Humanae Vitae*, reafirma el derecho a la vida, desde el no-nacido, como el primero de los derechos fundamentales, porque la protección de los derechos se debe dar, desde el primer momento de vida, o sea, que se debe dar no con el nacimiento o la mayoría de edad, sino desde el mismo momento de la concepción, entendido esto, como el comienzo de un solo, unívoco y ascendente proceso de vida. Unido a esto, el Papa más que dar una sistematización de derechos, menciona una lista de derechos que más están amenazados: derecho a la vida, derecho a comer, derechos socio-económicos, derechos político-culturales y derecho a la libertad religiosa ⁴⁰.

La defensa del derecho a la vida que hace Pablo VI, muestra por otra parte, la gran preocupación del Papa de que *“el progreso material y la justicia, tienen que armonizarse con la perfección moral, sin la cual no se puede hablar de un verdadero humanismo”* ⁴¹. Esto debido a que el criterio fundamental: *“el hombre imagen y semejanza de Dios”*, exige que sea un objetivo que sirva de guía a la conciencia en el ejercicio racional y responsable de la transmisión de la vida, como también en el respeto debido a la misma, en cualquiera de sus fases.

En cuanto a la defensa de los Dh, el Papa Pablo VI, propone seis criterios para un discernimiento en la tarea de denuncia y defensa de los mismos⁴². Es bueno tenerlos presente, ya que de antemano

⁴⁰ Germán Doig, op.cit. pp.234-237.

⁴¹ Niceto Blázquez, op.cit.p.39.

⁴² Criterios identificados por José Luis Gutiérrez García en su obra *“El Magisterio social de Pablo VI”* Cete, Madrid, 1,984 pp.313-316; que a su vez, los presenta Germán Doig en el op.cit. pp.240-242. Son criterios que

sabemos que frente a la “paradoja actual”, que el mismo Papa menciona, los cristianos, somos en medio del mundo “sal y luz”; sin segundas intenciones, dejamos hablar la verdad del Evangelio en defensa de la dignidad del hombre y la mujer.

El primer criterio, que nos recuerda a Juan XXIII, consiste en que no se puede hablar de derechos sin deberes. De tal manera que, al defender los derechos, se debe subrayar los deberes que corresponden a los derechos del hombre.

El segundo criterio exige tener en cuenta que “no se debe exigir lo que no es exigible”. No todas las reivindicaciones que se hacen, parecen razonables o realizables, ya que muchas veces están encubiertas por “intereses individuales o utopías anárquicas, algunas inadmisibles moralmente”.

Se debe tener en cuenta, como tercer criterio, la susceptibilidad de los Estados que violan los derechos. En cuanto que no deberían tener como una injerencia en sus asuntos internos, las denuncias probadas de violaciones de Dh.

Un criterio importante, pero que se puede pasar por alto algunas veces, es el cuarto, que pide, “la objetividad probada de la violación que se denuncia”. Esto es lo que permite que también se tenga en cuenta el derecho a la honra y fama de las personas y los Estados, para no causar atropello a su dignidad ni cometer más injusticias.

Como quinto criterio presenta “la pureza en el motivo de la denuncia”. Es saber tener claridad en el porqué se hace tal denuncia, ya que muchas veces se puede caer en la defensa de intereses del más variado género (social, político, económico, ideológico, etc), sin respeto a la verdad, sino acomodándose a fines particulares.

El sexto criterio, que pone en evidencia la conexión de los Dh y la paz, consiste en “el rechazo de la violencia como remedio a la violación de los Dh, ya que “la violencia no es ni cristiana ni evangélica”.

en una pastoral de dh permiten comprender el esfuerzo por la claridad del discurso y, también la complejidad del mismo frente a la violación de la justicia y la verdad de los mismos en las denuncias.

Estos criterios, permiten que los esfuerzo de los cristianos, la Iglesia, respondan mejor a las esperanzas de los pueblos y de los hombres y mujeres. Así, en la tarea de aplicación y colaboración en la defensa y promoción de los Dh, crea Pablo VI, la *“Pontificia Comisión Justicia y paz”*, cuyo fin concreto es “promover el progreso de los pueblos más pobres, de favorecer la justicia social entre las naciones, de ofrecer a los que se hallan menos desarrollados, una ayuda tal que les permita proveer ellos mismos y para si mismos a su progreso”. Esta comisión asume como tarea inmediata, la reflexión sobre los Dh y, para tal fin Publica el 10 de Diciembre de 1.974 el documento *“La Iglesia y los Dh”*.

Este comporta, la actitud de la Iglesia ante “los nuevos signos de los tiempos y, uno de ellos, es la creciente conciencia a nivel mundial de los Dh”; por eso “para que la Iglesia, en su misión evangélica, sea más efectiva, debe ante todo estimular en el mundo, el reconocimiento, la observación, la protección y la promoción de los Derechos de la persona humana, comenzando por examinarse a si misma, investigando sin condescendencia, cómo y en qué medida se observan y cumplen los Derechos fundamentales dentro de su propia organización” (Nº62). Permite por tanto observar, que para Pablo VI, el discurso de los Dh, ha de ser una preocupación para la Iglesia, no solo *“ad extra”*, sino también, e incluso muy importante en cuanto que ayuda a la coherencia entre la palabra y la vida, los Dh *“ad intra”* de la misma Iglesia.

Finalmente, para Pablo VI, la tarea de defensa y promoción de los Dh, es un esfuerzo continuo en todos los hombres y mujeres; por eso invitó a la humanidad desde 1.968 a celebrar la Jornada Mundial de oración por la Paz el primer día del año civil (primero de enero). La convicción que acompaña al Papa con esta jornada está en que, la paz se encuentra intrínsecamente vinculada al reconocimiento y vigencia del ideal de los Dh: *“la paz verdadera, la paz justa y equilibrada está en el reconocimiento sincero de los derechos de la persona humana y de la independencia de cada nación”* (Mensaje de Año Nuevo de 1.968).

Juan Pablo II profundiza las enseñanzas del Vaticano II y la rica herencia de Pablo VI. Podemos descubrir que uno de sus ejes temáticos, radica en la GS, que como hacíamos mención, retoma el “dinamismo

descendente”, que parte de la Divina Revelación y permite descubrir la verdad sobre el hombre, el hombre integral (GS.22), ya que “en el misterio del Verbo Encarnado, solo se esclarece el misterio del hombre”.

El fundamento que le permite a Juan Pablo II, poner las bases de un mensaje claro, coherente y consistente sobre los Dh está,

*“en las tres dimensiones de la verdad íntegra sobre el hombre: en la dignidad del hombre en cuanto tal, en el hombre creado a imagen y semejanza de Dios, y en el hombre insertado en el misterio de Cristo. En esta dignidad del hombre, vista a la luz de la obra Redentora de Cristo, se basa la misión salvífica de la Iglesia”*⁴³.

Las tres “dimensiones de la verdad íntegra sobre el hombre”, comportan una unidad que integra plenamente la verdad sobre el hombre, ya que el conjunto de los Dh emanan de una realidad que es al mismo tiempo el objetivo de los mismos: “la dignidad de la persona humana”, lo cual expresa, en palabras del Papa, que “todos puedan llevar una vida digna del hombre”. Así, la dignidad de la persona humana, única e irrepetible (calificaciones que son muy frecuentes en el Papa al hablar del hombre), creada a imagen de Dios y redimida por Cristo, será el fundamento de los Dh y la clave para interpretar su pensamiento respecto a los mismos⁴⁴. Es por tanto, una aproximación desde una visión “antropológica Cristiana” que el Papa pone el acento para la presentación de los Dh. Es la verdad sobre el hombre redimido por Jesucristo, la que permite que los Dh sean objetivos e inviolables y, que se conviertan en todo el mundo en principio fundamental del esfuerzo por el bien del hombre y de la humanidad.

Esta visión antropológica presentada en clave teológica permite vincular íntima y profundamente al hombre con Dios y a Dios con

⁴³ Orientaciones Nº33: a partir de este fundamento, la Iglesia no puede permanecer indiferente, menos callada, “cuando se lesionan o están en peligro los derechos inviolables del hombre y de los pueblos”.

⁴⁴ Jaime Pinzón, “Una aproximación a la enseñanza de Juan Pablo II sobre los Derechos Humanos” en *T teológica Xaveriana*, Nº70, En-Marzo 1.984 Año 34/1, p.47.

el hombre, y por lo mismo, la cuestión del derecho natural pasa a ocupar un lugar secundario. La centralidad la ocupa ahora “la dignidad de la persona humana revelada por Jesucristo”, ya que

“Cristo, el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación”. Y más adelante agrega: “El es imagen de Dios invisible, es también el hombre perfecto, que ha devuelto a la descendencia de Adán la semejanza divina, deformada por el primer pecado. En él la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual” (RH 8).

La dignidad de la persona humana en cuanto que tiene una “sublime vocación”, comporta la dimensión trascendente, que ayuda a profundizar las bases de esta antropología cristiana, desde la cual, se puede encontrar un legítimo reconocimiento de los Dh, porque si

“se niega esta dimensión trascendente es reducir al hombre a instrumento de dominio, cuya suerte está sujeta al egoísmo y a la ambición de otros hombres, o a la omnipotencia del Estado totalitario, erigido en valor supremo”⁴⁵.

Ahora, la dignidad de la persona humana tiene que estar bien anclada y fundada, para que se pueda edificar un sólido edificio: los Dh. Por esta razón, el Papa insiste en la centralidad de la persona humana como fundamento de los Dh; pero no se trata de mirar al hombre desde el hombre mismo, sino el hombre contemplado desde Jesucristo, plenitud de la humanidad: *“el Redentor del hombre, Jesucristo, es el centro del cosmos y de la historia... Dios ha entrado en la historia de la humanidad... A través de la Encarnación, Dios ha dado a la vida humana la dimensión que quería dar al hombre desde sus comienzos y la ha dado de manera definitiva” (RH 1).* Es

296

⁴⁵ Juan Pablo II, Homilía a los jóvenes en la Misa en Belo Horizonte, Brasil, 1.980, citado por Germán Doig, op.cit.p.251.

así que este fundamento antropológico de los Dh, se explica a sí mismo y se fundamenta en el Señor Jesús.

Al ser fundamento que se explica en sí mismo en Jesucristo, puede apoyar las demás categorías de los Dh: civiles y políticos, económico-sociales-culturales y porqué no decir con mayor razón, los derechos de la tercera generación (derechos de solidaridad). Esto porque la dimensión que le ha dado Jesucristo a la dignidad humana, nos debe hacer comprender que se trata del hombre en su totalidad, no del hombre mutilado o, visto por sectores, no; sino que se trata

“del hombre en toda su verdad, en su plena dimensión. No se trata del hombre abstracto, sino real, del hombre concreto, histórico. Se trata de cada hombre, porque cada uno ha sido comprendido en el misterio de la Redención y con cada uno se ha unido Cristo para siempre, por medio de este misterio. Todo hombre viene al mundo concebido en el seno materno, naciendo de madre y es precisamente por razón del misterio de la Redención por lo que es confiado a la solicitud de la Iglesia” (RH 13,c).

Desde esta verdad del hombre revelada por Jesucristo, que trasciende la historia y que se realiza en cada hombre, en cada ser humano, se puede entender el esfuerzo permanente por dejar establecido que

“los Dh se fundan en una norma objetiva que va más allá de la formulación positiva de ellos mismos, es decir en la naturaleza humana. Insiste por ello que se trata de “derechos Objetivos” que derivan del derecho natural. Lo que está en el trasfondo es la creencia en un orden moral objetivo, que tiene consecuencias jurídicas –como son los Dh–, en virtud de la conexión entre la ley natural y el orden moral”⁴⁶.

⁴⁶ Ibid, p.256.

Al abandonar la expresión “derecho natural” y utilizar la expresión “naturaleza específica del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios”, quiere ahondar en el sentido del orden moral objetivo, por el cual se puede llegar a un “consenso casi-universal” de proposiciones y normas morales bien precisas, ya que “ *solo una moral que reconoce normas válidas siempre y para todos, sin ninguna excepción, puede garantizar el fundamento ético de la convivencia social*” (VS 97).

Este orden moral objetivo no permite reducir al hombre porque

“el verdadero significado de la ley natural, se refiere a la naturaleza propia y originaria del hombre, a la naturaleza de la persona humana, que es la persona misma en la unidad de cuerpo y alma...La ley moral natural evidencia y prescribe las finalidades, los derechos y los deberes, fundamentados en la naturaleza corporal y espiritual de la persona humana...el origen y fundamento del deber de respetar absolutamente la vida humana están en la dignidad propia de la persona y no simplemente en el instinto natural de conservar la propia vida física. De este modo, la vida humana por ser un bien fundamental del hombre, adquiere un significado moral en relación con el bien de la persona que siempre debe ser afirmado por sí misma” (VS.50).

No se debe pasar desapercibido el nexo que hace Juan Pablo II entre la dignidad de la persona humana y la libertad religiosa. Desde la raíz profunda del orden moral objetivo, se puede percibir la vinculación de los derecho humanos y la libertad religiosa, por cuanto la verdadera libertad es condición para la recta valoración de la dignidad humana, lo cual le lleva a exclamar: “ *Respetad la dignidad y la libertad de cada uno* ” (RH 16,1). En el pensamiento del Papa está firme la convicción de que la libertad religiosa es la fuente y la garantía de las demás libertades, ya que

“la limitación de la libertad religiosa de las personas o de las comunidades no es solo una experiencia dolorosa, sino que ofende sobre a todo la dignidad misma del hombre, independientemente de la religión profesada o de la

concepción que ellas tengan del mundo. La limitación de la libertad religiosa y su violación contrastan con la dignidad del hombre y con sus derechos objetivos...No se trata de pedir ningún privilegio, sino el respeto de un derecho fundamental. La actuación de este derecho es una de las verificaciones fundamentales del auténtico progreso del hombre en todo régimen, en toda sociedad, sistema o ambiente” (RH 18,h.).

Esto permite que se ahonde más en la consideración del Papa y, en la radical importancia dada a este derecho para un reconocimiento explícito del conjunto de los Dh, ya que

“fuente y síntesis de estos derechos es, en cierto sentido, la libertad religiosa, entendida como derecho a vivir en la verdad de la propia fe y en conformidad con la dignidad trascendente de la propia persona” (CA 47).

En el contexto del conjunto de los Dh, el Papa precisa que todos deben ser considerados en la perspectiva del bien del hombre y de la humanidad:

“el Bien común al que la autoridad sirve en el Estado se realiza plenamente solo cuando todos los ciudadanos están seguros de sus derechos. Sin esto se llega a la destrucción de la sociedad...Es así como el principio de los derechos del hombre toca profundamente el sector de la justicia social” (RH 17,g).

Por eso el Papa va a insistir en la defensa del conjunto de los derechos: no solo aborda la defensa de los derechos personales, también se preocupa de los derechos sociales (LE.), y en ellos defiende los derechos de los trabajadores (LE 16-23). Además le preocupa los derechos de los grupos humanos que no siempre están tomados en serio en la sociedad y se les conculcan con demasiada frecuencia sus derechos: los niños, las mujeres y la misma familia(Carta de los derechos de la familia de 1.983).

La vinculación del conjunto de los Dh con el bien común, es lo que permite además comprender la magnitud del fenómeno actual:

frente a la situación existente de violencia y de conflictos de diversa índole, es imprescindible seguir sirviendo a la causa del hombre, de tal forma que los verdaderos presupuestos para construir la paz auténtica, se encuentran en el respeto a los Dh:

“En efecto, decir Paz, es decir mucho más que simple ausencia de guerra; es pedir una situación de auténtico respeto a la dignidad y los derechos de cada ser humano que le permita realizarse en plenitud. La explotación de los débiles, las preocupantes zonas de miseria y las desigualdades sociales constituyen otros tantos obstáculos y rémoras para que se produzcan las condiciones estables para una auténtica paz”⁴⁷.

Con Juan Pablo II se incorpora definitivamente la enseñanza Conciliar en lo que tiene que ver con “el hombre imagen y semejanza de Dios”, como fundamento de la dignidad de la persona humana. Por cierto, por decirlo de alguna manera, retoma y refunda una antropología cristiana con uno de los fundamentos más caros y preciosos de la tradición apostólica de la Iglesia: los Santos Padres que profundizan en la dignidad humana a la luz del misterio de la redención obrada por Jesucristo. Para el Papa, la dignidad humana cobra su pleno sentido en Jesucristo, por eso es el camino de la Iglesia, ya que el mismo Jesucristo ha confiado a la Iglesia el hombre. Por tanto, frente a una sociedad desorientada y agotada en sus propuestas ideológicas, el anuncio y la defensa de la dignidad de la persona humana, se convierte en un puerto seguro para la humanidad, que ya comienza a sentir y a padecer la tormenta que ha producido el “desencantamiento de los grandes mega-relatos”. Para el Papa, todos estamos llamados a comprometernos en el afronte al desafío de la última década:

“lo que está en juego es la dignidad de la persona humana, cuya defensa y promoción nos han sido confiadas por el Creador, y de la que son rigurosa y responsablemente

⁴⁷ Mensaje para la XXVI jornada mundial de Oración por la paz, 1 de enero de 1.993, en: “Sembradores de Paz”, Colección Delai-CELAM, Santafé de Bogotá, 1993,p.321.

deudores los hombres y mujeres en cada coyuntura de la historia. El panorama actual no parece responder a esta dignidad” (SRS 47.).

3. El Principio Fundamental de la Doctrina Social de la Iglesia: La Dignidad de la Persona Humana.

Como lo afirmara Pablo VI en el discurso ante las Naciones Unidas en 1.965 (05-October), la Iglesia “experta en humanidad”, defiende los Dh, no por simple oportunismo o novedad, sino porque ella ha recibido el encargo del Señor Jesús de “servir al hombre”.

Nuestra reflexión buscará un desarrollo del principio fundamental de la Doctrina social de la Iglesia: “la dignidad de la persona humana”; principio que está a la base y que inspira implícita o explícitamente todos los documentos de la DSI. Por lo mismo, se trata de un principio que no se reduce a un sistema determinado o a una pura actividad política, sino que pone de manifiesto “la verdad sobre el mismo hombre”. Esta verdad que la Iglesia posee sobre el hombre, que se halla en la fuente en el Evangelio, es la que permite

“una antropología que la Iglesia no cesa de profundizar y de comunicar. La afirmación primordial de esta antropología es la del hombre como imagen de Dios, irreductible a una simple parcela de la naturaleza, o a un elemento anónimo de la ciudad humana”⁴⁸.

Conviene que hagamos un intento por precisar el sentido de los términos, en orden a una exigencia con la misma dignidad de la

⁴⁸ Juan Pablo II, Discurso inaugural de la conferencia Episcopal de Puebla, 28 de enero de 1.979. Episcopado latinoamericano, Conferencias Generales. Documentos Pastorales, ed, San Pablo, Santiago de Chile, 1.993,p.236. Al presentar el Papa la misión de la Iglesia como un servicio a la Verdad, puntualiza que la verdad que debemos al hombre es la verdad sobre él mismo. Una verdad que se impone por encima de los humanismos que están encerrados en visiones reducidas del hombre. Es una verdad que ella recibió del Maestro y que se constituye en el fundamento de la enseñanza social de la Iglesia, y también la base de la verdadera liberación.

persona humana, ya que siendo conceptos tan manipulados, también pueden caer en el riesgo de pasar vacíos de contenido, mejor, pueden decir todo y no decir nada.

3.1. Qué se entiende por “dignidad humana” y las diversas concepciones de ella?

Etimológicamente “dignidad” viene del latín *“dignitas-atis”*, que significa “calidad de digno, excelencia, realce”; y “humana, del latín *“humanum”*: perteneciente al hombre o propio de él, es decir del linaje humano o de la familia humana. Así, la dignidad humana, es la excelencia propia de la familia humana, de todos los hombres y mujeres⁴⁹. Siendo que se trata por tanto de la excelencia de la familia humana, en el plano de la fundamentación de la misma para una objetivación de la verdad del hombre, entendemos por dignidad, siguiendo a Rahner “la determinada categoría objetiva de un ser que reclama –ante sí y ante los otros– estima, custodia y realización. Esto se identifica objetivamente con el ser de un ser, entendido éste como algo necesariamente dado en su estructura esencial metafísica y, a la vez, como algo que se tiene el encargo de realizar”. Cuando Rahner habla de “estructura esencial metafísica”, entiende por ella,

*“todo lo que el hombre es y necesariamente tiene que ser, ya se trate –cada aspecto en sí considerado– de la esencia (naturaleza), o bien referido a una estructura fundamental del hombre, de un don libre de Dios, gracia y, por tanto algo sobrenatural”*⁵⁰.

Desde esta visión, encontramos que la dignidad humana se puede considerar como “algo dado de antemano”, que se puede considerar como punto de partida para una realización de la persona; pero también se puede considerar como “algo conquistado”, es decir, que sería el punto de llegada de una misión que se ha realizado. Esta doble perspectiva de la dignidad humana, nos han de ayudar a

⁴⁹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, tomo 1, Madrid, 1.992.

⁵⁰ Rahner, Escritos de Teología II, Madrid, 1.961,p.245-246, citado por José M. Guix: Fundamentos Filosófico-teológicos de la dignidad de la persona Humana. Comentarios a la *Pacem in Terris*, BAC, Madrid, 1.963, p.127.

comprender el aspecto que da realce al hombre como ser inteligente y libre, sujeto de derechos y deberes.

También decimos que se trata de la persona. Por consiguiente consideramos el aspecto de la persona que significa a todo individuo humano o racional. O sea que, persona significa “lo que somos, a saber, individuos dotados por la naturaleza de alma racional y libre albedrío”, que por la vía cristiana, sabemos que ese principio vital, llamado corrientemente “alma racional”, es la impronta de, o imagen de Dios en el ser humano, por lo cual todos los humanos somos metafísicamente iguales con un destino común, que se da por el ejercicio racional y responsable de la libertad, por el conocimiento de la verdad y por la práctica del amor humano. Pero además, a esto que somos, se le adjunta, por decirlo de alguna manera, “lo que llegamos a ser”, es decir, lo que adquirimos, que viene a ser la personalidad.

Así, la persona

“se refiere a lo que nos es dado por la naturaleza para identificarnos como humanos en medio de la creación; mientras que la personalidad se refiere a los valores adquiridos mediante el ejercicio y desarrollo de las facultades humanas”⁵¹.

Así, nos encontramos con que el sujeto propio de los Dh se refiere de por sí, a lo que somos, es decir, lo que es dado de antemano, el punto de partida; mientras que los derechos se refieren a “lo que se nos debe”, en virtud de eso que radicalmente somos y, que de suyo en los humanos tiende a la perfección, como algo por conquistar, por lo que queda excluido del ámbito de los Dh, todo aquello que corrompe, daña o impide la realización de la naturaleza racional.

Esta consideración de la dignidad humana, nos coloca ante la necesaria dilucidación de las diversas concepciones que en el ambiente

⁵¹ Niceto Blázquez, op.cit. p.99.

flotan, acerca de ella misma. La Comisión Teológica Internacional nos advierte que, sobre una concepción de la dignidad humana, se puede dar cabida a una visión determinada de los Dh. Por ello, es necesario, para evitar todo equívoco, hacer precisión sobre estas concepciones, ya que

“hoy en la predicación, en la actividad y en la vida de la Iglesia, se atribuye justamente y con fuerza, una importancia muy particular a los derechos del hombre”⁵².

Una primera concepción de la dignidad de la persona humana, como afirma la Comisión Teológica Internacional, radica en considerar que ésta tiene una absoluta autonomía, separada de toda relación con un Dios Trascendente:

“El ateísmo moderno, reviste también la forma sistemática, la cual, dejando ahora otras causas, lleva el afán de autonomía humana hasta negar toda dependencia del hombre respecto de Dios. Los que profesan este ateísmo, afirman que la esencia de la libertad consiste en que el hombre es el fin de sí mismo, el único artífice y creador de su propia historia” (GS.20).

Desde esta perspectiva, el hombre, se basta a sí mismo y se explica por sí mismo, llegando a negar la existencia de un Dios Creador y Providencia⁵³.

Una segunda concepción afirma que reconocen la consistencia y el valor del hombre, como también su autonomía relativa, afirman e insisten en el respeto de las libertades personales. Sin embargo, el Vaticano II, pone de manifiesto cómo

“muchas son las opiniones que el hombre se ha dado y se da sobre sí mismo. Diversas e incluso contradictorias.

⁵² Comisión Teológica Internacional: Dignidad y derechos de la persona humana. Ed. Paulinas, Santiago 1.990, p.6.

⁵³ Ibid, p.9

Exaltándose a si mismo como regla absoluta o hundiéndose hasta la desesperación. La duda y la ansiedad se siguen en consecuencia” (G.S.12);

al reconocer cierta consistencia a la constitución del hombre como “unidad de cuerpo y alma” y síntesis del universo material, afirma la GS. que

“no se equivoca el hombre al afirmar su superioridad sobre el universo material y al considerarse no ya como una partícula de la naturaleza o como elemento anónimo de la ciudad humana” (GS.14).

Detrás de estas muchas concepciones, que afirman “que el fundamento último de dicha autonomía y de tales libertades se encuentran en la relación del hombre con la trascendencia suprema divina”⁵⁴, se nota una posición que ofrece diversas interpretaciones sobre las cuales basar la dignidad humana, así por ejemplo tendremos la importancia de la dignidad de la conciencia moral (GS.16), otros van a afirmar la base de la constitución del hombre (cuerpo-alma y síntesis del universo material) como fundamento de la misma dignidad humana (GS.14), otros pondrán énfasis en la libertad humana como principio sobre el cual edificar el edificio de la dignidad humana (GS.17); finalmente, otros apoyados en la autonomía de lo terreno fundamentan la dignidad humana en ésta (GS.36).

La tercera concepción de la dignidad humana, está apoyada en una visión desde la Teología de la Historia de la Salvación, desde la cual se encuentra el origen, el fundamento y el verdadero significado de la dignidad humana:

“En realidad el misterio del hombre solo se esclarece en el misterio del Verbo Encarnado. Porque Adán, el primer hombre, era figura del que había de venir, es decir, Cristo Nuestro Señor. Cristo el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor manifiesta plenamente

⁵⁴ Ibid, p.9

el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación...En él (Jesucristo, imagen de Dios Invisible), la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual” (GS.22).

La óptica de la teología de la historia de la salvación permite no solo que se mire la realidad creatural del ser humano, su condición de pecador, sino que también trata de iluminar el misterio o la condición del hombre, mediante la incorporación de todos los hombres en Jesucristo, porque

“Dios creó al hombre no para vivir aisladamente, sino para formar sociedad... Dios ha elegido a los hombres no solo en cuanto individuos, sino también en cuanto miembros de una determinada comunidad...Esta índole comunitaria se perfecciona y se consume en la obra de Jesucristo” (GS.32).

Ahora, será para nosotros, esta concepción la que nos ayudará y nos servirá de guía para una comprensión y concepción de la dignidad humana, por cuanto ella se basa en el hecho de que el hombre es creado a imagen y semejanza de Dios y elevado a un fin sobrenatural trascendente a la vida terrena, además porque *“por el olvido de Dios, la propia creatura queda oscurecida” (GS.36).*

3.2. Dignidad del hombre por su naturaleza.

Cuando Juan XXIII en la *Pacem in Terris*, al hablar de “la persona humana como sujeto de derechos y deberes” afirma que

“todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que por tanto, el hombre tiene derechos y deberes que dimanar inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza” (PT.9),

306

está poniendo de manifiesto que para la doctrina Católica, el hombre, en su esencia, es un ser personal, cuya naturaleza se compone de cuerpo-alma, o sea que tiene dos partes constitutivas: una espiritual y otra material. Pero que además, por su “fin sobrenatural trascendente”, posee una naturaleza y una vida superior, la cual consiste

en la participación de la naturaleza y la vida divina. Así, estas consideraciones que encontramos en la persona humana, son las que nos llevan a encontrar que, solo el hombre como ser racional, está dotado de libertad ontológica, condición indispensable para ejercer sus poderes morales.

La razón por la cual nos coloquemos delante de la naturaleza del hombre estriba precisamente en que a la luz de la revelación, la persona humana tiene un valor sagrado, no por que sea divino, sino porque el ser humano es la única creatura terrestre a la que Dios ha amado por si mismo (GS.24), que exige por tanto,

“el respeto al hombre, de forma que cada uno, sin excepción de nadie, debe considerar al prójimo como otro-yo, cuidando en primer lugar de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente” (GS.27).

Nos exige luego, que la consideración de la persona humana en su altísima dignidad sea respetada en aquello que le manifiesta y le hace ser lo que es, una persona; nos referimos a su cuerpo. Siendo de naturaleza material, es con el alma (o el espíritu) la base principal de la dignidad de la persona humana ⁵⁵. Al referimos al cuerpo, lo hacemos atisbando aquella armonía y teleología que manifiesta, ya que por su belleza y funcionalidad, el cuerpo es el medio por el cual el hombre se realiza como persona, se santifica y práctica el bien. Es decir, que el cuerpo tiene la grandeza y la dignidad de servir de medio de expresión y comunión del espíritu (el alma).

Efectivamente, el ser humano no se puede manifestar, ni trabajar sin la ayuda del cuerpo, de la misma manera, el alma sin el cuerpo no actúa (como también, el cuerpo sin el alma pierde su significado pleno). El trabajo, la realización, la dinamización de su ser laborioso, es la manifestación de un ser que es al mismo tiempo “cuerpo-espiritualizado y espíritu-encarnado”. Por lo mismo, el trabajo es la actividad propia de un “cuerpo inteligente” o una inteligencia que

⁵⁵ José M. Guix F, op, cit. p. 132.

manipula, lo mismo que es un ser que es razón y manos y, que piensa y acciona por medio de sus manos. Pero además, el cuerpo es indispensable para las actividades espirituales: el mismo pensamiento, que es el acto más espiritual del hombre, no se puede dar sin la conquista y descubrimiento del cuerpo como algo propio, no hay pensamiento sin la participación inmediata del cuerpo en el acto de pensar. No es la inteligencia sola la que piensa, es el ser humano íntegro el que piensa.

Además, siguiendo la consideración de la dignidad del cuerpo, encontramos que el cuerpo es para el alma (o el espíritu) un medio de expresión y de comunión con el universo. Esto radica en que el cuerpo es el que conduce y traduce de mejor forma el pensamiento de la persona: pone de manifiesto su vida interior, establece por su cuerpo una comunicación con los demás. Por eso, la comunicación que realiza el ser humano, trasluce una necesidad de comunión de la persona con el universo, con los demás seres humanos y con el mismo Dios. Es así, que

“gracias a nuestros sentidos podemos leer este inmenso libro vital e inagotable del universo... gracias a nuestros sentidos podemos entrar en diálogo fraternal con todas las creaturas del mundo... gracias al cuerpo, el hombre puede comunicarse con sus semejantes... gracias al cuerpo el hombre puede comunicarse de una manera más expresiva y completa con Dios”⁵⁶.

Manifiesta que el cuerpo es para el alma, mejor, para el ser humano, el instrumento para que éste obre el bien. Y siendo así, por tanto, que el uno sin el otro no pueden tener sentido pleno, que no se puede tener un divorcio entre los dos, sino por el contrario, porque se necesitan mutuamente, no tanto para realizar una perfección de manera individual “sino para realizar la perfección de la naturaleza única que constituyen entre los dos”, es por lo que se debe precisar “la eliminación o cualquier intento de dualismo que afecte a la unión de cuerpo-alma o que acentúe excesivamente la oposición

⁵⁶ Ibid, pp.135-136.

moral entre ambos, considerando al cuerpo como la fuente de todos los males que afectan al hombre”⁵⁷.

Cuando la Iglesia se manifiesta respetuosa y, pide además que se respete el cuerpo del hombre y la mujer, lo hace con la firme convicción de que este “complejo compuesto humano”, tal como existe en la realidad, es decir, el ser humano, *“no es tanto un cuerpo más un alma, sino más bien un ser doble al mismo tiempo que uno: un alma encarnada o un cuerpo espiritualizado e informado por el alma”*; consideración que según los escolásticos permite comprender que en el ser humano el cuerpo y el alma están unidos en una naturaleza. Además la escolástica nos permite comprender a partir de la definición de Boecio que, la persona es *“una sustancia individual de naturaleza racional”*; por lo mismo, indica con claridad el sustrato ontológico de la persona humana, lo mismo que la raíz última de la dignidad específica del ser humano en el plano natural.

Esta consideración deja en claro que la persona en cuanto “sustancia individual”, es una sustancia individual completa tanto en su razón de sustancialidad, como en razón de especie, es decir, autónoma en su ser y obrar. Además, desde esta perspectiva personal, encontramos que “una, permanente y subsistente, la persona es un ser que existe en la forma más densa y más perfecta porque “existe en sí, por sí y para sí” es decir, la persona existe de una manera autónoma sin necesidad de estar unida parasitariamente al otro sujeto para recibir de él el ser; realiza su posición en el ser por sus propias fuerzas, que no cesan de brotar internamente; tiene sentido y valor por sí misma, está ordenada a sí misma y nada ni nadie puede despojarla de su carácter absoluto definitivo y último en el universo”⁵⁸.

La persona, además presenta la conciencia. Es aquello por lo cual, “el hombre se sabe un yo y se define como tal frente a todo “tu”, por lo cual se sabe definir frente a algo o alguien” que le rodea y que sabe que es ajeno a su propio ser. Por lo cual,

⁵⁷ Ibid, p.137.

⁵⁸ Ibid, p.140.

“gracias a la conciencia, el hombre sabe que es un ser diferente de todos los demás, único en el tiempo y singular, subsistente, base y sujeto unitario –siempre igual a sí mismo– de sus actos”⁵⁹.

El saber definirse, le da a la conciencia el que se vaya formando en una jerarquía de valores, dentro de los cuales puede optar por unos determinados. Le da así la seguridad de disponer de referentes firmes y objetivos para situarse con seguridad dentro del entramado de las relaciones sociales diversas. Sabiéndose diferente de los demás y, sujeto propio de sus actos, tiene conciencia social, sabe dónde está y en función de qué intereses.

Pone de manifiesto que la persona humana, a pesar de todos los vaivenes de la vida, en lo más íntimo de su ser permanece invariable; esto permite que en el Vaticano II se le dé una grandísima valoración a la “dignidad de la conciencia moral” por cuanto que

“la conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquella. Es la conciencia la que de modo admirable da a conocer esa ley, cuyo cumplimiento consiste en el amor a Dios y del prójimo. La fidelidad a esta conciencia une a los cristianos con los demás hombres para buscar la verdad y resolver con acierto los numerosos problemas morales que se presentan al individuo y a la sociedad” (GS.16).

El ser humano podrá tener las mutaciones físicas que se quiera, como también podrá variar su manera de pensar o de alguna manera podrá tener nuevos ideales abandonando lo viejo; sin embargo, tiene plena conciencia de ser el mismo “yo”, la misma persona; se sabe que “en lo más íntimo de su ser hay una misteriosa unidad óptica que subyace inalterable a todos los cambios y que garantiza la victoria de su propia identidad frente a la multiplicidad y sucesión de todo cuanto acontece”⁶⁰.

⁵⁹ Ibid, p.140.

⁶⁰ Ibid, p.141.

La misma definición de persona dada por Boecio “sustancia individual de naturaleza racional” (Rationalis naturae individua substantia) observa la parte racional que tiene. Es gracias a la cual el hombre se diferencia radicalmente de las especies animales, por cuanto con su razón, el hombre es capaz de distinguir y relacionar los medios con los fines, además puede comprender y juzgar ⁶¹. Es la inteligencia humana la que sitúa al ser humano por encima de todas las especies naturales, que se manifiesta en el pensamiento, la ciencia, la técnica y las demás artes en las cuales y a través de las cuales plasma su acción racional y pensante. Al respecto, la GS afirma que por medio de la inteligencia, el ser humano participa de la luz de la inteligencia divina, “ *cuando afirma que por virtud de su inteligencia es superior al universo material*” (GS.15).

Con el ejercicio de su actividad pensante, incluso por encima de las influencias exteriores, el ser humano posee el timón de su orientación espiritual, ya que

“nadie puede forzar el santuario interior de la persona sin el consentimiento del ocupante. El mismo Dios, respetuoso con la libertad que él mismo donó al hombre, no lo coacciona a obedecer, sino que le pide que le obedezca”⁶².

Esta grandeza que tiene la persona humana, es la que permite en suma afirmar que el hombre es el único ser en el mundo visible que puede afirmar con pleno sentido y razón: “yo soy”, “yo permanezco”, “yo pienso”, “yo puedo”, “yo quiero”, “yo amo”, “yo soy inmortal”. Desde esta grandeza, los seres humanos, no pueden ser tratados nunca como medios o instrumentos, ya que por más que en su actividad se esté dando, proyectando, nunca se da de modo que pierda de vista su mismidad.

La preocupación por la dignidad de la persona humana, desde la dimensión de la corporalidad, radica fundamentalmente en que

⁶¹ Ibid, p. 141.

⁶² Ibid p.141.

la persona es expresión y desarrollo de su plenitud interior y tiene por finalidad el desarrollo y la perfección de su propio ser espiritual; esta ordenación interior pone de manifiesto que cada uno tiene un valor propio que es inviolable e inalienable, que ni el mismo hombre y mujer pueden renunciar a él.

Esta dimensión propia y fundamental es la que Juan Pablo II nos invita a asumir radicalmente, por cuanto lo que se debe tener siempre presente es

“considerar íntegramente y hasta las últimas consecuencias, al hombre como valor particular y autónomo, como sujeto portador de la trascendencia de la persona. Hay que afirmar al hombre por él mismo, y no por ningún otro motivo o razón: únicamente por él mismo. Más aún, hay que amar al hombre porque es hombre, hay que reivindicar el amor por el hombre en razón de la dignidad que posee”⁶³.

Desde esta afirmación del hombre por lo que es, necesariamente surge para la sociedad la tarea de reconocerlo, protegerlo y fomentarlo, en orden a que el hombre desarrolle su dignidad. Es además, desde este respeto por su dignidad, como podemos dar una visión íntegra de la preocupación por los dh, que deben ser tutelados y protegidos en su portador. Esto es lo que permite comprender además el que *“los dh, derivan, por una lógica intrínseca, de la misma dignidad de la persona humana”⁶⁴.*

3.3. El hombre imagen de Dios.

Dentro de la enseñanza conciliar de Vaticano II, encontramos que este principio: “el hombre creado a imagen de Dios”, viene presentado desde una perspectiva de la Teología de la Historia de la Salvación, que busca consolidar los vínculos existentes entre la Teología y la dignidad de la persona humana. Este principio además,

⁶³ Juan Pablo II, Discurso a la Unesco, París, 2 de junio de 1.980, citado por Germán Doig, op. cit. p. 10.

⁶⁴ Orientaciones, N^o32.

fundamenta el primer principio de la DSI: la dignidad de la persona Humana. La razón radica en que

“La dignidad de la persona humana se basa en el hecho de que es creada a imagen y semejanza de Dios y elevada a un fin sobrenatural trascendente a la vida terrena” ⁶⁵.

El ser “imagen”, pone de manifiesto o expresa, “semejanza”, representa a alguien, es “llevar impreso los caracteres del ser representado”, lo cual no significa un ser disminuido o carente de algo, sino que expresa una participación de la realidad misma y que la expresa en su núcleo sustancial y la activa con su eficacia propia ⁶⁶. El aspecto que nos hace considerar esta realidad profunda del hombre consiste en su vocación más profunda: el hombre es llamado a vivir en unión con Dios.

El hombre, “ser imagen de Dios”, comporta un ser inteligente y libre, sujeto de derechos y deberes. Es el primer principio y de alguna manera, se convierte en el principio fundamental, el alma de la DSI, del cual se van a derivar y encontrar su sentido los demás principios que presenta el “corpus doctrinal de la DSI”. La razón principal esta en que

“en su alcance antropológico constituye la fuente de los otros principios que forman parte del cuerpo de la doctrina social. El hombre-persona es el sujeto y el centro de la sociedad, la que con su estructura, organizaciones y funciones tiene por fin, la creación y la continua adecuación de las condiciones económicas y culturales que permitan al mayor número posible de personas el desarrollo de sus facultades y la satisfacción de sus legítimas aspiraciones de perfección y felicidad. Por esta razón, la Iglesia no se cansará nunca de insistir sobre la dignidad de la persona humana, contra todas las esclavitudes, explotaciones y manipulaciones perpetradas en perjuicio

313

⁶⁵ Orientaciones, Nº31.

⁶⁶ José Maria Guix, op. cit. p.143

de los hombres no solo en el campo político y económico, sino también en el cultural, ideológico y médico” (Orientaciones Nº31).

La enseñanza Conciliar a través de GS, fundamenta la dignidad de todo hombre sobre el concepto bíblico y patristico del “hombre imagen de Dios”:

“La Biblia nos enseña que el hombre ha sido creado a Imagen de Dios, con capacidad para conocer y amar a su Creador, y que por Dios ha sido constituido señor de la entera creación visible para gobernarla y usarla glorificando a Dios” (GS.12, 3).

Este principio, pone de manifiesto la incomparable dignidad del hombre, que no le viene del hecho de ser llamado a reinar sobre el cosmos, sino del hecho de ser llamado a ser “interlocutor de Dios” y por tanto responsable de la obra creadora. El hecho de aplicarlo a todo “hombre”, no deja de tener su importancia, ya que si bien es cierto que este principio solo se aplicaba al Príncipe, para quien (sobre todo en Medio Oriente, Egipto, Mesopotamia) se reservaba el ser la “imagen de la divinidad”, el pueblo era la sombra del Príncipe, dejando por decirlo de alguna manera, que el pueblo cayera en el peligro de divinizar al Rey.

El autor sagrado, al decir que el hombre es “imagen de Dios”, está introduciendo un elemento nuevo y extraño en esta relación: es decir, que “democratiza” este principio que era reservado al Rey; ahora lo participan todos los hombres, ya que todos han sido creados por el mismo Dios y por este hecho son hermanos entre si e iguales entre ellos. Por lo mismo, al ser imagen de Dios y de su eminente dignidad, el hombre no es Dios, “solo se le asemeja: él es creado literalmente en la imagen de Dios, es decir, en su dependencia, encargado de reflejarlo, y en consecuencia, de ser distinto de él. Ni divinizado ni esclavo, sino libre y diferente de Dios” ⁶⁷.

314

⁶⁷ Edouard Hamel, “Fundamentación biblico-teológica de los Derechos del hombre” en, Vaticano II: Balance y perspectiva, Veinticinco años después. R. Latourelle (Ed.) Ediciones Sígueme, Salamanca, 1.990,p.755.

En este sentido la GS puede afirmar de manera implícita que los “derechos de Dios”, son el fundamento y la raíz de los derechos del hombre, ya que

“Creado el hombre a imagen de Dios, recibió el mandato de gobernar el mundo en justicia y santidad, sometiendo a sí la tierra y cuanto en ella se contiene, y de orientar a Dios la propia persona y el universo entero, reconociendo a Dios como Creador de todo, de modo que con el sometimiento de todas las cosas al hombre sea admirable el nombre de Dios en el mundo” (GS 34).

La “orientación a Dios” y el “reconocimiento de Dios”, que el hombre debe buscar, son el fundamento del cual hallan su sentido de “derivados” los derechos fundamentales del hombre, ya que gracias al hecho de *ser imagen de Dios*, tienen sus derechos su raíz en Dios mismo.

Por lo cual, los derechos fundamentales del hombre no pueden ser absolutos sino en la medida en que participan de lo absoluto de Dios. Por esta razón, “el respeto de los derechos del hombre no depende pues de una cierta convención social, sino que viene exigido por el mismo Dios. En este sentido, “los Derechos de Dios” son la protección que él otorga al hombre creado a su imagen: el poder puesto al servicio de la debilidad. Pues el hombre delante de Dios no es más que un pobre entronizado, polvo elevado a la dignidad real”⁶⁸. De donde, defender los derechos de Dios no es descuidar los derechos del hombre, sino al contrario, es darle un sustento fundamental a todos los derechos del hombre, en sus distintas concepciones generacionales, por cuanto, los derechos de Dios son a título especial, la protección de los derechos de quienes son débiles socialmente, es decir: los marginados, los excluidos, los desvalidos, o sea, no solo el pobre económica o socialmente, sino todo hombre o mujer que pasa y sufre alguna contingencia, cualquiera sea ella.

⁶⁸ Ibid, p.755.

El ser "imagen de Dios" comporta además, para el autor sagrado, una dimensión relativa y dinámica a la vez: *"Y los creó varón y mujer"* (Gn.1, 27). Este hombre-imagen de Dios, se define además por una relación interpersonal, que está unida indisolublemente a su relación con Dios. El hombre (varón-mujer), ha sido creado por el amor y para el amor, es un ser de comunión: ser creado por una comunión de personas, para la comunión de personas. El hombre puede entrar en relación interpersonal, se da y se hace más persona en cuanto entra en relación con los otros. Porque forma parte de su ser íntimo, es decir:

"Dios no creó al hombre en solitario. Desde el principio los hizo hombre y mujer (Gn.1, 27). Esta sociedad de hombre y mujer es la expresión primera de la comunión de personas humanas. El hombre es en efecto, por su íntima naturaleza, un ser social, y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás" (GS 12,3).

Radica en esto, para nosotros, la importancia de los derechos económico-socio-culturales y los derechos de la comunidad o los derechos de los pueblos; ya que la dignidad extraordinaria de la persona humana no es algo encerrada en si misma, sino que es una totalidad abierta, esencialmente social. Así como se ha afirmado desde antiguo: "el hombre es un animal político", es decir, es un ser social, lo cual deja ver que es una nota distintiva de la persona humana: "ser-en-relación-con-los-demás, con-los-otros". Por lo mismo, la sociabilidad no es un accidente de la persona, sino que forma parte de su estructura básica que es tan comunitaria como individual. Lo cual lleva a entender que si el hombre no se entiende sin los otros, también se debe dejar claro que no se puede admitir jamás los unos contra los otros, jamás los unos sin los otros, siempre los unos con los otros.

El ser "imagen de Dios" comporta además un dinamismo que manifiesta la vocación y destino del hombre: *" Los bendijo Dios y les dijo: sed fecundos y multiplicaos y henchid la tierra y dominadla"* (Gn.1, 28). Es decir, Dios pone, y lanza al hombre y la mujer en la tarea de la historia, en la que él sigue siendo el Señor, pero ha confiado al hombre y la mujer, poderes que le habilitan para continuar juntos con la obra, ejerciendo en su nombre un dominio que implica

crecimiento y desarrollo continuos. Así, el hombre y la mujer, conocen por el mundo, admiran por el mundo, aman por el mundo, hablan por el mundo, adoran por el mundo, ya que por ser “espíritu encarnado”, están dotados de una belleza intelectual, moral y social que les permite manifestarse a través de su pensamiento para desafiar y vencer las limitaciones del espacio, con su inmortalidad para desafiar y vencer el tiempo ya que han sido convidados a vivir una vida sin fin, y con su autoridad y potencia que es participación del mandato divino, ejercen el dominio de crecimiento y desarrollo.

Al llevar el hombre y la mujer, por decirlo de alguna manera, clavado en su ser más íntimo, la necesidad de difundir y comunicar sus perfecciones a los demás y de plasmarla a través del buen uso de las cosas materiales, la concepción dinámica “de la imagen de Dios significa iniciativa y progreso para el hombre y la mujer, sin duda alguna, en vista del mundo exterior; pero también y en primer lugar, en la toma de conciencia, siempre creciente, de su propia identidad; es decir, de lo que atañe a su propia relación con Dios y con las otras imágenes de Dios, a su vida espiritual y moral. Esto se une naturalmente a la temática actual de los derechos del hombre resumida en la expresión: Derecho al desarrollo”⁶⁹.

Ser “imagen de Dios”, significa para el hombre y la mujer, desarrollar aquel principio del cual son partícipes: cuidar la vida, no destruirla, ya que el ser humano debe dominar el mundo “*con santidad y justicia*” (GS.34). Este “dominad” del principio, no significa que el hombre esté exento de toda responsabilidad para consigo mismo y con los demás (los otros y la naturaleza), el “dominad” es una bendición que comporta unas obligaciones. Por eso, cuando el hombre y la mujer realizan actos de dominio, estos deben estar vinculados directamente a los “deberes ecológicos”, es decir a la protección del medio ambiente. El hecho en sí, del cual el Génesis nos da cuenta, pone de manifiesto el papel de cada ser humano en cuanto “conductor de la naturaleza” con una actitud de custodia y responsable de ella.

⁶⁹ Ibid p.756.

Así, al hablar de los derechos socio-económicos, no se puede dejar de lado la cuestión que nos invita a tener presente el peligro de la amenaza de la vida humana presente, ni comprometer el futuro de las próximas generaciones, sino también el derecho de un mejor medio ambiente. El ser “imagen de Dios” debe responder precisamente a la centralidad de la dignidad humana, ya que el olvido de esto, ha generado el que

“el hombre impulsado por el deseo de tener y gozar, más que de ser y de crecer, consume de manera excesiva y desordenada, los recursos de la tierra y su misma vida. En la raíz de la insensata destrucción del ambiente natural hay un error antropológico, por desgracia muy difundido en nuestro tiempo. El hombre que descubre su capacidad de transformar y, en cierto sentido de “crear” el mundo con el propio trabajo, olvida que éste se desarrolla siempre sobre la base de la primera y originaria donación de las cosas por parte de Dios. Cree que puede disponer arbitrariamente de la tierra, sometiéndola sin reservas a su voluntad, como si ella no tuviese una fisonomía propia y un destino anterior dado por Dios, y que el hombre puede desarrollar ciertamente, pero que no debe traicionar. En vez de desempeñar su papel de colaborador de Dios en la obra de la creación, el hombre suplanta a Dios y con ello provoca la rebelión de la naturaleza, más bien tiranizada que gobernada por él” (CA.37).

En el ejercicio de sus derechos y obligaciones, el hombre y la mujer, no deben olvidar nunca, que existe un “derecho al futuro”, lo mismo que un “derecho del futuro” de aquellos que nos sucederán. Por lo que en el caso concreto del derecho a la vida, vivido como expresión del “ser imagen de Dios”, incluye el derecho a un ambiente sano, donde el ecosistema favorezca el desarrollo pleno de las personas, tanto las de hoy, como las del futuro, que supone un uso racional e inteligente de la naturaleza en función de las personas y de los demás seres vivos y, no solamente movido por puros intereses materiales-económicos.

El ser humano, siendo “imagen de Dios”, recibe un mandato especial: “Dominad”, que no significa “destruid”. La crisis ecológica

de dimensiones cósmicas, que implica una violencia cometida contra la creación misma, está reclamando e imponiendo al hombre, no solo un respeto fundamental a la creación, a su vida y a la vida de los otros, sino también, procurar y desarrollar cada vez más, un ambiente específicamente humano. Esto significa crear condiciones para que el ser humano pueda desarrollar y potenciar sus capacidades con el propósito de valorarse a si mismo, de valorar a los otros y de cuidar por la naturaleza. Esto es, lo que al decir de GS, significa el riesgo del hombre de hoy: ser arrastrado funestamente a pesar de su ciencia, a la paz horrenda de la muerte (GS.82), ya que al descuido de su propia dignidad, le agrega la destrucción de la dignidad de los otros, como también el irrespeto a la naturaleza. Por esta razón,

“en la perspectiva de una catástrofe mundial, el derecho fundamental de la vida, se presenta en un contexto diferente. No se trata solamente del derecho a su vida, sino del derecho a la vida en general. El más personal de los Db, se transforma también, en un derecho social, es decir, el derecho a la posibilidad de la vida para cada uno, a la existencia sobre esta tierra entregada a todos, a la existencia de la misma tierra”⁷⁰.

La Gaudium et Spes presenta el hombre y a la mujer como “imagen de Dios”, y lo hace a partir de la recta razón, la libertad y la conciencia (GS.15). Por lo cual, la idea de la creación del ser humano a “imagen y semejanza de Dios” adquiere su sentido pleno en la persona de Jesucristo, “el hombre perfecto”, en quien “*en realidad, el misterio del hombre se esclarece*” (GS.22). Así, el vínculo que se establece entre Creación y Redención, permite contemplar la riqueza del nuevo significado de la dignidad humana que en Jesucristo se descubre plenamente, ya que

“el que es imagen de Dios invisible, es también el hombre perfecto, que ha devuelto a la descendencia de Adán la semejanza divina...en él, la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a

⁷⁰ Ibid p. 757.

dignidad sin igual. El Hijo de Dios con su Encarnación se ha unido, en cierto modo, con todo hombre” (GS.22).

Para una comprensión objetiva de los derechos fundamentales del hombre, esta visión del misterio de la encarnación, plantea la necesidad que apunta Juan Pablo II:

“Se impone entonces necesariamente el deber de someter los mismos programas a una continua revisión desde el punto de vista de los derechos objetivos e inviolables del hombre” (RH.17, c).

Esta novedad y realidad plena del hombre ilumina con toda claridad, una perspectiva totalmente diferente en cuanto a la comprensión y realización del ideal de los Dh: porque esto permite al hombre y a la mujer, dar a los problemas de su tiempo, soluciones que tengan en cuenta su vocación integral, es decir, que no se excluya ningún elemento ni humano ni cristiano; esto es, que el aporte nuevo del cristiano va en la búsqueda de soluciones conformes con la dignidad integral de la persona humana, o sea, soluciones plenamente humanas, que vienen a ser válidas no solamente para los cristianos, sino también para “todos los hombres de buena voluntad”. Esta verdad plena sobre el hombre y sobre el mundo natural, es lo que permite descubrir que

“en esta misma ordenación divina la justa autonomía de lo creado, y sobre todo del hombre, no se suprime, sino que más bien se restituye a su propia dignidad y se ve en ella consolidada” (GS 41,2).

Permite por tanto comprender que, en tanto brille más la luz del Evangelio entre los cristianos, tanto más va a resplandecer la verdad sobre la dignidad de la persona humana y, tanto más va a ser protegida, proclamada y realizada por el esfuerzo de todos para el bien de todos los hombres y mujeres.

Sumario

Los derechos humanos tienen cada vez más una importancia decisiva. No podemos olvidar la relevancia que tienen en la tarea diaria por el compromiso con el respeto por la dignidad de todos los seres humanos. La vivencia y desarrollo del ideal de humanidad que nos ofrecen, será el único camino éticamente válido de crecimiento y desarrollo.

Ética de los derechos humanos: una perspectiva cristiana

P. Tony Mifsud s.j.

Centro de Ética. Universidad Jesuítica Alberto Hurtado
Almirante Barroso 6
Santiago-Chile
Teléfono: (56-2) 695 1778
E-mail: tonymif@uahurtado.cl

El tema de los derechos humanos tuvo una inmensa relevancia en las décadas de los setenta y ochenta, pero, entrada la década de los noventa, pareciera que esta preocupación perdió actualidad. Al limitar su comprensión a los derechos civiles, la llegada del régimen democrático y el deseo inconsciente de olvidar un pasado sangriento, sacaron este tema de la agenda pública en varios países de América Latina.

Este hecho social es lamentable, porque el discurso sobre los derechos humanos tiene una importancia *decisiva*, en cuanto expresa el compromiso de la sociedad con el *respeto por la dignidad* de todos y cada uno de sus miembros, como único camino éticamente válido de crecimiento y de desarrollo.

Además, en un contexto de creciente *pluralismo*, el eje de los derechos humanos permite construir un proyecto común en la sociedad. Este proyecto, al fundamentarse en el respeto por los derechos humanos, ofrece un marco de referencia que trasciende un concepto de *consenso* entendido en términos puramente cuantitativos (la simple decisión de la mayoría) y propone la búsqueda en común de valores fundantes que deben ser respetados en todo proyecto social.

El consenso no es tanto una meta cuanto un *método*, mediante el cual la sociedad busca racionalmente articular un proyecto que respete y promueva la dignidad de todos sus miembros. Al reducir el consenso a una meta, lo decisivo es llegar a un acuerdo, aunque implique concesiones éticas, porque el parecer de la mayoría constituye el factor determinante. El consenso como método permite una búsqueda en común de los valores fundantes sobre los cuales construir un proyecto que incluya a todos los miembros de la sociedad, ya que el factor decisivo es el respeto por los derechos humanos.

“La tradición liberal democrática ha visto (y ve) la esencia del consenso en la pura aceptación de las reglas del juego. Hoy, en cambio, se tiende, y justamente, a buscar un consenso basado en algo sustancial y no puramente formal; un consenso sobre las grandes finalidades que toda convivencia humana se debe proponer constituye la meta de muchas e importantes búsquedas. Más aún, es éste el nudo de todo el debate filosófico-político actual. Ahora bien, esta búsqueda no es otra cosa que la forma histórica nueva en que se presenta la idea antigua de ley natural; una base de finalidad, de valores y, también, de algunas opciones de comportamiento, que sea aceptable por un ser humano como ser racional; una base que se pueda defender con argumentos y en cuya formulación pueda participar el cuerpo social discutiendo los pros y los contra; cuyos instrumentos de actuación puedan ser verificados y modificados consensualmente (y, por lo mismo, racionalmente)”.¹

En cierto sentido, el discurso sobre los derechos humanos constituye una expresión y una elaboración moderna de la antigua idea de la ley natural o del derecho natural.² En el fondo, es la misma búsqueda de una base de finalidad y de medios racionales sobre los cuales cualquier persona pueda estar de acuerdo. Esta búsqueda es la expresión de una *necesidad de ética* en la sociedad, porque expresa la necesidad de articular el presente, y de proyectar el mañana, de tal manera que permita una sana convivencia donde todos tienen cabida en cuanto son respetados en su dignidad de personas humanas.

Desde el horizonte de la *fe*, este eterno retorno de la ley natural expresa la continua presencia de Dios Creador llamando a la creatura en su *conciencia* a dar fruto en la caridad en la construcción de una sociedad siempre más humana y fraterna.³

¹ E. Chiavacci, “Ley Natural”, en AA.VV., Nuevo Diccionario de Teología Moral, (Madrid: Paulinas, 1992), p. 1027.

² Ver E. Chiavacci, “Ley Natural”, en AA.VV., Nuevo Diccionario de Teología Moral, (Madrid: Paulinas, 1992), pp. 1013 - 1028.

³ Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*. (7 de diciembre de 1965), No 16: “En lo más profundo de su conciencia descubre el hombre la existencia de una ley que él no se dicta a sí mismo, pero a la cual debe obedecer, y cuya voz resuena, cuando es necesario, en los oídos de su corazón, advirtiéndole que debe

1. La elaboración de un discurso racional

La progresiva toma de conciencia de los *derechos fundamentales* de la persona humana, como expresión jurídica y política de la dignidad del ser humano, tiene una formulación privilegiada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la *Asamblea General de las Naciones Unidas* reunida en París el día 10 de diciembre de 1948.⁴ Esta Declaración constituye, sin duda, un verdadero hito *cultural* (el horizonte de significado) en la historia de la humanidad.

La Declaración afirma solemnemente que “todos los seres humanos nacen *libres e iguales* en dignidad y derechos, y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse *fraternalmente* los unos con los otros” (Artículo 1). Estos derechos pertenecen a toda persona, “*sin distinción alguna* de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Artículo 2).

Esta proclamación destaca aquellos derechos que le corresponden a la persona humana en cuanto tal y, por consiguiente, son lógicos e históricamente *anteriores* al Estado. Así, el Estado no otorga estos derechos sino simple y necesariamente tiene que

amar y practicar el bien y que debe evitar el mal: haz esto, evita aquello. Porque el hombre tiene una ley escrita por Dios en su corazón en cuya obediencia consiste la dignidad humana y por la cual será juzgado personalmente. La conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquélla. Es la conciencia la que de modo admirable da a conocer esa ley, cuyo cumplimiento consiste en el amor de Dios y del prójimo. La fidelidad a esta conciencia une a los cristianos con los demás hombres para buscar la verdad y resolver con acierto los numerosos problemas morales que se presentan al individuo y a la sociedad”. Ver también Concilio Vaticano II, *Optatam Totius*, (28 de octubre de 1965), No 16.

⁴ Las primeras declaraciones de derechos humanos, en el sentido moderno de ejes fundantes de la estructura política y jurídica de la sociedad, se pueden encontrar en las revoluciones americana (“*Bill of Rights*”, 1776) y francesa (Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, 1793). Para una exposición histórica del reconocimiento progresivo de los derechos humanos, se puede consultar Marciano Vidal, *Moral de Actitudes*, (Tomo III), (Madrid: P.S., 19958), pp. 224 - 230 y 251 - 270. En J.J. Mosca y L. Pérez Aguirre, *Derechos Humanos*, (Montevideo: Editorial Mosca Hnos., 1985), se presentan algunas pautas pedagógicas a partir de los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como también se ofrecen otros documentos relacionados con el tema de los derechos humanos.

reconocerlos. Estos derechos son inalienables porque corresponden a las *condiciones básicas* que permiten la realización del individuo en sociedad o de una sociedad formada por individuos y, por ello, pertenecen a la misma naturaleza humana.

El discurso sobre los derechos humanos tiene su raíz histórica básicamente en el concepto del *derecho natural* y en la idea de la *libertad*. En el pensamiento *cristiano*, el *derecho natural* es la expresión mediante la cual se subraya que la ley eterna del Creador se hace presente en la razón humana, para guiar a la persona en su auténtica realización como creatura ⁵; en el pensamiento *moderno*, se reivindica la libertad y la seguridad del individuo frente al intento de cualquier poder absolutista del Estado, mediante una base filosófico-jurídica por encima del Estado.

Estas dos vertientes confluyeron en la elaboración de un discurso sobre los derechos humanos entendidos como unos derechos que son *pre y supra* estatales, *innatos* al ser humano e *irrenunciables*, cuya validez no está sujeta al reconocimiento o desconocimiento estatal, porque proceden de una fuente de derecho suprapositivo, o divino, o también (en el caso de no aceptar la referencia a lo trascendente) del mero hecho de ser persona humana. ⁶

Los derechos humanos pueden clasificarse en (a) *derechos civiles y políticos*, en cuanto consideran a la persona como ciudadano (por ejemplo, el derecho a voto, a la libertad personal); (b) los *derechos económicos, sociales y culturales*, que hacen referencia a un trato de equidad dentro de una misma sociedad (por ejemplo, el derecho al trabajo, a la vivienda, a la salud); y (c) los *derechos colectivos* correspondientes a los grupos humanos (por ejemplo, el derecho a la autodeterminación, a un medio ambiente sano, al desarrollo). ⁷

Por el contrario, las *violaciones* a los derechos humanos se distinguen en (a) *sistemáticas y amplias*, cuando afectan a todos los

⁵ Ver Santo Tomás de Aquino, Suma Teológica, I – II, q. 91, art. 2: “la ley natural no es otra cosa que la participación de la ley eterna en la creatura racional”.

⁶ Ver F. Compagnoni, “Derechos del hombre”, en AA.VV., Nuevo Diccionario de Teología Moral, (Madrid: Paulinas, 1992), pp. 348 – 352.

⁷ Ver Xabier Etxebarria, El reto de los Derechos Humanos, (Madrid: Cuadernos F y S, 1994), pp. 7 – 20.

ámbitos de la vida (como en el caso del sistema del apartheid); (b) *sistemáticas pero individuales*, cuando sólo repercute sobre un grupo de la sociedad (el caso de aquellos gobiernos militares de torturar y hacer desaparecer a los opositores al régimen); (c) *violaciones puntuales y arbitrarias*, como podrían ser las que van dirigidas contra la igualdad de la mujer (como el pagar una menor remuneración por el mismo trabajo).⁸

2. Una preocupación del Magisterio de la Iglesia

El comienzo de la formulación racional del discurso en torno a los derechos humanos surgió en un contexto de abierto conflicto con la Iglesia católica, lo cual explica el ambiente de sospecha inicial hacia el tema. Sin embargo, se puede afirmar que la oposición oficial de la Iglesia no era contra la afirmación de los derechos humanos en sí, sino una crítica por la ausencia de una *fundamentación religiosa* en la elaboración de este discurso.⁹ Si en el siglo XVIII, con ocasión de la Revolución Francesa en 1789¹⁰, hubo un abierto conflicto entre la religión revelada y la religión natural, posteriormente, después de la Segunda Guerra Mundial, surgió el contexto del ateísmo.¹¹

Esta relación antagónica entre la Iglesia y la sociedad dio paso, posteriormente, a una de diálogo, reconociendo el pluralismo existente.

⁸ Ver F. Compagnoni, "Derechos del hombre", en AA.VV., Nuevo Diccionario de Teología Moral, (Madrid: Paulinas, 1992), pp. 352 y 357.

⁹ Fundamentalmente, porque no se aceptaba que la sociedad humana construyera autónomamente su historia; porque la libertad de conciencia y de religión se consideraban como contrarios al derecho de la Iglesia católica a mantenerse como única religión pública, con las consecuencias sociales que de ello se derivaban; porque admitir esas libertades era aceptar el derecho al error. Ver D. Menozzi, "Reacción católica frente a la Revolución", en *Concilium*, 221 (1989) pp. 105 – 107; Xabier Etxebarria, El reto de los Derechos Humanos, (Madrid: Cuadernos F y S, 1994), p. 35.

¹⁰ Ver el número 221 de la Revista Concilio (1989), dedicado al tema de "1789: la Revolución Francesa y la Iglesia".

¹¹ Ver Xabier Etxebarria, El reto de los Derechos Humanos, (Madrid: Cuadernos F y S, 1994), pp. 31 – 36; F. Compagnoni, "Derechos del hombre", en AA.VV., Nuevo Diccionario de Teología Moral, (Madrid: Paulinas, 1992), pp. 352 – 354.

Así, *Juan XXIII*, en *Pacem in Terris* (11 de abril de 1963), ofrece un decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas, junto con un respaldo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“No se nos oculta que ciertos capítulos de esta *Declaración* han suscitado algunas objeciones fundadas. Juzgamos, sin embargo, que esta *Declaración* debe considerarse un primer paso introductorio para el establecimiento de una constitución jurídica y política de todos los pueblos del mundo. En dicha *Declaración* se reconoce solemnemente a todos los hombres sin excepción la dignidad de la persona humana y se afirman todos los derechos que todo hombre tiene a buscar libremente la verdad, respetar las normas morales, cumplir los deberes de justicia, observar una vida decorosa y otros derechos íntimamente vinculados con éstos”¹².

Juan Pablo II, haciendo referencia a los aspectos positivos del mundo contemporáneo, reconoce “la *influencia* ejercida por la *Declaración de los Derechos Humanos* (...). Su misma existencia y su aceptación progresiva por la comunidad internacional son ya testimonio de una mayor conciencia que se está imponiendo”¹³.

El mismo *Concilio Vaticano II* afirma solemnemente que “la Iglesia, en virtud del Evangelio que se le ha confiado, proclama los derechos del hombre y reconoce y estima en mucho el dinamismo de la época actual, que está promoviendo por todas partes tales derechos”¹⁴.

En el pensamiento pontificio, el auténtico *desarrollo* de la sociedad se fundamenta en el respeto y la promoción de los derechos humanos. “No sería verdaderamente *digno* del hombre un tipo de desarrollo que no respetara y promoviera los *derechos humanos*, personales y sociales, económicos y políticos, incluidos los *derechos de las naciones de los pueblos*. (...) En el *orden interno* de cada *nación*, es muy importante que sean respetados todos los derechos: especialmente el derecho a la vida en todas las fases de la existencia; los derechos de la familia, como comunidad social básica o célula

¹² Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), No 144.

¹³ Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), No 26. Ver también Juan Pablo II, *Centesimus Annus*, (1 de mayo de 1991), No 21.

¹⁴ Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 41.

de la sociedad; la justicia en las relaciones laborales; los derechos concernientes a la vida de la comunidad política en cuanto tal, así como los basados en la vocación trascendente del ser humano, empezando por el derecho a la libertad de profesar y practicar el propio credo religioso. En el *orden internacional*, o sea, en las relaciones entre los Estados (...) es necesario el pleno *respeto* de la identidad de cada pueblo, con sus características históricas y culturales. (...) Tanto los pueblos como las personas individualmente deben disfrutar de una *igualdad fundamental*¹⁵.

En toda justicia hay que reconocer que hoy en día la Iglesia es internacionalmente reconocida como la gran defensora de los derechos humanos. Este reconocimiento está avalado no tan sólo por las constantes declaraciones oficiales al respecto ¹⁶ sino, especialmente, por el número de personas que han sido asesinadas por defender esta causa en nombre de la fe cristiana. Basta recordar las figuras de Mons. Oscar Romero (Arzobispo de San Salvador), asesinado hace veinte años, y de Mons. Juan Gerardi (Obispo de Guatemala), asesinado en 1998 ¹⁷.

Aún más, en el contexto de las *peticiones de perdón* en el nombre de los hijos de la Iglesia, con ocasión del Jubileo ¹⁸, Juan Pablo II reconoce

¹⁵ Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), No 33; ver también Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), Nos 11 – 27, donde se destacan el derecho a la existencia y a un decoroso nivel de vida; a la buena fama, a la verdad y a la cultura; al culto divino; los derechos familiares; los derechos económicos; el derecho a la propiedad privada; los derechos de reunión y asociación; de residencia y emigración; a intervenir en la vida pública; y a la seguridad jurídica.

¹⁶ El Mensaje de Juan Pablo II para la Jornada Mundial de la Paz, Paz en la tierra que Dios ama (1 de enero de 2000), trata explícita y extensivamente este tema; la Comisión Teológica Internacional publicó una reflexión teológica sobre la Dignidad y Derechos de la Persona Humana, (1985). La Comisión Pontificia Justicia y Paz ha sacado una publicación donde se recogen textos del Magisterio, conciliares y pontificias, sobre derechos humanos desde Juan XXIII a Juan Pablo II (1961 – 1991): Giorgio Filibeck, *Human Rights in the Teaching of the Church: from John XXIII to John Paul II*, (Vatican City: Librería Editrice Vaticana, 1993), 492 pp.

¹⁷ Mons. Juan Gerardi presentó públicamente el Informe Interdiocesano Guatemala: nunca más, que consta de cuatro tomos, el día 24 de abril de 1998, y dos días después (el día 26) fue él mismo víctima de la violencia que se denuncia, primero al ser brutalmente asesinado y posteriormente al ser difamado por grupos que claramente no desean que se sepa la verdad de los hechos.

¹⁸ Juan Pablo II escribe que la Iglesia, con ocasión del fin del segundo milenio, tiene que asumir "con una conciencia más viva el pecado de sus hijos recordando todas

“la falta de discernimiento de no pocos cristianos respecto a situaciones de violación de los derechos humanos fundamentales. La petición de perdón vale por todo aquello que se ha omitido o callado a causa de la debilidad o de una valoración equivocada, por lo que se ha hecho o dicho de modo indeciso o poco idóneo”¹⁹.

En la *vida interna* de la Iglesia, también se ha introducido una elaboración del discurso en términos de derechos humanos. Así, el Catecismo de la Iglesia Católica afirma la obligación de la Iglesia en defender los derechos fundamentales de la persona humana²⁰, y el nuevo Código de Derecho Canónico introduce un título sobre las obligaciones y los derechos de todos los fieles.²¹

3. La comprensión eclesial de los derechos humanos

Las declaraciones eclesiales sobre los derechos humanos permiten la elaboración de una serie de afirmaciones que fundamentan esta opción y sus correspondientes implicaciones éticas.

las circunstancias en las que, a lo largo de la historia, se han alejado del espíritu de Cristo y de su Evangelio, ofreciendo al mundo, en vez del testimonio de una vida inspirada en los valores de la fe, el espectáculo de modos de pensar y de actuar que eran verdaderas *formas de antitestimonio y de escándalo*”. Por ello, la Iglesia “no puede atravesar el umbral del nuevo milenio sin animar a sus hijos a purificarse, en el arrepentimiento, de errores, infidelidades, incoherencias y lentitudes” (*Tertio Millennio Aveniente*, 10 de noviembre de 1994, No 33).

¹⁹ Juan Pablo II, “Discurso del 1 de septiembre de 1999, en *L'Osservatore Romano*, 2 de septiembre de 1999, p. 4.

²⁰ Ver Catecismo de la Iglesia Católica, (11 de octubre de 1992), No 2032; ver también Nos 2273, 2414, 2431.

²¹ Ver Libro II, el Pueblo de Dios, del Código de Derecho Canónico, (1983), cánones 208 – 223; en los siguientes cánones (224 – 231) se especifican aquellos de los fieles laicos. En el comentario al Código de la BAC (1995), se explica en una nota, correspondiente al canon 208: “La condición de igualdad, previa a la desigualdad que pueda existir por razón del ministerio o especial vocación, es enseñada en *Lumen Gentium* (Nos 9 y 32). Debe explicitarse en la participación de cada uno según su condición en la misión de la Iglesia. Esta igualdad cristiana no desconoce la igualdad de la naturaleza humana, contraria a cualquier discriminación en los derechos fundamentales de la persona (cf. *Gaudium et Spes*, No 29)”.

El fundamento último de los derechos humanos se basa en el respeto por la *dignidad* de la persona humana.²² El episcopado latinoamericano, reunido en Puebla, afirmó solemnemente:

*"Profesamos, pues, que todo hombre y toda mujer, por más insignificantes que parezcan, tienen en sí una nobleza inviolable que ellos mismos y los demás deben respetar y hacer respetar sin condiciones"*²³.

La defensa de los derechos humanos, como expresión del respeto por la dignidad de la persona humana, implica que estos son inviolables y universales.

*"En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanar inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto"*²⁴.

Por consiguiente, los derechos humanos *no tienen fronteras* nacionales. Juan Pablo II, a comienzos de este año, establece el principio ético según el cual "quien viola los derechos humanos, ofende la conciencia humana en cuanto tal y ofende a la humanidad misma. El deber de tutelar tales derechos trasciende, pues, los confines geográficos y políticos dentro de los que son conculcados. Los crímenes contra la humanidad no pueden ser considerados asuntos internos de una nación"²⁵.

²² Ver Juan Pablo II, *Ecclesia in America*, (22 de enero de 1999), No 57.

²³ III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, La Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina, Puebla 1979, No 317.

²⁴ Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), No 9. Ver también Juan Pablo II, *Cbristifideles Laici*, (30 de diciembre de 1988), No 38; Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 26.

²⁵ Juan Pablo II, Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz (1 de enero de 2000), Paz en la tierra que Dios ama, No 7.

Los derechos humanos, al ser expresión de la dignidad de la persona por su condición humana, son previos a la existencia del Estado. Esto significa que el Estado no los concede a sus ciudadanos, sino que los *reconoce*. El Estado, cuyo fin es proveer al bien común, tiene el deber de “tutelar los derechos de todos los ciudadanos, sobre todo de los más débiles”²⁶. Aún más, si la razón de ser del Estado es la búsqueda y la implementación del *bien común*²⁷, entonces se puede afirmar que “el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana”²⁸.

Es lógicamente evidente, pero vale la pena subrayar, que al discurso sobre derechos humanos le corresponde la responsabilidad de los deberes humanos. Los derechos naturales “están unidos en el hombre que los posee con otros tantos deberes, y unos y otros tienen en la ley natural, que los confiere o los impone, su origen, mantenimiento y vigor indestructible. Por ello, para poner algún ejemplo, al derecho del hombre a la existencia corresponde el deber de conservarla; al derecho a un decoroso nivel de vida, el deber de vivir con decoro; al derecho de buscar libremente la verdad, el deber de buscarla cada día con mayor profundidad y amplitud”²⁹.

El Documento de Puebla distingue entre derechos individuales, sociales y emergentes.³⁰

- *Derechos individuales*: derecho a la vida (a nacer, a la procreación responsable), a la integridad física y síquica, a la protección legal, a la libertad religiosa, a la libertad de

²⁶ Juan XXIII, *Mater et Magistra*, (15 de mayo de 1961), No 20.

²⁷ Juan Pablo II - en *Centesimus Annus* (1 de mayo de 1991) No 47 - deja en claro que el *bien común* “no es la simple suma de los intereses particulares, sino que implica su valoración y armonización, hecha según una equilibrada jerarquía de valores y, en última instancia, según una exacta comprensión de la dignidad y de los *derechos* de la persona”.

²⁸ Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), No 60.

²⁹ Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), Nos 28 - 29. De hecho se señalan una serie de deberes: el deber de respetar los derechos ajenos, de colaborar con los demás, de actuar con sentido de responsabilidad (Nos 30 - 34). Ver también Pablo VI, *Octogesima Adveniens*, (14 de mayo de 1971), No 24.

³⁰ III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, La Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina, (Puebla, 1979), Nos 1270 - 1273.

opinión, a la participación en los bienes y servicios, a construir su propio destino, al acceso a la propiedad.

- *Derechos sociales*: derecho a la educación, a la asociación, al trabajo, a la vivienda, a la salud, a la recreación, al desarrollo, al buen gobierno, a la libertad y justicia social, a la participación en las decisiones que conciernen al pueblo y a las naciones.
- *Derechos emergentes*: derecho a la propia imagen, a la buena fama, a la privacidad, a la información y expresión objetiva, a la objeción de conciencia, y a una visión propia del mundo.

En los documentos eclesiales se reiteran una serie de derechos básicos: a la vida³¹, a la integridad física³², y a la calidad de vida³³; al trabajo y a un sueldo justo³⁴; a la vivienda³⁵; a la educación³⁶; a mantener una familia³⁷; a la no discriminación racial³⁸ ni de género³⁹;

³¹ Ver Juan XXIII, *Mater et Magistra*, (15 de mayo de 1961), No 194; Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, (22 de noviembre de 1981), No 30; Juan Pablo II, *Christifideles Laici*, (30 de diciembre de 1988), No 38.

³² Ver Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 27.

³³ Ver Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), No 34.

³⁴ Ver Pablo VI, *Octogesima Adveniens*, (14 de mayo de 1971), No 14; Juan Pablo II, *Laborem Exercens*, (14 de septiembre de 1981), Nos 16 – 23; Juan Pablo II, *Centesimus Annus* (1 de mayo de 1991) No 8.

³⁵ Ver Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), No 17.

³⁶ Ver Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 60.

³⁷ Ver Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 52. Juan Pablo II - *Familiaris Consortio*, (22 de noviembre de 1981), No 46 – destaca una los siguientes derechos de la familia: a existir y progresar como familia, es decir, el derecho de todo hombre, especialmente aun siendo pobre, a fundar una familia, y a tener los recursos apropiados para mantenerla; a ejercer su responsabilidad en el campo de la transmisión de la vida y a educar a los hijos; a la intimidad conyugal y familiar; a la estabilidad del vínculo y de la institución matrimonial; a creer y profesar su fe, y a difundirla; a educar a sus hijos de acuerdo con las propias tradiciones y valores religiosos y culturales, con los instrumentos, medios e instituciones necesarias; a obtener la seguridad física, social, política y económica, especialmente de los pobres y enfermos; el derecho a una vivienda adecuada, para una vida familiar digna; el derecho de expresión y de representación ante las autoridades públicas, económicas, sociales, culturales y ante las inferiores, tanto por sí misma como por medio de asociaciones; a crear asociaciones con otras familias e instituciones, para cumplir adecuada y esmeradamente su misión; a proteger a los menores, mediante instituciones y leyes apropiadas, contra los medicamentos perjudiciales, la pornografía, el alcoholismo, etc.; el derecho a un justo tiempo libre que favorezca, a la vez, los valores de la familia; el derecho de los ancianos a una vida y una

a la iniciativa económica⁴⁰; a la propiedad, con su correspondiente responsabilidad social⁴¹; a la asociación⁴²; a participar en la vida pública⁴³; a la libertad de religión⁴⁴; y el derecho de las minorías étnicas⁴⁵.

Por consiguiente, el respeto efectivo por los derechos fundamentales de las personas se traduce en el reconocimiento “de la *igualdad* de todos los hombres entre sí”, es decir, “toda discriminación constituye una injusticia completamente intolerable, no tanto por las tensiones y conflictos que puede acarrear a la sociedad, cuanto por el deshonor que se inflige a la dignidad de la persona; y no sólo a la dignidad de quien es víctima de la injusticia, sino todavía más a la de quien comete la injusticia”⁴⁶.

Este reconocimiento social de la igualdad de todo ser humano conlleva la consecuente *opción de solidaridad para con los pobres de la sociedad*. La solidaridad consiste en “la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir por el bien

muerte dignas; el derecho a emigrar como familia, para buscar mejores condiciones de vida.

³⁸ Ver Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 29; Pablo VI, *Populorum Progressio*, 26 de marzo de 1967, No 63; Pablo VI, *Octogesima Adveniens*, (14 de mayo de 1971), No 16.

³⁹ Ver Pablo VI, *Octogesima Adveniens*, (14 de mayo de 1971), No 13; Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, (22 de noviembre de 1981), No 22; Juan Pablo II, *Christifideles Laici*, (30 de diciembre de 1988), No 49.

⁴⁰ Ver Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), No 15; Juan Pablo II, *Centesimus Annus* (1 de mayo de 1991) No 48.

⁴¹ Ver Juan XXIII, *Mater et Magistra*, (15 de mayo de 1961), No 119; Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), Nos 69 – 71; Pablo VI, *Populorum Progressio*, 26 de marzo de 1967, No 23; Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), No 42; Juan Pablo II, *Centesimus Annus* (1 de mayo de 1991) No 6.

⁴² Ver Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), No 23; Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 25; Pablo VI, *Populorum Progressio*, 26 de marzo de 1967, Nos 38 – 39; Juan Pablo II, *Centesimus Annus* (1 de mayo de 1991) No 7.

⁴³ Ver Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), No 26.

⁴⁴ Ver Concilio Vaticano II, *Dignitatis Humanae*, (7 de diciembre de 1965), No 2; Pablo VI, *Evangelium Nuntiandi*, (8 de diciembre de 1975), No 39.

⁴⁵ Ver Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), Nos 94 – 97; Juan Pablo II, *Ecclesia in America*, (22 de enero de 1999), No 64.

⁴⁶ Juan Pablo II, *Christifideles Laici*, (30 de diciembre de 1988), No 37.

de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos". Por ello, "la Iglesia, en virtud de su compromiso evangélico, se siente llamada a estar junto a esas multitudes pobres, a discernir la justicia de sus reclamaciones y a ayudar a hacerlas realidad sin perder de vista el bien de los grupos en función del bien común"⁴⁷.

La verdadera *paz*⁴⁸ y el auténtico *desarrollo*⁴⁹ son el fruto del respeto efectivo por los derechos humanos. Por el contrario, la presencia de la *pobreza* es un signo concreto de la ausencia del respeto debido a los derechos fundamentales de todas y cada una de las personas humanas. "Los derechos humanos se violan no sólo por el terrorismo, la represión, los asesinatos, sino también por la existencia de condiciones de extrema pobreza y de estructuras económicas injustas que originan grandes desigualdades. La intolerancia política y el indiferentismo frente a la situación del empobrecimiento generalizado muestran un desprecio a la vida humana concreta que no podemos callar"⁵⁰.

4. Unas anotaciones teológico-éticas

En la actualidad la Iglesia comprende que la defensa de los derechos humanos, como expresión de la dignidad inalienable de todo ser humano, forma parte esencial de su *misión* evangelizadora. Juan Pablo II afirma que "redescubrir y hacer redescubrir la dignidad inviolable de cada persona humana constituye una tarea esencial; es más, en cierto sentido es la tarea central y unificante del servicio que la Iglesia, y en ella los fieles laicos, están llamados a prestar a la familia humana"⁵¹.

⁴⁷ Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), Nos 38 – 39.

⁴⁸ Ver Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 78.

⁴⁹ Ver Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), Nos 15 y 33.

⁵⁰ IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, Nueva Evangelización, Promoción Humana, Cultura Cristiana: Jesucristo ayer, hoy y siempre, (Santo Domingo, 1992), No 167.

⁵¹ Juan Pablo II, *Christifideles Laici*, (30 de diciembre de 1988), No 37. Ver también Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), No 47.

De hecho, el episcopado latinoamericano proclama solemnemente: “Nos sentimos urgidos a cumplir por todos los medios lo que puede ser el imperativo original de esta hora de Dios en nuestro continente; una audaz profesión cristiana y una eficaz promoción de la dignidad humana y de sus fundamentos divinos, precisamente entre quienes más lo necesitan, ya sea porque la desprecian, ya sobre todo porque, sufriendo ese desprecio, buscan –acaso a tientas– la libertad de los hijos de Dios y el advenimiento del hombre nuevo en Jesucristo”⁵².

La comprensión cristiana de la dignidad de toda persona humana se fundamenta en la *Creación* (imagen divina), en la *Redención* (restauración de la imagen) y en la *Escatología* (cumplimiento de la promesa). La persona humana “obtiene su propia dignidad última –absoluta– del hecho de haber sido creada semejante a Dios en la libertad y autodeterminación de la propia vida, de haber sido reintegrada – mediante el perdón de Dios en Cristo – en su unicidad, y de estar destinada al encuentro de Dios en la recapitulación final”⁵³.

Al ser la persona humana creada *a imagen y semejanza divina*⁵⁴ y *reconciliada con Dios en Cristo*⁵⁵, “la *sacralidad* de la persona no puede ser aniquilada, por más que sea despreciada y violada tan a menudo. Al tener su indestructible fundamento en Dios Creador y Padre, la sacralidad de la persona vuelve a imponerse, de nuevo y siempre. De aquí el extenderse cada vez más y el afirmarse con mayor fuerza del *sentido de la dignidad personal de cada ser humano*”⁵⁶.

⁵² III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, La Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina, (Puebla, 1979), No 320.

⁵³ F. Compagnoni, “Derechos del hombre”, en AA.VV., Nuevo Diccionario de Teología Moral, (Madrid: Paulinas, 1992), p. 356. Ver Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), Nos 12 – 22. “En realidad, el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado. Porque Adán, el primer hombre, era figura del que había de venir, es decir, Cristo nuestro Señor. Cristo, el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, *manifiesta plenamente el hombre al propio hombre* y le descubre la sublimidad de su vocación” (No 22).

⁵⁴ Ver Génesis 1, 26; ver también Salmo 8, 5 – 6.

⁵⁵ Ver 2 Corintios 5, 19; Romanos 5, 6 – 10.

⁵⁶ Juan Pablo II, *Christifideles Laici*, (30 de diciembre de 1988), No 5.

El respeto por la persona humana encuentra su radical expresión en el *amor* hacia el otro, incluso hacia el enemigo. Es la exigencia de Jesús el Cristo. “Han oído que se dijo: *Amarás a tu prójimo y odiarás a tu enemigo*. Pues Yo les digo: Amen a sus enemigos y rueguen por los que les persigan, para que sean hijos de su Padre celestial, que hace salir su sol sobre malos y buenos, y llover sobre justos e injustos”⁵⁷.

En otras palabras, por la *fe* se ha “de valorar necesariamente en mayor grado aún esta dignidad, ya que los hombres han sido redimidos con la sangre de Jesucristo, hechos hijos y amigos de Dios por la gracia sobrenatural y herederos de la gloria eterna”⁵⁸.

Por consiguiente, cualquier violación a los derechos de la persona entra en el horizonte de *pecado*, ya que es al mismo Dios, Creador y Salvador, a quien se está despreciando.⁵⁹ La voz del Concilio Vaticano II se levanta para inculcar “el respeto al hombre, de forma que cada uno, sin excepción de nadie, debe considerar al prójimo como *otro yo*, cuidando en primer lugar de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente”. Así, por el contrario, cuanto atenta contra la vida, cuanto viola la integridad de la persona, cuanto ofende a la dignidad humana o las condiciones laborales degradantes, constituyen prácticas “infamantes, degradan la civilización humana, deshonoran más a sus autores que a sus víctimas y son totalmente contrarias al honor debido al Creador”⁶⁰.

Juan Pablo II califica una situación que implique la violación a los derechos humanos como una de *pecado social*.

“Es social todo pecado cometido contra los derechos de la persona humana (...). Es social todo pecado contra el

⁵⁷ Mateo 5, 43 – 45.

⁵⁸ Juan XXIII, *Pacem in Terris*, (11 de abril de 1963), No 10.

⁵⁹ III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, *La Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina*, (Puebla, 1979): “todo aquello que afecta la dignidad del hombre, hiere, de algún modo, al mismo Dios” (Mensaje a los pueblos de América Latina, No 3).

⁶⁰ Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), No 27.

bien común y sus exigencias, dentro del amplio panorama de los derechos y deberes de los ciudadanos. Puede ser social el pecado de obra u omisión por parte de dirigentes políticos, económicos y sindicales, que aun pudiéndolo, no se empeñan con sabiduría en el mejoramiento o en la transformación de la sociedad según las exigencias y las posibilidades del momento histórico; así como por parte de trabajadores que no cumplen con sus deberes de presencia y colaboración, para que las fábricas puedan seguir dando bienestar a ellos mismos, a sus familias y a toda la sociedad”⁶¹.

La inviolabilidad de la dignidad de toda persona humana recibe tal fuerza, a la luz de la fe cristiana, que no tan sólo se afirma que es previa a cualquier reconocimiento del Estado o de la sociedad, sino también *del propio individuo*. Es la aceptación de la condición de creatura.

“La creatura sin el Creador desaparece. (...) Más aún, por el olvido de Dios la propia creatura queda oscurecida. (...) La Iglesia, pues, en virtud del Evangelio que se la ha confiado, proclama los derechos del hombre y reconoce y estima en mucho el dinamismo de la época actual, que está promoviendo por todas partes tales derechos. Debe, sin embargo, lograrse que este movimiento quede imbuido del espíritu evangélico y garantizado frente a cualquier apariencia de falsa autonomía. Acecha, en efecto, la tentación de juzgar que nuestros derechos personales

⁶¹ Juan Pablo II, *Reconciliatio et Paenitentia*, (2 de diciembre de 1984), No 16. El Documento Memoria y Reconciliación: la Iglesia y las culpas del pasado (marzo 2000, No 1.3) de la Comisión Teológica Internacional recuerda que el pecado es “siempre personal”. “Las situaciones de pecado social, que se verifican en el interior de las comunidades humanas cuando se lesionan la justicia, la libertad y la paz, ‘son siempre el fruto, la acumulación y la concentración de pecados personales’ (RP 16). En el caso de que la responsabilidad moral quedara diluida en causas anónimas, entonces no se podría hablar de pecado social más que por analogía. De donde se deduce que la imputabilidad de una culpa no puede extenderse propiamente más allá del grupo de personas que han consentido en ella voluntariamente, mediante acciones o por omisiones o por negligencia”.

solamente son salvados en su plenitud cuando nos vemos libres de toda norma de la ley divina. Por ese camino, la dignidad humana no se salva; por el contrario, perece” ⁶².

Esta comprensión cristiana de los derechos humanos permite una reflexión ética que intente fundamentar y motivar una *integración* a la sociedad de aquellos que han sido históricamente sus excluidos (los *pobres*) como también de sus recientes víctimas bajo los gobiernos militares (las víctimas de las *violaciones* contra los derechos humanos). La *responsabilidad* de una reflexión sobre los derechos humanos *desde los olvidados* de la historia es simplemente decisiva y determinante para que este discurso tenga legitimidad ética universal, ya que de otra manera el horizonte de los derechos humanos tan sólo será aplicable para algunos dentro de la sociedad.

5. Una relectura de la opción por los pobres

Esta particular visión cristiana, que fundamenta e ilumina los derechos y los deberes humanos, encuentra en la opción por los pobres su verificación de radical autenticidad. ⁶³ La finalidad de la opción por los pobres es su *personalización en la sociedad* porque consiste ante todo en una relación, una alianza, un jugarse con ellos la suerte. Esta alianza con los perdedores de la historia (y también sus víctimas) es, en cierto modo, un perder la propia vida. Al pobre lo salva de su minusvalía y al que opta es liberado de su alienación. Lo que salva es la trascendencia que implica *la relación*: salir de sí y llegar respetuosamente al otro, y en esta doble trascendencia, la trascendencia mayor de dejar actuar al Espíritu, de reconocer a Jesús en el pobre, y de obrar el designio del Padre.

Esta opción no es una distinta a aquella por la *humanidad* sino consiste justamente en el camino concreto para hacerla efectiva.

⁶² Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, (7 de diciembre de 1965), Nos 36 y 41.

⁶³ En esta reflexión sigo las profundas intuiciones ofrecidas por Peter-Hans Kolvenbach s.j., “La opción por los pobres ante el reto de la superación de la pobreza” (conferencia dictada en la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas, 2 de febrero de 1998, con ocasión del 60 aniversario de la revista SIC). Dicha conferencia ha sido reproducida en *Ayudas*, No 1 (Santiago: CEI, 1999).

Dios, en Jesús, entabla una alianza con toda la humanidad y, en primer lugar, con los pobres porque en ellos *no es reconocida* esa humanidad, por carecer de lo que la cultura vigente considera valioso y digno del ser humano. Así, al optar por aquellos que según el paradigma humano dominante no tienen valor, Dios deja en claro que su opción es por la humanidad y que esa condición es inherente a cada uno de los seres humanos.

Dios, al reconocerlos⁶⁴, demuestra que no es el Dios de los sabios o de los ricos o de los poderosos, sino el *Dios* de los seres humanos. Pero, además, proclama que el individuo no llega a la categoría de persona humana por la posesión de esos atributos. En otras palabras, como los pobres tienden a sentirse no humanos al introyectar la apreciación negativa de la cultura dominante, Dios al optar por ellos certifica su condición humana y posibilita que la asuman.

El pobre que acepta esta relación con Dios ya no se siente excluido sino *reconocido*. Esta aceptación es fuente de vida porque lo capacita para asumir la realidad y relacionarse con otros en ella. Ya no cabe la resignación, porque el descubrimiento del respeto hacia sí mismo lo abre hacia el otro y el compromiso con la realidad.

Al que opta por los pobres, desde otro grupo social, le implica una relación totalizadora que significa *darse*. El darse supone crear condiciones de igualdad. Es la lógica de la Encarnación: Jesús no se aferra a su rango divino, sino que se despoja de todo privilegio para ser uno de tantos.⁶⁵ Así, darse de verdad incluye también el dar lo que uno tiene. Por eso, al que quiere seguir a Jesús, éste le habla de venderlo todo y dárselo a los pobres.⁶⁶

En la actualidad se tiende a elaborar discursos en torno a los derechos humanos, pero, a la vez, existe la *tendencia a suprimir* la presencia de los pobres cuando se organiza la convivencia de tal forma que uno puede pasar toda la vida sin entrar en contacto con los pobres ni dejarse afectar por ellos. El predominio de una cultura

⁶⁴ Ver Mateo 25, 31 – 46.

⁶⁵ Ver Filipenses 2, 6 – 7.

⁶⁶ Ver Mateo 19, 21.

individualista, basándose en el afán de ganancia y la sed de poder ⁶⁷, hace del olvido de los pobres no tan sólo una consecuencia colateral sino algo enraizado en el núcleo más profundo de una cultura darwinista, porque dicha cultura mide la felicidad y la dignidad de las personas por la posesión de todo aquello que los pobres carecen.

Por consiguiente, la opción por los pobres *rompe* esta exclusión deshumanizadora, porque la relación personalizada permite la rehabilitación del sujeto. Este se capacita para afrontar su situación desde su humanidad reintegrada y cobra energías no sólo para tratar de conseguir lo necesario para sí y para los suyos, sino de adquirir destrezas y conocimientos para lograrlo con más facilidad y establemente.

La superación de la pobreza, como expresión de un respeto efectivo a toda y cada persona humana, exige un *sujeto universal*. El núcleo de este sujeto universal son los mismos pobres, pero los demás son también necesarios para apoyar y posibilitar este proceso. La integración del pobre en la sociedad como sujeto social es una condición necesaria, pero no suficiente, para superar la pobreza, porque también se necesita una alianza con los no pobres que opten por ellos.

Esta opción conlleva una *redimensión de la existencia*, personal y social, de aquellos que la asuman desde otros grupos sociales. Por ello, la dinámica de la opción por los pobres tiende a la constitución de una *cultura alternativa*. Así, la opción por los pobres, que comienza siendo una salida de sí mismo para afirmar al otro que es negado, que comienza entonces viviéndose como pérdida y sacrificio realizado como correspondencia a la fe en Dios que funda la vida de uno, se convierte progresivamente en una oportunidad no sólo de humanización radical sino también de avance en cuanto ser cultural y aún de valorización profesional.

Para superar la pobreza, y afirmar la dignidad del pobre, hay que redimensionar lo que existe para *dar un lugar* a los pobres en

⁶⁷ Ver Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), Nos 37 – 38.

la sociedad. Este *dar lugar* a los pobres significa un reajuste estructural tan profundo que equivale a configurar una nueva figura histórica; implica renunciar a muchos elementos del actual sistema de bienestar; renunciar, ante todo, a ese consumismo frenético y poner coto a la sed ilimitada de riqueza y de poder.

La fundamentación de esta dirección vital consiste en el *reconocimiento real del otro* en el acto de reconocerse a uno mismo (hijo de Dios y hermano de todos). Pero el reconocimiento positivo de los pobres –que se realiza tanto en relaciones estructurales como en relaciones personales– provoca una *transformación* tan honda en la propia vida, y es una *novedad* tan radical en la figura histórica vigente, que no puede acontecer si no se abren horizontes muy motivadores: sin un *corazón de carne*⁶⁸ jamás habrá justicia, ni por consiguiente ser posible la vida humana sobre la tierra. Esto es lo que está en juego en la opción por los pobres.

6. Violaciones, Reconciliación y Perdón

En muchos países de América Latina el tema de los derechos humanos cobró una dolorosa relevancia en el reciente pasado, pero en la actualidad se tiende a confundir la *reconciliación* con el silencio, el *perdón* con el olvido, y la *justicia* con la conveniencia política. Por ello, cabe preguntarse qué significa la reconciliación desde *la ética cristiana* en el contexto de defender y de promover los derechos humanos como expresión de la dignidad inalienable de toda persona humana.

En la reflexión teológica el horizonte de la reconciliación implica la presencia previa del *pecado* (la ruptura de la relación entre Dios y la humanidad debido a la negatividad de ésta en aceptar su condición de criatura⁶⁹) y, por ende, el protagonista de la reconciliación definitiva

⁶⁸ Oseas 6, 6: “Porque Yo quiero amor, no sacrificio, conocimiento de Dios, más que holocaustos”. Ezequiel 11, 19 – 20: “Yo les daré un corazón nuevo y pondré en ellos un espíritu nuevo: quitaré de su cuerpo el corazón de piedra y les daré un corazón de carne, para que caminen según mis preceptos, observen mis normas y las pongan en práctica, y así sean mi pueblo y Yo sea su Dios” (cf. también 36, 26).

⁶⁹ Ver Génesis 3.

es Jesús el Cristo⁷⁰, porque Dios “nos reconcilió con Él por medio de Cristo”⁷¹. La reconciliación de la humanidad con Dios, obrada por Cristo, crea una *nueva situación*: “El que está en Cristo es una nueva creación; pasó lo viejo, todo es nuevo”⁷².

Por consiguiente, la reconciliación no es una vuelta al pasado (a una situación de antes porque no ha pasado nada), sino el establecimiento de una nueva relación inaugurada por este Dios que asume el pecado de la humanidad en la cruz y abre el camino de la salvación. Es el misterio pascual: el paso de la muerte a la vida.

Dios ha reconciliado consigo a la humanidad. Esta *iniciativa* divina espera la *respuesta* humana. La reconciliación no es automática porque implica un contexto *relacional* de invitación divina y acogida humana. Es una invitación que se dirige a la libertad humana. De ahí el apremiante llamado del apóstol: “en nombre de Cristo les suplicamos: ¡reconcíliense con Dios!”⁷³. Es *responsabilidad* humana acoger este don gratuito de Dios.

“Del hecho de ser Dios el autor primero y principal de la reconciliación, no se sigue que el hombre tenga en ella una actitud meramente pasiva: debe acoger el don de Dios. La acción divina no ejerce su eficacia sino para los que están dispuestos a aceptarla por la fe”⁷⁴.

Reconciliación y perdón

Por consiguiente, entrar en la dinámica de la reconciliación implica:

- a. *reconocer* el propio pecado,
- b. *arrepentirse* del daño causado, y
- c. *emprender* un camino nuevo.⁷⁵

342

⁷⁰ Ver 1 Timoteo 2, 5: “Hay un solo Dios, y también un solo mediador entre Dios y los hombres, Cristo Jesús, hombre también, que se entregó a sí mismo como rescate por todos”.

⁷¹ 2 Corintios 5, 18. Ver también Romanos 5, 8 – 10; Efesios 2, 4 – 5.

⁷² 2 Corintios 5, 17. Ver también Colosenses 1, 15 – 20; Gálatas 6, 15.

⁷³ 2 Corintios 5, 20.

⁷⁴ X. Leon-Dufour, Vocabulario de Teología Bíblica, (Barcelona: Herder, 1982), p. 757.

⁷⁵ El Catecismo de la Iglesia Católica, (1992), explica que “por la confesión, el hom-

Las tres instancias se requieren mutuamente para *autenticar* el proceso, porque la contrición exige el reconocimiento previo y el cambio posterior.⁷⁶

La reconciliación con Dios pasa por la *reconciliación con el otro*. Jesús nos recuerda que si

*“al presentar tu ofrenda en el altar te acuerdas entonces de que un hermano tuyo tiene algo que reprocharte, deja tu ofrenda allí, delante del altar, y vete primero a reconciliarte con tu hermano; luego vuelves y presentas tu ofrenda”*⁷⁷. Así, *“no puede darse (...) aspiración alguna a la filiación divina en Jesús mientras no se dé amor al prójimo”*⁷⁸. Este motivo, decisivo en la enseñanza de Jesús, se convierte en el mandamiento nuevo en el Evangelio de Juan: *los discípulos deben amar como Él ha amado*⁷⁹, es decir, *perfectamente, ‘hasta el fin’*^{80, 81}.

El don de la reconciliación no es un borrón y cuenta nueva, en el sentido de que *acá no ha pasado nada*, sino una aceptación del *perdón* mediante el reconocimiento de la *verdad* (reconocimiento de los hechos) y la búsqueda de la *justicia* (la reparación que inaugura un cambio de vida). Por ello, la reconciliación no consiste en la

bre se enfrenta a los pecados de que se siente culpable; asume su responsabilidad y, por ello, se abre de nuevo a Dios y a la comunión de la Iglesia con el fin de hacer posible un nuevo futuro” (No 1455). El Documento Memoria y Reconciliación: la Iglesia y las culpas del pasado (marzo 2000, Introducción) de la Comisión Teológica Internacional explica que “la *confessio peccati*, sostenida e iluminada por la fe en la Verdad que libera y salva (*confessio fidei*), se convierte en *confessio laudis* dirigida a Dios, en cuya sola presencia es posible reconocer las culpas del pasado y las del presente, para dejarse reconciliar por él y con Él en Jesucristo, único Salvador del mundo”.

⁷⁶ Ver Ezequiel 18, 21 – 23 y 32.

⁷⁷ Mateo 5, 23 – 24.

⁷⁸ Ver Marcos 12, 29 – 31; Mateo 22, 37 – 40; Lucas 10, 27 – 28.

⁷⁹ Ver Juan 13, 34 – 35; 15, 12 y 17.

⁸⁰ Juan 13, 1.

⁸¹ Comisión Teológica Internacional, Memoria y Reconciliación: la Iglesia y las culpas del pasado (marzo 2000, No 2.2). Es relevante recordar que este Documento fue escrito en el contexto de las peticiones de perdón hechas por Juan Pablo II para aclarar las razones, las condiciones y la exacta configuración de las peticiones de perdón relativas a las culpas del pasado (cf. Introducción).

vuelta a una situación anterior (acá no ha pasado nada), sino la creación de una nueva (la condición del perdonado que cambia su estilo de vida).⁸²

Ahora bien, ¿cuáles son las implicaciones éticas de la reconciliación cristiana en el contexto de una sociedad que desea y necesita reconstruir su tejido social?

Por de pronto, algunas injusticias no tienen solución en el sentido de que no se puede devolver a la vida a los asesinados. Esta es la inmensa crueldad de algunos actos cometidos que realmente claman al cielo. Entonces, uno implora la justicia divina, pero se encuentra con la misericordia: "Misericordia quiero, no sacrificio. Porque no he venido a llamar a justos, sino a pecadores"⁸³. Por ello, en consecuencia con la fe que se profesa, es preciso convertirse al estilo de Dios que busca la salvación del culpable⁸⁴, llamándolo a la reconciliación mediante un cambio de vida, que es expresión del arrepentimiento y que supone la reparación. Así, el horizonte del *perdón* cristiano exige el reconocimiento de la verdad y la búsqueda de la justicia.

El proceso del perdón cristiano⁸⁵ exige una opción contra la venganza, al reconocer el daño causado, pero también el esfuerzo para cambiar la situación, sea en nombre del ofendido, lastimado en su dignidad más profunda de imagen divina, como también en nombre del ofensor para que se convierta de su maldad⁸⁶. Por ello, la auténtica reconciliación implica *cambios reales* para crear una nueva situación. Esto se realiza en el reconocimiento de la verdad (la rehabilitación del ofendido) y la búsqueda de la justicia (la rehabilitación del ofensor). Por el contrario, la actitud del silencio ("aquí no ha pasado nada") resulta ser una falsa reconciliación porque hiere aún más al ofendido y justifica al ofensor en su maldad.

⁸² Ver Efesios 2, 14 – 18; Romanos 5, 6 – 11.

⁸³ Mateo 9, 13; ver también Oseas 6, 6.

⁸⁴ Ver las tres parábolas (la oveja perdida, la dracma perdida, el hijo perdido) sobre el Padre Misericordioso en Lucas 15.

⁸⁵ "Sean compasivos como su Padre es compasivo" (Lucas 6, 36). Ver las reflexiones psicológicas y espirituales sobre este tema en Jean Monbourquette, *Cómo perdonar: perdonar para sanar y sanar para perdonar*, (Santander: Sal Terrae, 19952).

⁸⁶ Ver Ezequiel 3, 16 – 19.



El derecho a la verdad

La verdad es, además, una *necesidad antropológica*, condición y posibilidad de la realización de la persona humana como individuo y miembro de la sociedad, porque es el *re-encuentro* del ser humano consigo mismo y con el otro. La verdad es constitutiva de lo humano en cuanto *auto-referencia* (sólo en la verdad puede una persona conocerse o re-conocerse por lo que realmente es) y en cuanto *ser relacional* (sólo en la verdad puede haber comunicación entre personas).

Por consiguiente, la verdad es una exigencia ética porque responde a una necesidad antropológica y, por ello, personal y social. La sociedad necesita *reconstruir la memoria* de lo acontecido; el pasado no puede quedar condenado al silencio.⁸⁷ El hacer memoria a nivel de la sociedad no tiene la intencionalidad de revivir el terror sino, por el contrario, es la expresión del terror ya vivido para *sanar* esta memoria al compartirla con otro. El silencio sufrido se hace palabra creíble. Además, esta memoria dolorosa tiene una ineludible función *preventiva* que devuelve la dignidad a la sociedad de cara al futuro.

La tentación de olvidar es comprensible, porque es una memoria *dolorosa y vergonzosa*, pero si se olvida se inventa un pasado distorsionado y, entonces, el olvido resulta injustificable. Cualquier camino hacia el futuro pasa necesariamente por una solución retrospectiva (hacia el pasado), porque no se puede construir futuro negando el pasado. Los intentos del olvido sólo producen una vuelta cíclica del pasado, que rehusa quedarse en el pasado y se constituye en un eterno presente sin horizonte de futuro.

⁸⁷ El Documento de la Comisión Teológica Internacional, Memoria y Reconciliación: la Iglesia y las culpas del pasado (marzo 2000, Introducción), habla de la necesidad de la *purificación de la memoria*, es decir, "el proceso orientado a liberar la conciencia personal y común de todas las formas de resentimiento o de violencia que la herencia de culpas del pasado puede habernos dejado, mediante una valoración renovada, histórica y teológica, de los acontecimientos implicados, que conduzca, si resultara justo, a un reconocimiento correspondiente de la culpa y contribuya a un camino real de reconciliación. Un proceso semejante puede incidir de manera significativa sobre el presente, precisamente porque las culpas pasadas dejan sentir a todavía menudo el peso de sus consecuencias y permanecen como otras tantas tentaciones también hoy día".



El desafío consiste en *dar una oportunidad a todos a contar su narración*, porque tienen un derecho y hasta un deber de explicar para poder comprender este pasado. Redactar juntos este pasado hace necesario *devolverle el rostro* al adversario político. El dolor une, mientras la ideología divide. Desde esta humanización del otro hay que preguntarse por los *por qué*, una vez que los hechos están establecidos.

En el fondo, la confrontación no ha sido sólo bélica y política sino también *ética* en cuanto se pregunta por lo bueno y lo malo dentro de un contexto determinado: ¿es éticamente correcto suspender los derechos básicos de la persona, como la misma vida, bajo algunas circunstancias? Una parte de la sociedad justifica matanzas en nombre de un ideal mayor y, por ello, se ha producido también una *división ética* en la sociedad.

En esta *reconstrucción* de la memoria del pasado, la sociedad tiene que colocar un *límite ético* para poder evaluar la validez de la argumentación presentada por los distintos sectores en conflicto, porque existen unas condiciones mínimas que tienen que respetarse. De otra manera, se vuelve a la ley de la selva y la convivencia se reduce a una sumisión del débil frente al fuerte que detiene el poder.

La reconciliación no es un proceso de *desmemoria* (olvido), tampoco prima el castigo, sino que se enfatiza la valentía de reconocer la verdad. El perdón no es un desconocer lo ocurrido, sino, por el contrario, un *reconocer* los hechos y un cambio de actitud correspondiente. Un perdón sin veracidad es simplemente *impunidad*, porque al perdón le falta su *objeto* (¿perdonar qué?).

Por tanto, no es posible concebir la verdad sin la *justicia*, porque la justicia no es otra cosa que la veracidad en las relaciones interpersonales y las correspondientes mediaciones sociales. La justicia es la práctica de la verdad. La injusticia retiene prisionera a la verdad.⁸⁸ *Verdad y justicia*⁸⁹ se necesitan mutuamente en una relación

⁸⁸ "En efecto, la cólera de Dios se revela desde el cielo contra la impiedad e injusticia de los hombres que aprisionan la verdad en la injusticia" (Romanos 1, 18).

⁸⁹ En varias ocasiones aparecen juntas la verdad y la justicia en la Biblia: Tobías 3, 2; 14, 8; Salmos 15, 2; 19, 10; 45, 5; 96, 13; 111, 7; Proverbios 12, 17; Sabiduría 5, 6;

tensional: el esclarecimiento de la verdad requiere la proyección de una nueva situación donde se restaura la justicia mediante gestos, privados y públicos, concretos.

La verdad sin la justicia es *mentira*, la justicia sin verdad es *engaño*; establecida la verdad, restaurada la justicia, se inaugura el tiempo de la *misericordia* frente al arrepentimiento y el diálogo.⁹⁰ No es la verdad sino la mentira la que contradice a la justicia. El reconocimiento en sociedad de la verdad es el comienzo de la justicia.

El deber de justicia

El deber de justicia es una exigencia social de pedagogía ética. La sociedad necesita colocar *límites* públicos entre el bien y el mal, entre lo que se debe hacer y lo que no se puede hacer. Negativamente, es una condición de *sobrevivencia* en la convivencia, de otra manera se pasa a la ley del más fuerte o la ley de la selva; positivamente, es una condición de *realización* en la convivencia según el derecho que corresponde al respeto por la dignidad de las personas.

La exigencia de justicia no responde al deseo de venganza sino a la necesidad de establecer públicamente lo bueno y lo malo para la realización de la sociedad donde todos tienen cabida. La reflexión ética, en sus opciones y responsabilidades, no está sujeta ni a las dictaduras ni a las democracias. Lo impuesto por la fuerza no asegura de por sí el bien ético; tampoco el llegar a un consenso implica que necesariamente se ha acordado lo correcto.

Una sociedad necesita una escala de valores para poder sobrevivir, realizarse y desarrollarse. Por consiguiente, existen unos valores que no son negociables porque con su ausencia peligra la misma existencia y la convivencia del ciudadano. La no aceptación de este postulado significaría un relativismo ético donde, en última instancia, es el poder de turno el que determina lo que constituye lo bueno y lo malo.

Romanos 2, 8; 1 Corintios 13, 6; 2 Corintios 6, 7; Efesios 5, 9; 6, 14.

⁹⁰ "Enseñaste a tu pueblo que el justo debe ser humano, y diste a tus hijos la dulce esperanza de que, en el pecado, das lugar al arrepentimiento" (Sabiduría 12, 19).

Por ello, la impunidad es la negación al derecho a la verdad y al deber de justicia. La impunidad destruye la confianza de la sociedad en sus instituciones públicas porque, de hecho, degenera el horizonte de la justicia en la voluntad de los poderosos. La presencia de la impunidad sólo denota que el poder de algunos es más importante que la justicia para todos y esto conduce inevitablemente a más violencia de rebelión contra el poder establecido y de represión contra aquellos que buscan la justicia.

Por consiguiente, la necesidad de hacer justicia no responde al deseo de venganza sino a un imperativo ético de devolver la *confianza* en las instituciones públicas, de pronunciar la *verdad* de lo acontecido y de *sancionar* una conducta inaceptable por y en la sociedad. La sociedad, al hacer justicia, reivindica la dignidad del ofendido como sujeto de derechos inalienables, invita al ofensor a arrepentirse de su maldad y recobra su propia credibilidad comunitaria.⁹¹

La justicia es la deuda ética para con el ofendido. La impunidad es la destrucción ética de la sociedad porque señala, en la práctica, que el único valor que se respeta es el del poder que va dictando las normas a su conveniencia, cayendo en un peligroso e inaceptable relativismo ético porque niega criterios éticos válidos para todos y cada uno en la sociedad.

La opción por el *perdón* asegura esta altura ética en la búsqueda de la *verdad* y la práctica de la *justicia*. Esta afirmación axiológica precisa de mediaciones sociales que se pueden agrupar en torno a cuatro ejes:

- a. una clara opción, individual y colectiva, para pensar la sociedad en términos de *personas humanas*;

⁹¹ "Sin sanción social la posibilidad de que se reproduzcan hechos de violencia es mucho mayor, dado que se rompen las normas sociales básicas de convivencia. En ausencia del reconocimiento de los hechos y sin ponerse a disposición de la sanción social, los victimarios nunca van a tener la posibilidad de enfrentarse con su pasado, reconstruir su identidad y replantear sus relaciones cotidianas con las víctimas y la sociedad" (Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Guatemala: Nunca Más, 1998, Tomo IV, p. 538).

- b. el primer fruto, si es auténtica la opción, es el compromiso de todos a favor del *nunca más*;
- c. una sociedad arrepentida entra en la dinámica de la *reparación* a las víctimas;
- d. sin embargo, estas medidas de reparación no sustituyen el deber de *justicia* ya que en este caso sería simplemente comprar el silencio de las víctimas y pisotear aún más su dignidad, añadiendo insulto a ofensa, y, además, conocida la verdad, se administra la justicia; de otra manera, la impunidad dolerá aún más y llegaría a reafirmar un terrorismo de Estado, porque el ciudadano se sentirá totalmente inseguro, sin ninguna instancia donde apelar contra una injusticia sufrida.

Desde un punto de vista ético, no se descarta la introducción de la *amnistía* porque hay que distinguir entre impunidad (ausencia de procesos) e inmunidad (procesos con perdón establecido previamente). Pero, es éticamente inaceptable otorgar amnistía sin la previa investigación de los hechos, porque en el caso de una amnistía, sin conocimiento previo de los hechos, se cae en el peligro de “perdonar” a un posible inocente, cuando ni siquiera se ha establecido su culpabilidad. La amnistía implica culpabilidad y, por ende, hay que establecer culpabilidad antes de otorgarla.

Las semillas del futuro crecerán en el *rechazo ético* hacia un pasado violento⁹² y en el respeto por los derechos básicos de la persona humana, cuya primera expresión es *el respeto por la vida humana*. La memoria doliente inaugura el *nunca más* como compromiso de una sociedad de cara al futuro. En una sociedad que desea convertir el campo de batalla en un hogar para todos, lo primero que se requiere es un consenso social sobre un principio

⁹² “Sin un sentido ético claro de condena de las atrocidades cometidas, y sin mecanismos de investigación, control y sanción, la violencia corre el riesgo de convertirse en un patrón de conducta con impacto también en el futuro de la sociedad, en especial de los jóvenes” (Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Guatemala: Nunca Más, 1998, Tomo IV, p. 539).

ético fundamental y fundante de cualquier grupo humano: *el respeto por la vida humana* y la consecuente *desmilitarización* de la vida cotidiana. Sin una convicción compartida –y respetada sin condiciones– de que la eliminación de las personas no soluciona los problemas sociales sino, por el contrario, los prolonga de generación en generación.

Una y otra vez se reitera que *la política es el arte de lo posible*. Éticamente, esta expresión es incompleta porque el referente de lo posible es ambiguo, vago e interesado. Más bien, la política es el arte de *hacer posible lo deseable*. En este caso, se propone una meta, un ideal, un rumbo que dirige y guía la posibilidad deseable (ética política) de lo posible (política).

Evidentemente, la misma situación particular va colocando los límites entre lo deseable y lo factible, con tal que el horizonte ético sirva de *tensión constructiva* para dirigir lo *posible* hacia lo *deseable*. Una simple adaptación a lo *conveniente* tendrá un precio muy alto para la sociedad porque lo conveniente suele responder a los intereses de algunos y no de todos.

Resulta esencial preguntarse constantemente si es lo conveniente desde el punto de vista del poder o desde la perspectiva de la sociedad. Una falsa solución sólo tendrá el efecto de una bomba de tiempo y la ulterior deslegitimación de las instituciones públicas, dejando abierta la puerta para la violencia represiva, que a lo largo tendrá la respuesta de una violencia subversiva.

7. Un saber estar en el mundo

El horizonte de los derechos humanos ofrece un referente capaz de contribuir a un *saber estar en el mundo*⁹³, especialmente

⁹³ Utilizo la frase *saber estar en el mundo*, inspirándome en aquella de Xavier Zubiri (*saber estar en la realidad*), dándole un significado ético. "La filosofía ha contrapuesto sentir y entender fijándose solamente en el contenido de ciertos actos. (...) entender y sentir no sólo no se oponen sino que, pese a su esencial irreductibilidad, constituyen una sola estructura, una misma estructura que según por donde se mire debe llamarse inteligencia sentiente o sentir intelectivo. Gracias a ello, el hombre queda inamisi-

en una época cuando la *cultura de mercado* está trastornando seriamente la escala humana de valores con la consecuente pérdida de sentido.

“En la sociedad emergente la lógica del consumo (elijo y pago en el mercado la alternativa más ventajosa, y exijo que se me dé exactamente lo que pagué) se ha internalizado en los individuos, y se ha extendido a dominios muy alejados del campo económico. (...) Los consumidores protagonizan una revolución que no es sólo económica, sino también política y cultural. De una sociedad donde el protagonismo estaba hasta los 70 centrado en el Estado, se pasó en los 80 a otra centrada en la empresa, para pasar en los 90 a un tipo de sociedad donde el protagonista es el consumidor. (...) Su [una sociedad de consumo] lógica se ha estado diseminando, desde su fuente que es el mercado, e impregna casi todos los dominios de la vida social”⁹⁴.

Una cultura⁹⁵ de mercado fundamenta el valor social de la persona en su capacidad de consumo (comprar y vender), haciendo del *tener* un decisivo referente antropológico. En otras palabras, se consagra una antropología vivida en términos del *ser* al servicio del *tener*. Soy *alguien* en cuanto tengo *dinero*. Pero esta afirmación *subjetiva* sólo es posible en la medida en que existe la percepción compartida de que en la *sociedad* el individuo es apreciado en términos de *consumo* (la capacidad, *real* o *virtual*, de compra).

blemente retenido en y por la realidad: queda en ella sabiendo de ella. Sabiendo ¿qué? Algo, muy poco, de lo que es real. Pero, sin embargo, retenido constitutivamente en la realidad. ¿Cómo? Es el gran problema humano: saber estar en la realidad” (Xavier Zubiri, *Inteligencia y Razón*, Madrid, Alianza – sociedad de Estudios y Publicaciones, 1983, pp. 351 – 352).

⁹⁴ Eugenio Tironi, *La irrupción de las masas y el malestar de las elites*, (Santiago: Editorial Grijalbo, 1999), pp. 226 – 227.

⁹⁵ Por la palabra *cultura* se entiende un sistema compartido de significaciones que ordena y da sentido a la vida en una determinada sociedad o en un particular grupo social. Es decir, la cultura es la *construcción significativa de la realidad* que se fundamenta en la triple relación de la persona humana: con la *naturaleza* (la dimensión técnico-económica), con las otras personas del grupo humano organizado como *sociedad* (la dimensión socio-política) y en la búsqueda de sentido en relación con la *totalidad* (la dimensión religiosa).

Por ello, aparece el mecanismo complementario del *aparentar*, donde existe una nítida identificación entre *ser* y *tener*. De hecho, la alienación se basa en hacer *creer* a los demás *lo que uno es (o tiene)* cuando en *realidad no es (ni tiene)*. Ser es tener: por consiguiente, es preciso *tener* a toda costa (cualquier riesgo es poco) para poder *ser* alguien en los ojos de los demás.

Una de las consecuencias sociales de esta transformación antropológica (ser es *pretender ser* lo que uno no es) es la aparición de una nueva clase de pobres: los *endeudados* (la tarjeta de crédito, los préstamos bancarios, la compra a crédito, etc.).

¿Y los pobres de siempre, los que nunca tuvieron poder adquisitivo, y que ahora tampoco tienen acceso a buenos servicios públicos que, además, progresivamente se van privatizando? Simplemente, no *pueden* aparentar porque ni siquiera tienen esta posibilidad. Entonces, ya no son tan sólo pobres, sino también marginados porque la sociedad no los toma en cuenta. ¡No sólo no tienen sino tampoco pueden *aparentar tener* porque no tienen acceso a esta nueva dinámica de pretensión!

Por el contrario, una cultura basada en el *respeto* por los derechos humanos, universales e inviolables, coloca el *referente fundante* en la persona humana. El valor de la persona humana no está en su poder adquisitivo (el *tener*) sino en el hecho de la dignidad que le corresponde como ser humano (el *ser*).

A nivel del *tener* siempre existe un más y un menos porque es una medida cuantitativa y, por ello, tiende a la comparación y la consecuente *división* de la humanidad; a nivel del *ser* el presupuesto básico es la *igualdad* frente a la sociedad y, por ello, toda diferencia, relacionada con la posibilidad de auténtica realización según la dignidad humana, constituye una crítica social, buscando las causas y las correspondientes soluciones. En otras palabras, la diferencia no es criterio de discriminación positiva (el que tiene más es más) sino, por el contrario, de crítica social (¿por qué no pueden todos tener lo suficiente?).

Además, una cultura de consumo *no satisface* hondamente las aspiraciones humanas porque, para realizarse, la persona humana

precisa de valores que escapan la lógica del mercado ya que entran en el horizonte de la *gratuidad* (el amor, la amistad, la fidelidad, la verdad, etc.). Es la contradicción, o quizás la consecuencia, del creciente materialismo acompañado por una radical insatisfacción.

No se trata de contraponer *ser* y *tener* sino de construir una correcta relación entre ambos. “El mal no consiste en el *tener* como tal”, afirma Juan Pablo II,

*“sino en el poseer que no respeta la calidad y la ordenada jerarquía de los bienes que se tienen. Calidad y jerarquía que se derivan de la subordinación de los bienes y de su disponibilidad al ser del hombre y a su verdadera vocación”*⁹⁶.

Es el *tener* para *ser* en contraposición al *ser* para *tener*.

El discurso sobre los derechos humanos, elaborado de manera incluyente y, por ello, con una visión de protesta y propuesta, constituye una oportunidad privilegiada para aprender a *estar en la realidad*, un estar correspondiente a la dignidad de lo humano, una dignidad que le corresponde a todos sin excepción.

A la vez, este discurso no puede caer, quizás inconscientemente pero ciertamente presente en una cultura de mercado, en una *comprensión individualista* de los derechos humanos, en una especie de auto defensa frente al Estado y frente a la sociedad como un derecho-libertad sin referencia a la dimensión social inherente y constitutiva del individuo. Por consiguiente, resulta esencial subrayar, primero, que la base de los derechos humanos se encuentra en la *intersubjetividad*, la relación entre individuos; y, segundo, que el *criterio* de la realización efectiva de los derechos humanos es justamente la *víctima*, es decir, que el respeto por los derechos humanos se cumple de verdad cuando se realiza en los olvidados de la historia.⁹⁷

353

⁹⁶ Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, (30 de diciembre de 1987), No 28.

⁹⁷ Ver Xabier Etxeberria, *El reto de los Derechos Humanos*, (Madrid: Cuadernos F y S, 1994), pp. 21 – 29.

El *compromiso* cristiano en la defensa y promoción de los derechos humanos de toda y cada persona humana es “un modo nuevo, concreto y coherente de ser luz del mundo (esperanza) y sal (moral) de la tierra”⁹⁸. Sin descartar la importancia y la necesidad de elaborar un discurso racional sobre los derechos humanos, con la finalidad de que sean el fundamento socio-jurídico de la convivencia humana, más urgente aún resulta el compromiso efectivo para *protegerlos* mediante la convicción personal, la opción social y la mediación de instituciones correspondientes.⁹⁹

⁹⁸ F. Compagnoni, “Derechos del hombre”, en AA.VV., Nuevo Diccionario de Teología Moral, (Madrid: Paulinas, 1992), p. 358.

⁹⁹ “Brille así su luz delante de los hombres, para que vean sus buenas obras y glorifiquen a su Padre que está en los cielos” (Mt 5, 16). “Pongan por obra la Palabra y no se contenten sólo con oírla, engañándose a ustedes mismos. Porque si alguno se contenta con oír la Palabra, sin ponerla por obra, ese se parece al que contempla su imagen en un espejo: se contempla, pero, en yéndose, se olvida de cómo es. En cambio el que considera atentamente la Ley perfecta de la libertad y se mantiene firme, no como oyente olvidadizo sino como cumplidor de ella, ése, practicándola, será feliz” (Santiago 1, 22 - 25).

Sumario

Una comprensión desde la fe de los derechos humanos nos pone en el horizonte del reconocimiento de la dignidad de la persona humana. Los flagelos sociales y económicos que lastiman al mundo siempre están en detrimento del último, del realmente necesitado. Los derechos humanos son eco entonces de los valores evangélicos, del amor por el prójimo, que nos exige, como al Buen Samaritano, no sólo actuar por caridad, sino por justicia con el más necesitado.

Espiritualidad de la pastoral de derechos humanos

Laura Vargas Valcárcel
Directora del CEAS-Perú

Introducción

Cuando hablamos de espiritualidad, casi inmediatamente pensamos en nombres de grandes santos que han inspirado maneras concretas de vivir el Evangelio respondiendo a los desafíos de su tiempo. Pensamos en la espiritualidad de Francisco de Asís, o en la de Ignacio de Loyola, o la de Vicente de Paul, y más recientemente en Carlos de Foucauld. Hombres y mujeres de Dios que en diferentes momentos de la historia nos inspiran una manera de vivir el Evangelio. En términos generales cuando hablamos de espiritualidad nos referimos a una vida animada e inspirada por el Espíritu que renueva todas las cosas y que nos anima cada día en el seguimiento de Jesús de Nazaret.

Cuando la Iglesia profesa su fe en el Espíritu Santo, dirá que es Señor y dador de vida y que habló por los profetas, tal como lo confiesa el Credo de Nicea (325) y de Constantinopla (381). Estamos hablando de vida y de palabra que nos animan en el seguimiento del Señor en el tiempo y la historia. Es el Espíritu que hace surgir en cada uno de nosotros y de nosotras una particular manera de dar testimonio de la vida del Resucitado en medio del mundo y de la historia concreta que nos toca vivir.

La espiritualidad brota de la vida misma animada por el Espíritu de Dios, como fuente permanente que la alimenta. "Iglesia en América" (EA) nos ofrece una cierta definición de espiritualidad. Entendemos por espiritualidad:

"El estilo de vida o forma de vivir según las exigencias cristianas, la cual es la vida en Cristo y en el Espíritu, que se acepta por la fe, se expresa por el amor y, en esperanza, es conducida a la vida dentro de la comunidad eclesial". "En este sentido, por espiritualidad se entiende no una parte de

la vida, sino la vida toda guiada por el Espíritu Santo". Es "la meta a la que conduce la conversión"; (EA 29).

La Iglesia a través de sus diversas pastorales va desarrollando aspectos de esta riqueza de vida en el Espíritu, que van mostrando diversas sensibilidades frente a situaciones concretas que se deben enfrentar. Nos parece importante que esta riqueza esté en consonancia con la historia y tiempos concretos en los que por la gracia de Dios nos toca vivir.

Nosotros estamos ligados y marcados por una realidad muy dura de nuestro continente, con situaciones límite, donde la muerte se vuelve cotidiana, donde el sufrimiento es compañero de ruta, donde la voz se hace grito de dolor, es la realidad de la violación de los derechos humanos. Si hablamos de derechos humanos es precisamente porque estos no son respetados y la persona humana sufre diferentes formas de vulneración.

Cuando la dignidad de los hijos e hijas de Dios no es respetada, cuando no se les reconoce como personas, nosotros como cristianos no podemos quedarnos de espaldas a esta realidad, y tenemos que actuar a la manera del Señor en circunstancias parecidas. Por ejemplo la actitud de Yahvé en el Exodo: "He visto la humillación de mi pueblo en Egipto, he escuchado sus gritos de dolor cuando los capataces los maltratan, he bajado a liberarlos". No podemos ser neutrales, ni ser indiferentes; tenemos que actuar. Quien está sufriendo no es extraño a nosotros; es nuestra misma naturaleza; ha sido tejido por Dios con inmenso amor para ser feliz y darle gloria, y para vivir en la fraternidad de sus hijos e hijas. La espiritualidad de los derechos humanos surge de un oído atento al clamor de nuestros hermanos, y de una visión lúcida de la opresión en la que se encuentran y de una voluntad para la acción. En otras palabras, para consolar al pueblo y esforzarnos en cambiar las condiciones que producen el dolor y la opresión. Esta es la base de la pastoral de los derechos humanos.

357

Pastoral de derechos humanos y el nuevo milenio

Permítanme comenzar este acápite con dos hechos dolorosos de nuestra realidad que nos comprometen a seguir trabajando para

que la Pastoral de los Derechos Humanos sea el eje vertebrador de la Pastoral en nuestro continente.

Según el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 1998 las 225 personas más ricas del mundo tienen fortunas que superan el billón de dólares, es decir el ingreso anual de 2,500 millones de seres humanos, que equivale al 47% de la población mundial. Sólo 3 de estos ultrarricos suman activos superiores al PBI de los 48 países más pobres del mundo. El PNUD estima que con el 4% de la riqueza combinada de estas 225 personas, lo que equivale a 44,000 millones de dólares al año, se podría lograr y mantener acceso universal a la enseñanza básica para todos, atención básica de salud, agua limpia y saneamiento. Estas cifras indignan nuestra conciencia cristiana. Son un escándalo para la humanidad satisfecha. Se dan en un mundo donde se vive en la abundancia, el derroche y la más trágica e inmoral indiferencia. Se repite la parábola de Epulón y Lázaro a niveles planetarios.

El otro dato que nos lacera pero de manera diferente es el de la prostitución infantil. Hemos recogido este testimonio:

“Irma estaba todavía ahí anoche. En una esquina de la Avenida Segunda en el centro de San José. Con apenas 10 años de edad, esta pequeña niña todavía luce como un muchachito. Esta vestida con un escotado y delgado top y con pantalón corto. Igual que hace dos semanas en que yo hablé con ella y nuestra conversación se interrumpió cuando un Mercedes Benz se acercó y la pequeña corrió hacia el carro. Después de una breve negociación con el conductor se sentó en el asiento delantero y se fueron. En lugar de hablar con Irma de muñecas o de Pokemon, conversamos de sexo oral y sobre Sida. Irma ha perdido hace mucho tiempo la inocencia inherente a la niñez. Regresó como una hora después con 5,000 colones –unos 15 US dólares– y quizás en esta ocasión también trae consigo el virus que puede causar el sida”.

El hambre y la injusticia violan permanentemente los derechos humanos de muchas maneras.

Estamos terminando un milenio y comenzando uno nuevo con una agenda muy dolorosa en este campo. Son tan actuales las palabras de nuestros obispos en Santo Domingo, cuando nos recuerdan que en nuestro continente:

“Los derechos humanos se violan no sólo por el terrorismo, la represión, los asesinatos, sino también por la existencia de condiciones de extrema pobreza y de estructuras económicas injustas que originan grandes desigualdades. La intolerancia política y el indiferentismo frente a la situación de empobrecimiento generalizado muestran un desprecio a la vida humana concreta que no podemos callar”.

De ese grito de dolor, de esa muerte temprana e injusta, han surgido maneras de vivir nuestra fe en el Resucitado que renueva todo y nos sigue desafiando a un nuevo comienzo con justicia y dignidad.

Nuestra agenda está muy cargada con hechos que nos retan cada día a trabajar sin descanso ni tregua para decir al poder del mal que se ha hecho estructura en la economía, en la política y en la sociedad, que no todo está permitido, que la muerte, la injusticia y la opresión han sido vencidas en Jesús resucitado. Nuestro compromiso con los derechos humanos parte de esa convicción de fe que es la fuente permanente de nuestra espiritualidad.

Ese dinamismo que brota del Resucitado y que anima nuestro trabajo pastoral por los Derechos Humanos hace que nuestro compromiso se profundice en la entrega cotidiana de la vida. Siempre podremos enriquecer este compromiso con nuestras propias vivencias, oración y celebración de fe porque la vida no se detiene.

Rasgos de la espiritualidad de los derechos humanos

359

Queremos señalar ahora algunos rasgos de espiritualidad que hemos encontrado en los creyentes que han comprometido su vida a la defensa y promoción de los derechos de los hermanos y hermanas

más frágiles cuyos vidas son vulneradas: rasgos que siempre podrán enriquecerse. Este compartir también quiere hacer extensiva la reflexión y el diálogo conjunto de los coordinadores de la Pastoral de Derechos Humanos de nuestro continente, preparando precisamente nuestro Tercer Encuentro Continental para el año 2000.

1. “No personas”. Nos inspiramos en la exposición del Padre Luis Pérez Aguirre, S.J. de agosto de 1997 para el II Encuentro Continental de Pastoral de los Derechos Humanos. Su presentación tiene muchos elementos que nos permiten descubrir una espiritualidad de los derechos humanos. La espiritualidad de los derechos humanos parte de nuestro encuentro con el “no persona”, de quien no tiene voz, ni rostro, y por tanto la estructura social en la que vive no le reconoce derechos. Cuando nos acercamos al “no persona” y, lo acogemos, escuchamos, secamos sus lágrimas, sentimos su dolor como propio y la consolamos, tratando de ir a la raíz de su sufrimiento para transformarlo, estamos viviendo una espiritualidad de la dignidad y derechos humanos.

Son tantos los rostros de los “no persona” en nuestros países, volvamos a Santo Domingo: “En la fe encontramos los rostros desfigurados por el hambre, consecuencia de la inflación, de la deuda externa, de las injusticias sociales; los rostros desilusionados por los políticos, que prometen pero no cumplen; los rostros humillados a causa de su propia cultura que no es respetada y es incluso despreciada, los rostros aterrorizados por la violencia diaria e indiscriminada; los rostros angustiados de los menores abandonados que caminan por nuestras calles y duermen bajo nuestros puentes; los rostros sufridos de las mujeres humilladas y postergadas; los rostros cansados de los migrantes, que no encuentran digna acogida; los rostros envejecidos por el tiempo y el trabajo de los que no tienen el mínimo para sobrevivir dignamente” (178). Estos son los hermanos y hermanas que nos invitan cada día a vivir la espiritualidad de los derechos humanos. En sus rostros sufrientes, aterrorizados, desfigurados, envejecidos, angustiados está presente el mismo Señor Jesús que nos pide lo sepamos descubrir en cada uno de ellos.

2. Sentir el dolor del hermano sufriente como propio. El grito de dolor del hermano o hermana que sufre nunca debe ser ajeno a nuestro corazón. Lo sentimos en las entrañas y nos mueve a la misericordia y la justicia. De allí que es posible hablar de opción entrañable. Sólo sintiendo el dolor como propio es posible un verdadero compromiso que nos lleva a gastar y entregar la vida por la causa de la dignidad y de los derechos humanos: ésta es la fuente de la que brota la espiritualidad de los derechos humanos.

3. Contemplar en el otro al Señor. La espiritualidad de los derechos humanos parte de la capacidad que todos tenemos de contemplar en el otro, quienquiera que éste sea al Señor, sobre todo si su rostro se ha hecho transparente por el dolor y el sufrimiento, tal como lo recordaba Paulo VI al final del Concilio Vaticano II. Jesús nos lo dice claramente en la parábola del Juicio Final, que es el juicio sobre nuestra capacidad de amar: “Señor, ¿Cuándo te vimos hambriento, y te dimos de comer; o sediento, y te dimos de beber? ¿Cuándo te vimos forastero, y te acogimos; o desnudo, y te vestimos? ¿Cuándo te vimos enfermo o en la cárcel, y fuimos a verte? Y el Rey les dirá: En verdad les digo que cuanto hicieron por uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicieron”.
(Mt 25, 37-40)

- 4.- Vive en el misterio de la encarnación.- La espiritualidad de los derechos humanos es nuestra manera de vivir el misterio de la Encarnación, que nos revela en plenitud el misterio del ser humano: hombre y mujer. El Dios en quien creemos, nos movemos y existimos no es un Dios lejano y ausente. Está tan íntimamente cercano a cada uno de nosotros que nos lleva grabados en la palma de sus manos (Is 49,16). Tanto nos ama nos dirá el apóstol Juan que *“envió a su Hijo para que todo el que crea en él, no perezca, sino que tenga vida eterna”* (Jn 3, 16). La carta a los Hebreos, complementando la afirmación del discípulo amado, nos dice que *“Tenemos, pues, un Sumo Sacerdote excepcional, que ha entrado en el mismo cielo, Jesús, el Hijo de Dios. Esto es suficiente para que nos mantengamos firmes en la fe que profesamos. Nuestro*

Sumo Sacerdote no se queda indiferente ante nuestras debilidades, pues ha sido probado en todo igual que nosotros, a excepción del pecado" (Hb 4,14,15). Son otros elementos centrales en la espiritualidad de los derechos humanos. Ve en el rostro de cada hermano y de cada hermana al Señor, sobre todo si se trata de alguien que vive privado de sus derechos y de dignidad. Rompe con la indiferencia y siempre busca hacer el bien. Redescubre en Cristo el rostro humano de Dios y en el hombre el rostro divino de Cristo. Por ello nunca es indiferente y siempre se siente urgida a la acción liberadora de todo aquello que es causa de sufrimiento, de dolor y de vejaciones de los hermanos.

5. Da testimonio del Señor resucitado.- Los cristianos y cristianas estamos llamados a dar testimonio del Señor resucitado en la realidad concreta que nos toca vivir. "El testimonio de vida cristiana es la primera e insustituible forma de misión; Cristo de cuya misión somos continuadores, es el Testigo por excelencia (Ap 1,5; 3,14) y el modelo de testimonio cristiano. El testimonio evangélico, al que el mundo es más sensible, es el de la atención a las personas y el de la caridad para con los pobres y los pequeños que sufren. La gratitud de esta actitud y de estas acciones, que contrastan profundamente con el egoísmo presente en el hombre, hacen surgir una pregunta precisa que orientan hacia Dios y el Evangelio." (RM 42) La espiritualidad de los derechos humanos se vive precisamente como una forma privilegiada de testimonio cristiano.
6. Privilegia la pasión sobre el conocimiento. El padre Luis Pérez Aguirre S.J. nos decía que vivimos en un mundo que ha privilegiado el saber sobre el sentir. Pero el sentir es siempre anterior al saber. Es desde ese sentir el dolor del otro que nos comprometemos por los derechos humanos. Se educa por lo que se es, no por lo que se sabe. Todos debemos y podemos ser educadores de los derechos humanos, porque todos estamos llamados a ser doctores en humanidad. Quien se conmueve en lo más profundo de sus entrañas y actúa para restituir los derechos violentados o se esfuerza por transformar las condiciones de opresión y exclusión en que viven los

hermanos, es un verdadero educador de los derechos humanos. La doctrina positiva vendrá después.

7. Se descubre y se vive en la comunidad. La espiritualidad de los derechos humanos se descubre en la vida de la Comunidad cristiana que da testimonio permanente que la vida ha vencido a la muerte en la resurrección de Nuestro Señor. Por ello los y las creyentes estamos convencidos que la palabra final de la historia ya ha sido dicha: es vida y no muerte. En esta lucha tan desigual que a través de los siglos vienen librando los pobres y oprimidos contra los poderosos de este mundo, la victoria ha sido definida para los primeros. Por la fe en Cristo muerto y resucitado, sabemos que la victoria es del Cordero degollado vuelto a la vida plena por el poder de Dios y de sus seguidores.
8. La espiritualidad de los derechos humanos se vive en la solidaridad de los hermanos y como expresión del mandamiento del amor. Sabe descubrir como buen samaritano al hermano abusado y violentado y no descansa hasta lograr la recuperación de quien sufre.
9. Busca la paz y la reconciliación fraterna. Sabe que la paz es siempre fruto de la justicia, que se construye desde la verdad, se pone de parte de las víctimas de abusos y atropellos y trabaja por la reconstrucción de un mundo animado por los valores del Reino. La palabra de Dios anima constantemente los esfuerzos de la comunidad por ser fiel al mandamiento del amor.

Mientras haya un hermano o hermana que sufra porque sus derechos no son respetados, los creyentes tenemos la misión de ponernos al servicio de su vida y dignidad, ese compromiso es la fuente que alimenta nuestra espiritualidad si tenemos la valentía de abrimos al espíritu de Dios.

CURSOS / ITEPAL 2001

FECHAS	NOMBRE
Enero 29 a Febrero 23	Pastoral vocacional
Enero 29 a Febrero 23	El arte, una experiencia espiritual
Febrero 26 a Marzo 23	Espiritualidad para Tiempos nuevos
Febrero 26 a Marzo 23	Actualización filosófica
Marzo 20 a abril 6	La mujer en la iglesia
Abril 17 a mayo 11	Teología I
Abril 17 a mayo 11	Pastoral penitenciaría
Mayo 14 a junio 8	Teología II
Mayo 14 a Junio 8	Pastoral litúrgica
Mayo 14 a Junio 1	Pastoral de la infancia
Junio 11 a Julio 6	Teología III
Junio 18 a 29	Pastoral universitaria
Julio 9 a agosto 3	Pastoral para la nueva evangelización
Julio 2 a 13	Pastoral educativa
Julio 9 a agosto 03	Pastoral de la salud
Agosto 13 a 31	Pastoral para la movilidad humana
Septiembre 10 a Octubre 5	Parroquia, centro de evangelización
Noviembre 5 a Diciembre 7	Pastoral juvenil I
Octubre 29 a Noviembre 30	Pastoral juvenil II

informes:

INSTITUTO TEOLÓGICO-PASTORAL PARA AMÉRICA LATINA
ITEPAL

Transversal 67 No. 173-71 / A.A. 253 353

Tels: (57-1) 6670050 - 6670110 / Fax: (57-1) 6776521

E-mail: itepal@celam.org - Santa Fe de Bogotá, D.C.

Sumario

Pensar los derechos humanos en clave social como principio de una ética que compete a todas las instancias políticas, sociales y económicas del mundo, es un punto de partida para generar un futuro mejor a las próximas generaciones. El autor nos plantea los desafíos y las perspectivas que se deben tener en cuenta cuando se quiere asumir el tema de los derechos humanos en la plataforma en la que se está desarrollando la sociedad actual.

Los derechos humanos de cara al siglo XXI: el nuevo nombre de la ética y de la responsabilidad

Pablo Salvat Bologna

Dr. en filosofía (U. Católica de Lovaina)

*Prof. Investigador Centro de Etica/U.A.Hurtado
Santiago de Chile*

medellín

Desde un punto de vista general, hablar de la proyección y temas pendientes en Dh para el país, no puede hacerse de manera desconectada de la situación por la que atraviesa el continente y el mundo. Señalemos al respecto, la coincidencia entre el signo mundializante que adquieren distintos ámbitos de la acción humana –impulsado por la tecnología y las finanzas–, y, al mismo tiempo, la lenta maduración de la conciencia de la humanidad en torno a la necesaria promoción y respeto de los Dh sin distinciones y en todas las sociedades y culturas. La pretensión de validez universalizable de los Dh concurre en el mismo momento en que se desarrolla una dialéctica de modernidad/modernización a nivel planetario, la que a fines de siglo, parece inscribir en su frente un sentido y orientación unidimensional.

En nuestros países, esa dialéctica toma la forma de un proceso modernizador, el cual, interactuando con especificidades históricas y culturales, conlleva una neoliberalización de las sociedades, con sus efectos y consecuencias (económicas, políticas, sociales, culturales). Entre las cuales nos interesa destacar particularmente, su dificultad, incluso en procesos de transición, para promover una real asunción y realización de los compromisos formales asumidos respecto a los derechos humanos por los distintos gobiernos de la región.

En Chile, desde un punto de vista discursivo, la temática, salvo en algunas ONG, y/o universidades e iglesias, permanece aún atrapada con el mote de asunto *político*, entendiendo por tal, algo contingente, conflictivo, sesgado. Tanto las limitaciones internas de la transición, como las limitantes en el modo de tratarlo y debatirlo en el espacio público, han contribuido a una significación restringida del lugar que pueden ocupar en el andamiaje de nuestra cultura política, así como también, en el diseño y contextura de la democracia deseada.

Debido a razones históricas, se corre el riesgo de verlos como reflejo unilateral de un tiempo de dolor, de sufrimiento o *negación* de la dignidad —el tiempo del autoritarismo político/militar—. Así como también existe la tendencia a percibirlos como *propiedad* de un sector determinado de la sociedad. De allí la importancia de abrir y continuar el debate y la discusión respecto a su validez y significado.

La dinámica de los Dh anuda historia, universalidad y trascendencia de manera abierta. Quizá porque esa dinámica responde a una exigencia que está en el corazón mismo de la realidad de lo humano. Así, la existencia de los derechos se inscribe, históricamente, en el movimiento anticipador de la conciencia ética. En la medida en que el humano se proyecta a sí mismo bajo la forma de los derechos, trasciende la mera facticidad y le devuelve un destino que lleva inscrito en su seno, a pesar de todo, la huella del sentido. Son instituidos e instituyentes de formas más humanas de convivencia a lo largo del devenir de la humanidad. Por un lado, suelo mínimo de protección de la dignidad, por el otro, expresión de la crítica y la revuelta permanente de hombres y mujeres por conseguir mejores condiciones de vida. Esto es lo que posibilita replantearlos, o recrearlos en el tiempo como idea reguladora, orientadora de esa búsqueda permanente de reivindicación de la dignidad.

En función del nuevo siglo, los Dh aparecen como *parámetro ético/práctico* a nivel local, nacional y mundial, desde el cual leer la realidad del presente, cuestionar las nuevas formas de desigualdad, violencia o injusticia, y proponer normativas y caminos de resolución en pos de una nueva humanidad basada en principios universales de convivencia justa y digna. Representan un potencial que sobrepasa su pura adscripción a las violaciones cometidas en el pasado y la lucha por su rememoración. El que se logre saber con certeza todo lo ocurrido —en relación a las violaciones a Dh—, el que pueda hacerse justicia en determinados casos, con ser muy importante, no puede significar —como algunos sectores políticos lo desearían—, el que los Dh pasen al olvido como una referencia que pertenece a la historia entendida como pasado.

Menos aún cuando la Declaración Universal cumple medio siglo y que, por un lado, con el caso Pinochet se asienta el prin-

cipio, en el plano político/jurídico, de que los crímenes contra la humanidad no pueden ser considerados meros asuntos internos de un país, sino que ofenden al conjunto de la humanidad. Por el otro, con la experiencia realizada en Seattle —con ocasión de la reunión de la OMC en noviembre recién pasado—, comienza también a relevarse el valor de las personas, las asociaciones de ciudadanos y sus derechos por sobre el poder de Estados, sus jefes ocasionales, o el de los grandes conglomerados económicos y sus intereses particulares.

Con ello, las distintas expresiones de los Dh van en camino de convertirse en el fundamento adecuado de una nueva ética de la responsabilidad, foco orientador de las transformaciones que se necesitan para que el horizonte del tercer milenio permita la inclusión de todos en un proyecto de comunidad mundial humano y dignificador. Ahora bien, esta nueva significación que adquieren los Dh en el contexto actual, nos pide, como condición para hacerlos efectivos, un trabajo mancomunado de reinterpretación y reapropiación de ellos por el conjunto de la sociedad.

A manera de prospectiva señalamos algunas temáticas que nos parece debieran estar, entre otras, sobre la mesa de discusión y reflexión: el tema de *la memoria histórica*, las cuestiones de *la indivisibilidad y universalización* de los derechos y, por último, el tema de los *agentes o actores* involucrados en la sociedad en función de su efectivización.

Primero, resulta pertinente continuar con el trabajo, estudios y diálogos en torno a la *memoria histórica*, respecto a la verdad de lo sucedido y a las cuotas de justicia que esta sociedad cree indispensables asumir. En el examen de estos temas se abre, además, la posibilidad de reconstruir diversas aristas de las relaciones de poder y de nuestra identidad histórica como país desde un conocimiento múltiple y una discusión abierta, crítica. Más allá o acá de lo que se logre en concreto, aquí y ahora, representan interrogantes que es previsible estarán por largo tiempo presente en la discusión de la sociedad chilena.

La identidad de país modernizado que ostentamos se conecta en más de algún punto con la situación vivida respecto a Dh, haciendo

luz en parajes en los cuales reina el silencio de las estadísticas o el de la historia narrada hasta hoy. Ciertamente, este ha sido uno de los aspectos mas debatidos en torno a Dh y sabemos por qué.

Un segundo tema a discutir y reflexionar es el de la *indivisibilidad* de los Dh, y su correspondiente articulación con los actores de la sociedad y su común responsabilidad. Al respecto, señalamos algunos puntos. Primero, no hay razones para continuar oponiendo derechos individuales y derechos sociales. Todos los derechos humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, son derechos de la persona. No pueden cumplirse los derechos individuales —derechos de libertad—, sin cumplir al mismo tiempo, con los derechos sociales que derivan de su pertenencia societaria—derechos de justicia. Más aun cuando la nueva realidad de la mundialización pone en el tapete de la discusión el tema de una *nueva generación de derechos* (los derechos del género humano o de *solidaridad*: derecho a la paz, a la preservación de la naturaleza, a la información, entre otros). Segundo, la indivisibilidad de los Dh resulta ser el principio desde el cual respetar la universalidad en el diálogo intercultural. Ningún relativismo cultural debería admitirse para establecer una jerarquización entre los derechos. Tercero, la realización de un derecho humano resulta condición para la realización de otros derechos, y desde este punto de vista, se refuerzan y necesitan mutuamente. En la actualidad, especial relevancia adquiere en esto el llamado derecho a la información, no solo porque se conecta con el conjunto de los derechos humanos, sino porque es un medio fundamental para asegurar la participación efectiva de los distintos actores de la sociedad en su realización.

Ahora bien, la perspectiva de la indivisibilidad no puede realizarse a condición de luchar por el *universal reconocimiento* de cada sujeto como *sujeto de derechos* en un triple plano: económico/social, político/democrático, y cultural/comunicacional. En Chile, como también en América Latina, la reivindicación del principio de que cada sujeto es sujeto de derechos, no puede hacerse sin destacar el valor del principio de justicia, entendida como justicia política y social. Sin esa justicia, no será factible efectivizar el reconocimiento de todo otro como sujeto de derechos e interlocutor válido. Mayor importancia cobra esto frente a la ola de neoliberalización y desregulación que deja al individuo inerme frente al azar de su pobreza o de su no-poder.

369

Esta perspectiva demanda al menos un debate sobre los procesos de desarrollo en curso y su eventual sentido en el tiempo. Esto significa que las estrategias de desarrollo no pueden desconocer esta pretensión de valor universalizable de los derechos, ni su indivisibilidad, estableciendo una jerarquía fáctica entre derechos. Las prioridades tienen que tomar en cuenta la complejidad que recorre el dominio civil, económico, social y cultural.

Un tercer motivo prospectivo en el tema de los Dh, lo relacionamos con los *actores* de la sociedad y su *responsabilidad* en función de la indivisibilidad y la universalización de esos derechos, esto es, de su progresiva efectivización en el tiempo. La práctica a favor de la promoción y respeto a Dh conviene en general a diversos actores. Por un lado, a la sociedad civil en un sentido amplio, tejido social, cultural, económico, con duraciones y espacios de acción diferenciados. Importancia mayor toda vez que el Estado no posee ya el monopolio del lazo social y político.

De la sociedad civil y su desarrollo, provienen movimientos e instituciones centrales para la consolidación de una cultura democrática basada en Dh. Esta responsabilidad no es privativa de la pura sociedad civil. Demanda de las autoridades públicas una garantización del Estado de Derecho, en especial, para promover los derechos de los más débiles. En este aspecto, la idea de seguridad del estado debe ser reemplazada por la idea de seguridad democrática, expresión propia de garantía durable de las libertades de todos, de los derechos fundamentales y del funcionamiento de un espacio público abierto y accesible.

Mientras más poder tiene un actor, mayor es su responsabilidad de cara a los Dh. Y esto vale, obviamente, no sólo para las nuevas formas de ciudadanía, o para un Estado democrático, sino también para el mundo empresarial. Pensando en el futuro, sería interesante identificar de cuáles Dh cada actor o categoría social debe hacerse cargo en prioridad (por ej., las empresas y asociaciones según el tipo de bienes y servicios que ofrecen). En este sentido asociaciones, poderes públicos y empresariado podrían, si lo quisieran, iniciar un proceso de conversaciones abierto y plural en función de un pacto de sociabilidad basado en el reconocimiento de los Dh y las obligaciones que de ello derivan. Con todo, la obligación de todos

los actores respecto a los Dh (cívicos, públicos, privados), no puede reducirse a un problema de medios. También tienen que impulsar una obligación de resultados respecto a esos derechos, esto es, ser eficaces.

Si se postula una relectura de los Dh en función del nuevo tiempo que se abre, no puede reducirse ésta al enunciado de estrategias en el corto plazo y en el ámbito puramente político. La apuesta hacia adelante radica en convertirlos en *hechos culturales masivos*. (por intermedio de distintas acciones y políticas diseñadas *ex profeso*). De este modo, parafraseando a J. Habermas, nos podremos ir haciendo cargo de algunas de las grandes *vergüenzas político-morales* de nuestra sociedad: las situaciones de hambre y pobreza, de abandono en las condiciones materiales; las expresiones directas o indirectas que pasan a llevar la dignidad humana y la condición de sujetos de derechos e interlocutores de cada chileno; la creciente desigualdad en la distribución de la riqueza social; los riesgos –para las actuales y futuras generaciones–, provenientes de los desequilibrios medioambientales que genera el actual modelo económico. Frente a estas vergüenzas político-morales las generaciones futuras esperan desde ya que asumamos nuestras responsabilidades.

DIPLOMADOS/ ITEPAL 2001

FECHAS	NOMBRE
Febrero 26 a abril 6	Derecho canónico
Abril 17 a mayo 25	Pastoral bíblica
Abril 17 a agosto 3	Teología pastoral
Abril 17 a junio 8	Pastoral familiar
Junio 11 a julio 13	Pastoral castrense
Junio 4 a agosto 31	Educación preventiva
Agosto 13 a noviembre 30	Comunicación social
Agosto 13 a Noviembre 30	Formación sacerdotal
Agosto 13 a noviembre 30	Pastoral Catequética

LICENCIATURAS/ ITEPAL 2001

Septiembre 10 a noviembre 2	Pastoral social
Enero 22 de 2001 a junio de 2002	Teología con énfasis en formación sacerdotal
Enero 22 de 2001 a junio de 2002	Teología con énfasis en pastoral catequética

Informes:
INSTITUTO TEOLÓGICO-PASTORAL PARA AMÉRICA LATINA
ITEPAL

Transversal 67 No. 173-71 / A.A. 253 353
Tels: (57-1) 6670050 - 6670110 / Fax: (57-1) 6776521
E-mail: itepal@celam.org - Bogotá, D.C.

Sumario

Hablar de los Derechos humanos en la Iglesia es hablar de la misión integral que ella realiza en su tarea evangelizadora. No se puede disociar el anuncio del Evangelio con la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Este es un vínculo profundo que la Iglesia, especialmente en América Latina y el Caribe ha venido impulsando y llevando cada vez con un esfuerzo renovador. El artículo quiere presentar el resultado de esta tarea pastoral de la Iglesia continental y que ha venido a llamarse Pastoral de los Derechos Humanos.

Hacia una pastoral de los derechos humanos

Leonidas Ortíz Lozada, Pbro.
Rector del ITEPAL

Si nos atenemos a la expresión de M.D. Chenu de que “la pastoral es la Palabra de Dios en acto”¹, el primer objetivo de la Pastoral de los Derechos Humanos es “lograr que la aceptación de los derechos universales en la *letra* lleve a la puesta en práctica concreta de su *espíritu*”².

Sin embargo, aunque ha existido una permanente preocupación por la defensa de la dignidad humana, la expresión *Pastoral de los Derechos Humanos* es muy nueva en la vida de la Iglesia.

1. Acercamiento histórico

En el CELAM se comenzó a hablar de una *Pastoral de Derechos Humanos* como tal en 1979 cuando Monseñor Jorge Jiménez Carvajal, hoy Presidente del CELAM, en ese momento Director de la Sección de Pastoral Social del ITEPAL, escribió un artículo en la Revista Medellín titulado “Puebla y los Derechos Humanos”. En ese artículo, al mismo tiempo que comentaba el aporte de Puebla al tema, trazaba, con base en el documento “La Iglesia y los derechos del hombre” de la Pontificia Comisión Justicia y Paz (1974), las grandes líneas o los “elementos de una pastoral de los derechos humanos”³ que básicamente resumía en tres: Pastoral del Anuncio, Pastoral de denuncia y Pastoral de servicios.

1.1. Antecedentes

En las Conclusiones de Medellín (1968), aunque no se habló estrictamente sobre una pastoral en este campo, se hizo una clara

374

¹ Citado por Bourgeois, Daniel en “La Pastoral de la Iglesia”, Edicep, Valencia – España 2000, pág. 24.

² Juan Pablo II, Discurso a los participantes del Congreso Mundial de Pastoral de los Derechos Humanos, 1998, No. 3.

³ Jiménez Carvajal, Jorge. “Puebla y los Derechos Humanos” Revista Medellín No. 20, Diciembre de 1979, pág. 518.

denuncia de las violaciones a los derechos humanos, no como un hecho aislado sino en el marco de una injusticia institucionalizada y se trazaron algunas orientaciones concretas para la promoción y defensa de los derechos humanos. La década que sigue a Medellín es fructífera en pronunciamientos y declaraciones de las Conferencias Episcopales con relación al tema de los Derechos Humanos⁴. Puebla (1979) avanza en la reflexión y el compromiso. Considera la defensa y promoción de los derechos humanos como parte integral de la Evangelización⁵ y afirma que “la Iglesia asume la defensa de los derechos humanos y se hace solidaria con quienes los propugnan”⁶.

En 1983 la Comisión Teológica Internacional y la Comisión Pontificia “*Iustitia et Pax*” publicaron el documento “Los cristianos de hoy ante la dignidad y los derechos de la persona humana”. El Papa Pablo VI le había encomendado a la Comisión Pontificia “*Iustitia et Pax*” (1976) la tarea de reunir y sintetizar los estudios relacionados con los derechos humanos, a fin de que esta documentación sirviera de ayuda para la pastoral y para un compromiso más definido de los cristianos en los ámbitos locales, nacionales e internacionales⁷. Este documento, que se dio a conocer en el vigésimo aniversario de la publicación de la Encíclica *Pacem in terris*, dedicada por Juan XXIII al tema de los derechos humanos, y en el trigésimo quinto aniversario de la *Declaración universal de los derechos del hombre*, le da una buena fundamentación teológica al tema, a la luz del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia.

Posteriormente, cuando la Pontificia Comisión Justicia y Paz promovió un Coloquio en Roma sobre “La Iglesia y los derechos del hombre”⁸ en 1987, Monseñor Oscar Rodríguez Maradiaga, en ese momento Secretario General del CELAM presenta una ponencia

⁴ Monseñor Rodríguez cita la obra “Los Derechos Humanos en América Latina” del Centro de Proyección Cristiana de Lima, que presenta declaraciones y documentos de los Episcopados, de Medellín a Puebla y hasta 1980.

⁵ Cfr. Conclusiones de Puebla No. 338.

⁶ Conclusiones de Puebla No. 146

⁷ Cartas Apostólicas “*Iustitiam et Pacem*” en forma de *Motu proprio*, con las que se da estructura estable y definitiva a la Pontificia Comisión “*Iustitia et Pax*”, II, 2. *L'Osservatore Romano*, 19 de Diciembre. 1976, pág. 11.

⁸ Rodríguez, Oscar. “Hacia Santo Domingo, desde la Doctrina Social de la Iglesia”, Colección Documentos CELAM No. 122, Agosto 1992, págs. 107-138.

titulada "Por una Pastoral de los Derechos Humanos", la cual comienza con una *introducción* sobre la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sobre la misión pastoral de la Iglesia frente a este tema. En el numeral 1 hace una *aproximación a la realidad* denunciando que los Derechos Humanos son violados en el mundo actual, pero constatando también una aspiración general a un orden mundial más justo, al mismo tiempo que traza los grandes desafíos que tiene América Latina en los campos político, económico, cultural, religioso y pastoral. En el numeral 2, titulado *Los Derechos Humanos en su dimensión teológica y justificación pastoral*, hace un resumen histórico de su fundamentación y del tratamiento de este tema en Medellín y Puebla. En el numeral 3, al plantear algunas *perspectivas pastorales*, coloca como prioridad y como eje articulador de la Pastoral de Derechos Humanos el derecho a la vida y la opción preferencial por los pobres, describe sus dimensiones profética y social, y presenta algunos criterios pastorales para su promoción y defensa.

Los Obispos reunidos en la IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Santo Domingo (1992), recogen las reflexiones anteriores y cuando hablan de los nuevos signos de los tiempos en el campo de la Promoción Humana, destacan en primer lugar el tema de los Derechos Humanos y traza como una de sus líneas pastorales la promoción eficaz y valiente, desde el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia, de los derechos humanos ⁹.

1.2. Primer Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de Derechos Humanos (1994)

A partir de Santo Domingo se inicia una nueva época para la Pastoral de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe. En Enero de 1993 siete organismos de Pastoral Social de la Iglesia Católica de América Latina coincidieron en San José de Costa Rica, invitados para participar en calidad de observadores en el Encuentro Regional preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a realizarse en Viena en Junio del mismo año. Allí surgió una inquietud, que el DEPAS-CELAM venía también acariciando, de

⁹ Conclusiones de Santo Domingo No. 168.

realizar una reunión con los organismos de Iglesia dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos.

El Consejo Episcopal Latinoamericano-CELAM, a través del Departamento de Pastoral Social-DEPAS y con el apoyo de la Comisión Episcopal de Acción Social-CEAS de Perú, convocó en 1994 a las Oficinas de Derechos Humanos de las Conferencias Episcopales al Primer Encuentro Latinoamericano y del Caribe sobre ese tema. Se hicieron presentes 32 delegados de las Conferencias Episcopales de 16 países de la región: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Ecuador, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. También participaron delegados del Pontificio Consejo Justicia y Paz (Padre Leopoldo González), del Secretariado Latinoamericano y del Caribe de Cáritas-Selacc (Padre Jorge Techera) y de Catholic Relief Services (Licenciada Cecilia Damonte). El encuentro fue presidido por Monseñor Miguel Irizar Campos, Presidente del DEPAS-CELAM, por el Cardenal Augusto Vargas Alzamora, Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana y por Monseñor Juan Luis Martín Bisson, Presidente de la Comisión Episcopal de Acción Social-CEAS. El Cardenal Roger Etchegaray, Presidente del Pontificio Consejo Justicia y Paz, envió un mensaje a los participantes del encuentro, augurando que este evento sea “el punto de partida para continuar con nuevo ardor y nuevos esfuerzos evangelizadores la noble y difícil tarea de la promoción humana”.

El objetivo principal de esta reunión era promover un espacio de encuentro entre las oficinas de derechos humanos de las Conferencias Episcopales, a fin de intercambiar experiencias en el campo de la defensa y promoción de la vida y la dignidad humana, y establecer lineamientos fundamentales para una Pastoral de Derechos Humanos en la región. En el encuentro se presentaron dos ponencias para fundamentar la Pastoral de los Derechos Humanos a la luz de Revelación (Monseñor Miguel Irizar Campos) y de la Doctrina Social de la Iglesia (P. Leonidas Ortiz Lozada).

Las Conclusiones del Encuentro se publicaron bajo el título “Aportes para una Guía Pastoral de Derechos Humanos”¹⁰. El

¹⁰ Las Memorias del Primer Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de

documento consta de cuatro secciones: 1) Situación de los derechos humanos en América Latina y el Caribe; 2) Definición y fundamentos doctrinales de la Pastoral de Derechos Humanos; 3) Objetivos y lineamientos estratégicos de la Pastoral de Derechos Humanos; 4) Pastoral de Derechos Humanos y Pastoral de Conjunto.

1.3. Segundo Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de Derechos Humanos (1997)

El Segundo Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de Derechos Humanos se realizó también en Lima-Perú en agosto de 1997 con la participación de 52 delegados de Conferencias Episcopales de 18 países: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. También participaron delegados del Pontificio Consejo Justicia y Paz (Señor Giorgio Filibeck), de la Conferencia Episcopal de Estados Unidos (Mr. Thomas E. Quigley), de la Arquidiócesis de Friburgo-Alemania (Monseñor Wolfgang Sauer), del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Licenciada Gilda Pacheco), de Pax Christi International (Señor Etienne de Jonghe), del Colegio para América Latina-Copal de Bélgica (Señor Jef Van Den Ouweland), de Catholic Relief Services (Licenciadas Mary A. Hodem y Elvira Raffo, Sr. Paul W. Townsend) y de Misereor (Dr. W. Schoop).

El segundo encuentro se propuso examinar la problemática de los derechos humanos a la luz del Concilio Vaticano II en la perspectiva del Tercer Milenio y profundizar en el tema de la Educación en Derechos Humanos desde la Doctrina Social de la Iglesia. Se presentaron dos ponencias: 1) Los Derechos de la Persona Humana a la luz del Concilio Vaticano II, en la perspectiva del Tercer Milenio (Señor Giorgio Filibeck); 2) Si digo Educar para los Derechos Humanos (P. Luis Pérez Aguirre, S.J.). En este encuentro se elaboraron algunos aportes para una Guía Pastoral de Educación en Derechos Humanos. Además, se hizo una presentación de las más diversas experiencias en el campo de la educación en derechos humanos: escuela móvil (Colombia), creación de comisiones

378

Derechos Humanos se publicaron en la obra titulada Derechos Humanos (224 páginas) en la Colección Documentos Celam No. 135, Mayo 1994.

parroquiales, diocesanas o nacionales (El Salvador, Honduras, México, Nicaragua), proyecto interdiocesano de recuperación de la memoria histórica (Guatemala), formación de defensores populares (Panamá), educación cívica (Paraguay), formación socio-política (Colombia), capacitación de promotores legales populares (República Dominicana), educación general (Perú, Uruguay, Venezuela). Finalmente se hizo una recopilación de las publicaciones existentes en América Latina y el Caribe sobre Educación en Derechos Humanos a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia ¹¹.

1.4. Congreso Mundial sobre la Pastoral de los Derechos Humanos (1998)

En el mes de Julio de 1998, el Pontificio Consejo Justicia y Paz, asociándose a la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, organizó en Roma un Congreso Mundial sobre la Pastoral de los Derechos Humanos “para destacar el vínculo que une la misión evangelizadora de la Iglesia con la defensa y la promoción de todo ser humano” ¹². Entre los más de 200 participantes se reflejaban distintos aspectos de la Iglesia: Consejos de Justicia y Paz nacionales, congregaciones religiosas internacionales, varias ONGs, así como representantes de otras Iglesias cristianas.

De América participaron delegados de las Conferencias Episcopales de los siguientes países: Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Del CELAM participaron el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Departamento de Pastoral Social-DEPAS y los miembros de Equipo Asesor de Pastoral de Derechos Humanos.

Después del saludo del nuevo Presidente del Pontificio Consejo Justicia y Paz, S.E. Mons. François Xavier Nguyễn Van Thuán, recién nombrado, el Cardenal Roger Etchegaray, artífice principal de esta

¹¹ Las Memorias del Segundo Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de Derechos Humanos se publicaron en la obra titulada *Educación en Derechos Humanos* (338 páginas) en la Colección Documentos Celam No. 149, Junio 1998.

¹² Mons. Van Thuán, Francisco Javier. Consejo Pontificio Justicia y Paz, “Los Derechos Humanos y la Misión Pastoral de la Iglesia. Congreso Mundial sobre la Pastoral de los Derechos Humanos”, Tipografía Vaticana, 2000 pág. 4.

iniciativa, pronunció el discurso inaugural destacando que la “pastoral de los derechos humanos” es una iniciativa propia de la Iglesia que expresa en sí “el frescor del Evangelio, la osadía del pastor que va donde quiera y que llama a cada oveja por su nombre. La Iglesia se acerca al hombre enajenado, al hombre herido en su dignidad. Buen pastor y buen Samaritano a la vez”¹³.

El Congreso tuvo varios momentos: Principios orientadores, Situación de los derechos humanos en los diversos continentes, Talleres de profundización, Testimonios y Trabajos de grupos por regiones.

En el área de fundamentación, el Dr. Giorgio Filibeck, del Pontificio Consejo Justicia y Paz, pronunció una ponencia sobre “los derechos humanos en la enseñanza de una Pablo II: fundamentos y principios”.

En el campo situacional, la Srita. Beátrice Maurer, de la Universidad de Montpellier (Francia), presentó los resultados de la encuesta realizada por el Pontificio Consejo en las Conferencias episcopales. De otra parte, se realizó un panel sobre la situación de los derechos humanos en distintas regiones y luego un trabajo en grupos para el análisis de las situaciones locales.

Los Talleres de profundización versaron sobre los siguientes temas:

- 1) La universalidad de los derechos humanos y la diversidad de las culturas;
- 2) El respeto de los derechos económicos y sociales en la época de la globalización;
- 3) El derecho a la libertad de religión en el mundo contemporáneo;
- 4) La dignidad de la vida naciente y las investigaciones en el campo genético;

¹³ Cardenal Roger Etchegaray. Consejo Pontificio Justicia y Paz, “Los Derechos Humanos y la Misión Pastoral de la Iglesia. Congreso Mundial sobre la Pastoral de los Derechos Humanos”, Tipografía Vaticana, 2000 pág. 13.

- 5) La defensa de los derechos del detenido;
- 6) La promoción de los derechos de la mujer;
- 7) La explotación del niño: trabajo de los menores, abusos sexuales e infancia abandonada;
- 8) Los derechos de la familia;
- 9) Inmigración y derechos de asilo;
- 10) Los derechos de los pueblos autóctonos.

En el campo testimonial se realizaron dos paneles: el primero dedicado a la labor de las *organizaciones intergubernamentales* (Consejo de Europa) y *no gubernamentales*, como la Cruz Roja internacional, Amnistía Internacional y la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT); el segundo a los testimonios de algunas Iglesias particulares que están afrontando situaciones extremas: Bosnia-Herzegovina, Guatemala, Corea, África del Sur.

En los trabajos de grupos por regiones se establecieron algunas prioridades pastorales que se sintetizaron en seis:

- 1) La indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos;
- 2) La formación y educación;
- 3) Crear redes de solidaridad eclesial;
- 4) Ecumenismo y diálogo inter-religioso;
- 5) Globalización de la solidaridad;
- 6) Salvaguardar el medio ambiente.

El Congreso concluyó con la Celebración Eucarística presidida por el Santo Padre en la Basílica de San Pedro. Luego, los participantes fueron recibidos en audiencia por el Papa Juan Pablo II.

1.5. Tercer Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de Derechos Humanos (2000)

El Tercer Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de Derechos Humanos se llevó a cabo en San Salvador en este año 2000 con la participación de 68 delegados de las Conferencias Episcopales de 18 países: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En este encuentro se profundizó en el tema de "Los Derechos Humanos como eje vertebrador de la Pastoral Social"¹⁴.

2. Situación de los derechos humanos en América Latina

La Iglesia Latinoamericana denuncia la violación a los derechos humanos dentro del contexto de la situación estructural que vive América Latina; en otras palabras, lo que llamó Medellín, una *injusticia institucionalizada*¹⁵. La pobreza no es algo casual; es el producto de situaciones y estructuras económicas, sociales y políticas injustas¹⁶.

Medellín denuncia, en su globalidad, el subdesarrollo como una injusta situación promotora de tensiones que conspiran contra la paz¹⁷. Entre esas tensiones enumera las diversas formas de marginalidad en los aspectos económico, político, racial, cultural, religioso...; las desigualdades excesivas entre las clases sociales; las frustraciones crecientes que llevan a las clases medias a la desintegración y a la proletarización; las diversas formas de opresión de grupos y sectores dominantes; la distorsión creciente del comercio internacional; el endeudamiento progresivo; los monopolios internacionales y el imperialismo internacional del dinero; el nacionalismo exacerbado en algunos países; el armamentismo...¹⁸.

¹⁴ En este mismo número de Medellín publicamos un artículo de los Pbro. Francisco Hernández Rojas, Secretario Ejecutivo y Alberto Athié del Equipo Asesor del DEPAS-CELAM, sobre el desarrollo del Tercer Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de Derechos Humanos.

¹⁵ Conclusiones de Medellín. Paz, 16.

¹⁶ Conclusiones de Puebla No. 30.

¹⁷ Conclusiones de Medellín. Paz, 1.

¹⁸ Conclusiones de Medellín. Paz, 2-13.

Medellín no solo culpabiliza a los violadores directos de los derechos humanos sino también a *los que no actúan a favor de la justicia con los medios de que disponen y permanecen pasivos por temor a los sacrificios y a los riesgos personales que implica toda acción audaz y verdaderamente eficaz*¹⁹.

En Puebla, frente a las situaciones de inhumana pobreza, los obispos denuncian en primer lugar: la mortalidad infantil, la falta de vivienda adecuada, los problemas de salud, los salarios de hambre, el desempleo y el subempleo, la desnutrición, las migraciones masivas, forzadas y desamparadas...²⁰.

Denuncian igualmente las violaciones y abusos cometidos por los regímenes de fuerza: represión sistemática o selectiva, delación, violación de la privacidad, tortura, exilio, desapariciones, detenciones sin órdenes judiciales.... También denuncian la violencia de la guerrilla, el terrorismo y los secuestros realizados por extremismos de distintos signos...²¹.

De otra parte, como falta de respeto a la dignidad del hombre condenan la ausencia de participación social a diversos niveles, las medidas represivas que limitan la organización de los sectores populares, la politización exasperada de las cúpulas sindicales, la aplicación de la economía de mercado libre en su expresión más rígida que acrecienta la distancia entre ricos y pobres, anteponiendo el capital al trabajo, lo económico a lo social...²².

Santo Domingo, siguiendo lo que decía Juan Pablo II en la *Sollicitudo rei socialis*, afirma que, paradójicamente, al mismo tiempo que ha progresado la conciencia sobre el tema de los derechos humanos, ha crecido también el problema de la violación de algunos derechos y se han incrementado las condiciones sociales y políticas adversas²³. El documento es muy enfático en señalar que *los derechos humanos se violan, no solo por el terrorismo, la represión, los*

383

¹⁹ Conclusiones de Medellín. Paz, 18

²⁰ Conclusiones de Puebla No. 29.

²¹ Conclusiones de Puebla No. 42, 43, 49.

²² Conclusiones de Puebla No. 44-50.

²³ Conclusiones de Santo Domingo 166.

asesinatos, sino también por la existencia de condiciones de extrema pobreza y de estructuras económicas injustas que originan grandes desigualdades; además, por la intolerancia política y el indiferentismo frente a la situación del empobrecimiento generalizado, lo cual muestra un desprecio generalizado a la vida humana...²⁴.

Los Obispos en Santo Domingo denuncian especialmente las violencias contra los derechos de los niños, de la mujer y de los grupos más pobres de la sociedad, entre ellos los campesinos, los indígenas y los afroamericanos²⁵.

En la Exhortación postsinodal EAm el Santo Padre, bajo el sugerente título de "Pecados que claman al cielo", denuncia el comercio de drogas, el lavado de las ganancias ilícitas, la corrupción en cualquier ambiente, el terror de la violencia, el armamentismo, la discriminación racial, las desigualdades entre los grupos sociales y la irrazonable destrucción de la naturaleza como las situaciones que más generan violencia y rompen la paz entre las comunidades de una misma nación, entre las naciones y entre las diversas partes del Continente²⁶.

3. La iglesia asume la defensa de los derechos humanos, particularmente de los pobres.

Para la Iglesia el tema de los derechos humanos es un aspecto integral e indispensable de la Evangelización²⁷; por eso, asume su defensa²⁸ y se alegra de que en muchos países se legisle en pro de la dignidad de la persona humana²⁹.

Puebla habla de derechos individuales, sociales y emergentes. En *derechos individuales* enumera: derecho a la vida (a nacer, a la

²⁴ Conclusiones de Santo Domingo 167.

²⁵ Idem.

²⁶ Exhortación Postsinodal EAm No. 56.

²⁷ Conclusiones de Puebla No 338, 1270; Conclusiones de Santo Domingo 13.

²⁸ Conclusiones de Puebla No 146.

²⁹ Conclusiones de Puebla No 337.

procreación responsable), a la integridad física y síquica, a la protección legal, a la libertad religiosa, a la libertad de opinión, a la participación en los bienes y servicios, a construir su propio destino, al acceso a la propiedad y a otras formas de *dominio privado sobre los bienes exteriores*³⁰. Cuando habla de *derechos sociales* se refiere al derecho a la educación, a la asociación, al trabajo, a la vivienda, a la salud, a la recreación, participación en las decisiones que conciernen al pueblo y a las naciones. Finalmente, nombre lo que denomina *derechos emergentes*: derecho a la propia imagen, a la buena fama, a la privacidad, a la información y expresión objetiva, a la objeción de conciencia *con tal que no se violen las justas exigencias del orden público (DH 4)*, y a una visión propia del mundo³¹.

La Iglesia, en definitiva, asume la defensa de los derechos humanos y se muestra solidaria con quienes los defienden y promueven. En el documento de Puebla se recuerda el discurso de Juan Pablo II al Cuerpo Diplomático en 1978:

*La Santa Sede actúa en esto sabiendo que la libertad, el respeto de la vida y de la dignidad de las personas –que jamás son instrumento–, la igualdad de trato, la conciencia común, el espíritu de reconciliación, la apertura a los valores espirituales, son exigencias fundamentales de la vida armónica en la sociedad, del progreso de los ciudadanos y de su civilización*³².

La principal preocupación de la Iglesia es la de defender y promover los derechos de los pobres, los marginados y los oprimidos³³.

*La Evangelización promueve el desarrollo integral, promueve el desarrollo integral, exigiendo de todos y cada uno el pleno respeto de sus derechos y la plena observancia de sus deberes, a fin de crear una sociedad justa y solidaria, en camino a su plenitud en el Reino definitivo*³⁴.

³⁰ *Gaudium et spes* 71.

³¹ Conclusiones de Puebla 1271-1273.

³² Citado en las Conclusiones de Puebla No. 146.

³³ Conclusiones de Puebla No. 1217.

³⁴ Conclusiones de Santo Domingo No. 13.

4. En qué consiste la pastoral de los derechos humanos

La Pastoral de los Derechos Humanos es parte de la “misión evangelizadora que la Iglesia, a través de sus comunidades e instituciones realiza en el campo de la defensa y promoción de la vida y la dignidad humana, como prolongación de la misión liberadora de Jesús de Nazareth, con la participación de hombres y mujeres de buena voluntad”³⁵.

Juan Pablo II, en el Congreso Mundial, al mismo tiempo que oficializaba en el lenguaje eclesial el término “Pastoral de los Derechos Humanos”, establecía también sus objetivos. “El primer objetivo de la pastoral de los derechos humanos es, pues, lograr que *la aceptación de los derechos universales en la ‘letra’ lleve a la puesta en práctica concreta de su ‘espíritu’*, en todas partes y con la mayor eficacia, a partir de la verdad sobre el hombre, de la igual dignidad de toda persona, hombre o mujer, creada a imagen de Dios y transformada hijo de Dios en Cristo”. El segundo objetivo de la pastoral de los derechos humanos consiste en plantear “los interrogantes esenciales que afectan a la situación del hombre hoy y en el mañana (*Redemptor Hominis*, 15), con objetividad, lealtad y sentido de responsabilidad.

El Papa señala, dentro del actual contexto socio-económico, “la persistencia de la pobreza extrema” y “la nueva arquitectura de la economía a escala mundial” y destaca la importancia de la educación en derechos humanos, la cual implica “la creación de una verdadera cultura de los derechos humanos, necesaria para que funcione el Estado de derecho y la sociedad internacional se funde realmente en el respeto al derecho”³⁶.

Una atención especial debe prestar la pastoral de los derechos humanos a la dimensión espiritual y trascendente de la persona. En

³⁵ Conclusiones del Primer Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Pastoral de Derechos Humanos. Ver Derechos Humanos, Colección Documentos Celam No. 135, 1994, pág. 148.

³⁶ El discurso del Santo Padre a los participantes en el Congreso Mundial sobre la Pastoral de los Derechos Humanos fue publicado en *L'Osservatore Romano* en la edición española del 17 de Julio de 1998.

este sentido, el Papa hace un llamamiento a los responsables de las naciones para que garanticen a todos sus conciudadanos el derecho a la libertad religiosa, pues los creyentes están deseosos de “colaborar con todos, con vistas a edificar una sociedad más justa y más pacífica”.

5. Principios orientadores para una pastoral de los derechos humanos

Siguiendo el Magisterio de la Iglesia vamos a enumerar algunos de los principios orientadores que guían la acción pastoral de la Iglesia en el campo de los derechos humanos.

5.1. Parte de la experiencia concreta de las personas

La Pastoral de Derechos Humanos debe partir de la experiencia y de la situación concreta de las personas y de las comunidades, lo cual no es una simple pauta metodológica ni una estrategia. Es parte del mismo contenido de la pastoral de los derechos humanos. “Las situaciones históricas y las aspiraciones auténticamente humanas forman parte indispensable del contenido de la catequesis”, afirmaba con razón el documento de Medellín ³⁷.

Los derechos del hombre no pueden ser objeto solamente de una enseñanza abstracta sin ninguna relación con las condiciones de su aplicación efectiva. Ellos deben ser situados para cada hombre en la prospectiva y en la dinámica de su propia sociedad concreta. De aquí, la importancia de la búsqueda de condiciones de equilibrio entre los derechos de la persona humana y las funciones de los grupos y de la sociedad ³⁸.

Tanto en la pastoral en general como en la educación en derechos humanos se recurre permanentemente a la investigación de la realidad como punto de referencia inmediata para el análisis de situaciones, para el diseño curricular y para la transformación del ambiente social.

387

³⁷ Conclusiones de Medellín, Catequesis No. 6.

³⁸ Comisión Pontificia Justicia y Paz, La Iglesia y los derechos del hombre, No. 98.

5.2. Está centrada en la dignidad de la persona humana y busca su conversión

El alma de la Pastoral de los Derechos Humanos es la persona humana, tanto a nivel individual como comunitario.

“El efectivo reconocimiento de la dignidad personal de todo ser humano exige el respeto, la defensa y promoción de los derechos de la persona humana. Se trata de derechos naturales, universales e inviolables. Nadie, ni la persona singular, ni el grupo, ni la autoridad, ni el Estado pueden modificarlos y mucho menos eliminarlos, porque tales derechos provienen de Dios mismo” (ChrL38).

5.3. Se fundamenta en la Revelación

La defensa y promoción de los derechos humanos, en la actividad pastoral de la Iglesia, debe estar centrada en la Sagrada Escritura y, más específicamente en el Evangelio, ya que

la defensa de los derechos del hombre por parte de la Iglesia es una exigencia de su misión de justicia y de amor en el espíritu del mensaje evangélico³⁹.

Tales verdades, tal como aparecen en la Sagrada Escritura constituyen el fundamento bíblico y la base teológica de la dignidad y de los derechos fundamentales del hombre⁴⁰.

5.4. Fomenta el diálogo

El Documento de Santo Domingo exhorta, entre sus líneas de acción, a participar con discernimiento en organismos de diálogo y mediación, evitando la instrumentalización y la ideologización⁴¹. Antes, el Documento de Medellín (1968) pedía, entre la Iglesia y el poder constituido,

388

³⁹ Comisión Pontificia Justicia y Paz, La Iglesia y los derechos del hombre, No 44.

⁴⁰ Ibidem, 45.

⁴¹ Cfr. Conclusiones de Santo Domingo No. 168.

*contactos y diálogos a propósito de las exigencias de la moral social, no excluyéndose, donde fuere necesario, la denuncia a la vez enérgica y prudente de las injusticias y de los excesos del poder*⁴².

En el campo de la pastoral de los derechos humanos el diálogo es fundamental en la búsqueda de la verdad, en la toma de conciencia social, en la interiorización de los valores, en la realización del compromiso personal y comunitario.

Siguiendo el pensamiento de Juan Pablo II, el diálogo supone la búsqueda de lo verdadero, lo bueno y lo justo para toda persona, para todo grupo y sociedad. Exige apertura y acogida. Supone que cada uno acepte la diferencia y especificidad del otro. El verdadero diálogo es la búsqueda del bien por medios pacíficos.

*“Es una apuesta a favor de la sociabilidad de los hombres, de su vocación a caminar juntos de manera estable, mediante un encuentro convergente de inteligencias, voluntades y corazones hacia el objetivo que les ha fijado el Creador: el de hacer la tierra verdaderamente habitable para todos y digna de todos”*⁴³.

5.5. Destaca la universalidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos

En el Mensaje que dirigió el Papa con motivo de la Jornada Mundial por la Paz en 1998, decía:

*“Universalidad e indivisibilidad son dos principios guía que exigen siempre la necesidad de arraigar los derechos humanos en las diversas culturas, así como de profundizar en su dimensión jurídica con el fin de asegurar su pleno respeto”*⁴⁴.

⁴² Conclusiones de Medellín, Pastoral de Elites No. 21.

⁴³ Juan Pablo II, Mensaje en la Jornada Mundial por la paz 1983

⁴⁴ Juan Pablo II, Mensaje en la Jornada Mundial por la paz 1998.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, hacía un llamamiento a la comunidad internacional para que tratara los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso; y afirmaba: *“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí”*.

5.6. Estimula la participación

El tema de la participación ocupa un puesto predominante en la enseñanza social de la Iglesia. El Documento de Santo Domingo cuando se refiere a la promoción humana privilegia el binomio participación-solidaridad. Incluso, en los documentos pontificios, se apoya la forma democrática de gobierno en la medida en que asegure la participación de todos los ciudadanos en la búsqueda del bien común.

*La participación justa, proporcionada y responsable de todos los miembros y sectores de la sociedad en el desarrollo de la vida socio-económica, política y cultural es el camino seguro para conseguir una nueva convivencia humana. La Iglesia no sólo no cesa de recordar este principio, sino que encuentra en él una motivación permanente para favorecer la mejora de la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en cuanto tales. Se trata de una aspiración profunda del hombre que manifiesta su dignidad y su libertad en el progreso científico y técnico, en el mundo del trabajo y en la vida pública*⁴⁵.

La Iglesia considera, por tanto, necesarios los organismos y las múltiples asociaciones privadas que reservan el espacio debido a la persona y estimulan el desarrollo de las relaciones de colaboración, en subordinación al bien común; sin embargo, para que estos organismos sean auténticas comunidades, sus miembros deben ser considerados y respetados como personas y llamados a participar

390

⁴⁵ Congregación para la Educación Católica, Orientaciones para el estudio de la doctrina social de la Iglesia en la formación de los sacerdotes, No. 40.

activamente en las tareas comunes. Según la Iglesia, por tanto, un camino seguro para conseguir esta meta consiste en asociar trabajo y capital y en dar vida a corporaciones intermedias.

*La realización de estos principios que regulan la vida social a distintos niveles de la organización social y en los diversos sectores de la actividad humana, permite superar toda tensión entre socialización y personalización. El actual fenómeno de la multiplicación de las relaciones y de las estructuras sociales a todos los niveles, derivadas de libres decisiones y encaminadas a mejorar la calidad de la vida humana, no puede ser acogido sino positivamente, dado que permite lograr la realización de la solidaridad humana y favorece la ampliación del marco de las actividades materiales y espirituales de la persona*⁴⁶.

5.7. Tiene un amor preferencial por los pobres

La pastoral de los derechos humanos privilegia a los más pobres y necesitados. Ya el Papa León XIII (1891) decía en forma taxativa : *Los derechos, sean de quien fueren, habrán de respetarse inviolablemente*. Y luego afirmaba:

*Sólo que en la protección de los derechos individuales se habrá de mirar principalmente por los débiles y los pobres. La gente rica, protegida por sus propios recursos, necesita menos de la tutela pública; la clase humilde, por el contrario, carente de todo recurso, se confía principalmente al patrocinio del Estado*⁴⁷.

*“...este amor preferencial, con las decisiones que nos inspira, no puede dejar de abarcar a las inmensas muchedumbres de hambrientos, mendigos, sin techo, sin cuidados médicos y, sobre todo, sin esperanza de un futuro mejor”*⁴⁸.

⁴⁶ Ibidem No. 41.

⁴⁷ León XIII, *Rerum novarum* No. 27.

⁴⁸ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis* No. 42.

Esto significa hacer realidad la opción de Jesucristo por los pobres; opción que los Obispos de América Latina y el Caribe han ratificado en Medellín, Puebla y Santo Domingo.

En Medellín la Iglesia de América Latina y el Caribe se comprometió a “defender, según el mandato evangélico, los derechos de los pobres y oprimidos, urgiendo a nuestros gobiernos y clases dirigentes para que eliminen todo cuanto destruya la paz social” (Medellín 2,22). Esos pobres tienen rostros concretos: los asalariados, los desempleados, los migrantes, las minorías étnicas, los campesinos, las mujeres, los niños... Para esto es necesario partir de su propia situación (necesidades, aspiraciones...) y contar con su participación en la defensa (anuncio y denuncia) de sus derechos, en su promoción (educación, capacitación) y en su progreso (transformación).

5.8. Está dirigida a la formación de comunidad (convivencia comunitaria)

Medellín, recordando el Concilio Vaticano II, afirma que el propósito central de la acción de los cristianos

es establecer un orden político-jurídico que proteja mejor en la vida pública los derechos de la persona, como son el derecho de libre reunión, de libre asociación, de expresar las propias opiniones y de profesar privada y públicamente la religión (GSp 73)⁴⁹.

Es necesario educar para la convivencia a fin de construir una comunidad humana, bajo la guía de la justicia, donde se respeten los derechos ajenos y se cumplan las propias obligaciones; donde todos

estén movidos por el amor de tal manera que sientan como suyas las necesidades del prójimo y hagan a los demás partícipes de sus bienes, y procuren que en todo el mundo haya un intercambio universal de los valores más excelentes del espíritu humano⁵⁰.

⁴⁹ Conclusiones de Medellín, Pastoral de Elites No. 21.

⁵⁰ Juan XXIII, *Pacem in terris* No. 35,

5.9. Fomenta la liberación integral

El ser humano, dice Juan Pablo II, es totalmente libre sólo cuando es él mismo, en la plenitud de sus derechos y deberes; y lo mismo cabe decir de toda la sociedad ⁵¹.

La participación en el proceso de la liberación del hombre total, entendido según la luz del Evangelio, es por tanto, un paso obligado en el camino de una pastoral de anuncio verdaderamente válida y auténtica ⁵².

5.10. Impulsa la dimensión ecuménica en la promoción y defensa de los derechos humanos

El Sínodo de los Obispos de 1971 en el documento La Justicia en el mundo, haciéndose eco de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, subraya la importancia de la cooperación con los hermanos separados para promover la paz en el mundo, para realizar el desarrollo de los pueblos, para fundar establemente la paz. A tal fin, anima a la Comisión Pontificia Justicia y Paz a promover de manera eficaz, junto con el Secretariado para la Unión de los Cristianos, una verdadera colaboración ecuménica.

Esta cooperación –recuerda el Sínodo 71- se refiere principalmente a las iniciativas que miran a la dignidad del hombre y a sus derechos fundamentales, sobre todo el derecho a la libertad religiosa; consiguientemente el esfuerzo común contra las discriminaciones por diferencias de religión, de raza y color, de cultura, etc. ⁵³.

5.11. Insiste en la correlación entre derechos y deberes

Juan XXIII, a los 15 años de la Declaración de los Derechos Humanos, publica su Carta Encíclica *Pacem in terris*. En esta carta

“el Papa señala su acuerdo sustancial con el contenido de la Declaración de 1948, pero corrige su individualismo,

393

⁵¹ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis* No. 46.

⁵² Congregación para la Educación Católica, Orientaciones para el estudio de la doctrina social de la Iglesia en la formación de los sacerdotes, No. 74.

⁵³ Comisión Pontificia Justicia y Paz, La Iglesia y los derechos del hombre No. 101.

insistiendo en la reciprocidad derechos/deberes, insertando los derechos en un contexto de solidaridad y subrayando las exigencias comunitarias, condición de la libertad de todos”⁵⁴.

Después de hacer un elenco de los derechos del ser humano, el Papa hace énfasis en esa reciprocidad derechos/deberes:

Los derechos naturales que hasta aquí hemos recordado están unidos en el hombre que los posee otros tantos deberes, y unos y otros tienen en la ley natural, que los confiere o los impone, su origen, mantenimiento y vigor indestructibles⁵⁵.

Por ello, para poner algún ejemplo al derecho del hombre a la existencia corresponde el deber de conservarla; al derecho a un decoroso nivel de vida, el deber de vivir con decoro; al derecho de buscar libremente la verdad, el deber de buscarla cada día con mayor profundidad y amplitud⁵⁶.

5.12. Orienta la acción pastoral hacia la construcción de un orden social más justo

Medellín, recordando al Concilio Vaticano II, afirma que el propósito central de la acción de los cristianos es el de establecer un orden político-jurídico que proteja mejor en la vida pública los derechos de la persona, como son el derecho de libre reunión, de libre asociación, de expresar las propias opiniones y de profesar privada y públicamente la religión (G.Sp.73)⁵⁷.

6. Agentes de la pastoral de los derechos humanos

En la Iglesia nos corresponde a todos, laicos, religiosos y religiosas, sacerdotes y obispos trabajar en la pastoral de los derechos humanos. Digamos una palabra de cada uno de ellos.

394

⁵⁴ Comisión Teológica Internacional, Los cristianos de hoy ante la dignidad y los derechos de la persona humana, pág. 41.

⁵⁵ *Pacem in terris* No. 28.

⁵⁶ *Ibidem* No. 29.

⁵⁷ Conclusiones de Medellín, Pastoral de Elites No. 21.

6.1. Los Laicos

A los laicos, hombres y mujeres, les corresponde, en primer lugar, el trabajo pastoral de defensa y promoción de los derechos humanos.

Es sabido que la renovación del orden temporal es competencia propia y específica de los laicos. El Concilio Vaticano II enseña que les corresponde a ellos la instauración del orden temporal como obligación propia y “deben actuar directamente y de forma concreta en dicho orden, dirigidos por la luz del Evangelio y la mente de la Iglesia y movidos por la caridad cristiana...” (A.A. 7) ⁵⁸.

En la nota explicativa de este número del Documento *La Iglesia y los Derechos del Hombre* de la Comisión Pontificia Justicia y Paz, se dice:

La misión evangelizadora de la Iglesia exige que también en el ámbito de los derechos del hombre, sean bien definidos los campos de acción a fin de que los laicos puedan gozar de la debida y necesaria libertad de acción y no se limiten a esperar de sus obispos y sacerdotes lo que estos, muchas veces, no pueden ofrecerles. De los sacerdotes, los laicos pueden esperar orientación e impulso espiritual. Pero no piensen que sus pastores están siempre en condiciones de poderles dar inmediatamente solución concreta en todas las cuestiones, aún graves, que surjan. No es ésta su misión. Cumplen más bien los laicos su propia función con la luz de la sabiduría cristiana y con la observancia atenta de la doctrina del Magisterio (G.Sp. 43,2).

6.2. Los sacerdotes, los religiosos y religiosas

También los sacerdotes, los religiosos y las religiosas son llamados en su calidad de ciudadanos de la comunidad temporal a defender y promover los derechos del hombre. Los sacerdotes, además, particularmente por deber pastoral. Es por esto que el Sínodo de los Obispos de 1971 sobre el Sacerdocio ministerial, afirma:

395

⁵⁸ Comisión Pontificia Justicia y Paz, *La Iglesia y los derechos del hombre* No 75.

“Los presbíteros unidos con toda la iglesia, están obligados a elegir, en todo lo que sus fuerzas les permite, una línea de acción bien determinada, cuando se trata de defender los derechos fundamentales del hombre, de promover integralmente el desarrollo de las personas, de favorecer la causa de la paz y de la justicia, y—bien entendido— con los medios que estén siempre de acuerdo con el Evangelio...”.

6.3. Los obispos

A nosotros los pastores de la Iglesia, nos corresponde educar las conciencias, inspirar, estimular y ayudar a orientar todas las iniciativas que contribuyen a la formación del hombre. Nos corresponde también denunciar todo aquello que, al ir contra la justicia, destruye la paz⁵⁹.

7. Centros de comunión y participación donde se educa y se vive una cultura de los derechos humanos

7.1. La familia

La familia está llamada a ser protagonista activa en la defensa y promoción de los derechos humanos por su misión educadora *ad intra* (gracias a los valores que encierra y transmite hacia dentro) como *ad extra* (mediante la participación de cada uno de sus miembros en la vida de la sociedad).

Ad intra la familia debe buscar el bien integral de cada uno de sus miembros, brindándoles una calidad de vida de acuerdo con su dignidad de personas y de hijos de Dios y tratándolos con equidad, lejos de toda discriminación.

La familia es la primera escuela de las virtudes sociales que necesitan todas las demás sociedades...Encuentran

396

⁵⁹ Conclusiones de Medellín, Paz No. 20.

en la familia los hijos la primera experiencia de una sana sociedad humana... y se introducen poco a poco en la sociedad civil y en la Iglesia (G.E. No. 3)⁶⁰.

Al ser la familia formadora de personas, debe preocuparse por fomentar el respeto y aceptación de cada uno tal como es, con sus cualidades y defectos; la participación responsable en la vida del hogar; la solidaridad, especialmente con los pobres, enfermos y necesitados...; y la vivencia de virtudes tales como la comprensión, la paciencia, la tolerancia, el mutuo estímulo y el perdón recíproco.

Ad extra, la familia participa en la construcción de la convivencia comunitaria, asumiendo, en primer lugar, la responsabilidad primaria e ineludible de educar a sus hijos, eligiendo el tipo de educación que, de acuerdo con su conciencia, considere más adecuado para ellos e integrándose a la comunidad educativa; exigiendo, en segundo lugar, el apoyo del Estado en el cumplimiento de su misión; y ayudando, en tercer lugar, a reconstruir el tejido social en su comunidad local, especialmente por medio de la ayuda a las familias víctimas de problemas de diversa índole.

7.2. La escuela

Cuando hablamos de escuela nos referimos a todas las instituciones educativas que ofrecen programas de formación o de capacitación, llámense colegios, academias, liceos, seminarios, institutos, universidades, etc. en sus diversas modalidades, bien sea de educación formal o no formal.

La escuela debe ofrecer un ambiente adecuado para el perfeccionamiento de sus miembros, desde una visión integral de la persona humana, que comprenda el respeto a su dignidad, apertura a los valores comunitarios, el desarrollo de su capacidad crítica, y la preparación para el ejercicio de sus derechos y deberes sociales y políticos. La escuela en sí misma debe convertirse en un escenario donde todos sus miembros vivan en una verdadera comunidad

397

⁶⁰ Conclusiones de Medellín, Familia No. 7.

educativa donde haya solidaridad, participación, justicia social y un ambiente de paz y de concordia..

De otra parte, se debe incorporar en el programa curricular la enseñanza sistemática de los derechos humanos en la forma que se considere más apropiada para el medio, sin descuidar el contacto directo con la realidad local y nacional para conocerla y transformarla donde sea posible.

Un gran reto es la Universidad católica y la Universidad de inspiración cristiana, ya que su papel es especialmente el de realizar un proyecto cristiano del hombre...Sólo así podrá apuntar soluciones para los complejos problemas no resueltos de la cultura emergente y las nuevas estructuraciones sociales, como la dignidad de la persona humana, los derechos inviolables de la vida, la libertad religiosa, la familia como primer espacio para el compromiso social, la solidaridad en sus distintos niveles, el compromiso propio de una sociedad democrática...⁶¹.

7.3. La Parroquia

La parroquia como comunidad de comunidades y movimientos, acoge las angustias y esperanzas de los hombres, se constituye en un espacio de solidaridad, anima y orienta la comunión, participación y misión⁶². La comunidad parroquial tiene el derecho y el deber de:

- a) anunciar el Evangelio, raíz profunda de los derechos humanos⁶³;
- b) promover, de modo más eficaz y valiente, los derechos humanos, con la palabra, la acción y la colaboración, comprometiéndose en la defensa de los derechos individuales y sociales, atendiendo especialmente a los sectores más marginados;

⁶¹ Conclusiones de Santo Domingo No. 268.

⁶² Cfr. Conclusiones de Santo Domingo No. 58, 181.

⁶³ Cfr. Conclusiones de Santo Domingo No. 165.

- c) denunciar las injusticias y todos los hechos violatorios de la dignidad humana;
- d) participar con discernimiento en organismos de diálogo y mediación;
- e) educar a los fieles en el respeto de los derechos humanos y en los valores de la justicia evangélica ⁶⁴.

7.4. El mundo del trabajo

El trabajo se ha convertido en la “clave de la cuestión social”, según palabras de Juan Pablo II. Los Obispos reunidos en Puebla nos recordaban la función social de la empresa, afirmando que no es sólo un factor de producción y de lucro, sino, ante todo, una comunidad de personas y elemento importante dentro de una sociedad pluralista ⁶⁵. De otra parte, hay que tener presente que “los derechos del trabajador son un patrimonio moral de la sociedad, que deben ser tutelados por una adecuada legislación social y su necesaria instancia judicial” ⁶⁶.

7.5. Los medios militares

“Les recomendamos con Medellín, decían los Obispos de América Latina y el Caribe, que tienen la misión de garantizar las libertades políticas de los ciudadanos, en lugar de ponerles obstáculos (Pastoral de Elites, 20). Que tengan conciencia de su misión: garantizar la paz y la seguridad de todos. Que jamás abusen de la fuerza. Que sean más bien los defensores de la fuerza del Derecho. Que propicien también una convivencia libre, participativa y pluralista” ⁶⁷.

7.6. La comunidad

Además de los centros mencionados, no podemos dejar de nombrar a la misma comunidad, llámase barrio, caserío, sector rural;

⁶⁴ Ibidem, 168.

⁶⁵ Cfr. Conclusiones de Puebla No. 1246.

⁶⁶ Conclusiones de Santo Domingo No. 184.

⁶⁷ Conclusiones de Puebla No. 1247..

todos los miembros de la comunidad son responsables de la educación en el respeto y promoción de los derechos humanos.

7.7. Las organizaciones populares

Otro tanto podemos decir de las organizaciones populares y de los movimientos políticos. Entre las organizaciones populares, es urgente rescatar el papel del sindicalismo, no solo en la búsqueda de reivindicaciones para sus afiliados, sino también en la formación integral de sus cuadros y en la presentación de propuestas creativas que contribuyan a la convivencia democrática.

7.8. Los medios de comunicación social

Los medios de comunicación social deben tener como propósito fundamental de su misión una información justa y veraz y la promoción de la convivencia comunitaria, dentro del marco del respeto a la vida y a la dignidad humana.

A los que trabajan en el campo de los medios de comunicación social, el Papa les pide que consideren las grandes responsabilidades que tienen, a fin de que tengan como objetivo central la verdad y el bien de la persona humana, sin dejar llevar por el odio, la violencia y la mentira⁶⁸.

7.9. El Estado

Al Estado le compete velar por el bien común, poniéndose al servicio de todos los miembros de la sociedad, sin discriminación de ninguna clase. Es importante desarrollar en los dirigentes el concepto evangélico de la autoridad, que se entiende, ante todo, como un servicio a la comunidad, teniendo como fundamento el respeto a los derechos humanos.

Juan Pablo II exhorta a los *políticos* a servir el bien común, para que no excluyan a nadie de sus preocupaciones, cuidando particularmente de los sectores más débiles de la sociedad; y les

⁶⁸ Cfr. Juan Pablo II, Jornada Mundial de Oración por la Paz, 1997.

exhorta a no poner en primer lugar su interés personal, cediendo a la seducción de la corrupción; finalmente, los convoca a resolver las situaciones más difíciles con las armas de la paz y de la reconciliación⁶⁹ (Cfr. Mensaje de Paz, 1997).

8. Líneas de acción pastoral

Vamos a enumerar algunas de las líneas de acción pastoral que nos presentan los documentos de la Iglesia en el campo de la defensa y promoción de los derechos humanos.

8.1. En el campo del anuncio

- Para realizar una pastoral del anuncio, la primera tarea de la Iglesia es la de testimoniar y sostener con la palabra y con el ejemplo el mensaje evangélico de paz y de justicia ante los derechos del hombre⁷⁰.
- Poner en evidencia que el contenido de los derechos del hombre está en el centro mismo del Evangelio; y que el fundamento cristiano de la teoría de los derechos del hombre es el respeto a la persona humana entendida como fin y no como medio de la sociedad⁷¹.

8.2. En el campo formativo

- Despertar en los hombres y en los pueblos, principalmente con los medios de comunicación social, una viva conciencia de justicia, infundiéndoles un sentido dinámico de responsabilidad y solidaridad⁷².
- Procurar que en los colegios, seminarios y universidades, se forme un sano sentido crítico de la situación social y se fomente la vocación de servicio. *Consideramos asimismo de notable*

⁶⁹ Idem

⁷⁰ Comisión Pontificia Justicia y Paz, La Iglesia y los derechos del hombre No. 70.

⁷¹ Idem

⁷² Conclusiones de Medellín, Paz No. 21.

*eficacia las campañas de orden diocesano y nacional que movilicen a todos los fieles y organismos llevándolos a una reflexión similar*⁷³.

- Educar sobre los derechos humanos. Para la Iglesia, educar a los derechos del hombre es también *“verificar su propia manera de vivir el Evangelio”*⁷⁴.
- Acompañar a los laicos que están presentes en los órganos legislativos, en el gobierno y en la administración de la justicia, para que las leyes expresen siempre los principios y los valores morales que sean conformes con una sana antropología y que tengan presente el bien común ⁷⁵.

8.3. En el campo de la denuncia

- Denunciar enérgicamente los abusos y las injustas consecuencias de las desigualdades excesivas entre ricos y pobres, entre poderosos y débiles, favoreciendo la integración ⁷⁶.
- Defender, según el mandato evangélico, los derechos de los pobres y oprimidos, urgiendo a nuestros gobiernos y clases dirigentes para que eliminen todo cuanto destruya la paz social: injusticias, inercia, venalidad, insensibilidad ⁷⁷.
- Denunciar la acción injusta que en el orden mundial llevan a cabo naciones poderosas contra la autodeterminación de pueblos débiles, que tienen que sufrir los efectos sangrientos de la guerra y de la invasión, pidiendo a los organismos internacionales competentes medidas decididas y eficaces ⁷⁸.
- Frente a la situación de pecado surge por parte de la Iglesia el deber de denuncia, que tiene que ser objetiva, valiente y

⁷³ Conclusiones de Medellín, Paz No 25.

⁷⁴ Cardenal Roger Etchegaray, Los derechos humanos y la misión pastoral de la Iglesia, pág. 14.

⁷⁵ Eam 19.

⁷⁶ Conclusiones de Medellín, Paz No. 23.

⁷⁷ Conclusiones de Medellín, Paz No 22.

⁷⁸ Conclusiones de Medellín, Paz No 32.

evangélica; que no trata de condenar sino de salvar al culpable y a la víctima. Una tal denuncia, hecha después de previo entendimiento entre los pastores, llama a la solidaridad interna de la Iglesia y al ejercicio de la colegialidad ⁷⁹.

- Promover, de modo más eficaz y valiente, los derechos humanos, desde el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia, con la palabra, la acción y la colaboración, comprometiéndose en la defensa de los derechos individuales y sociales del hombre, de los pueblos, de las culturas y de los sectores marginados, así como de los desprotegidos y encarcelados ⁸⁰.
- Comprometerse en la defensa de la vida desde el primer momento de la concepción hasta su último aliento ⁸¹.

8.4. En el campo organizativo

- Alentar y favorecer todos los esfuerzos del pueblo por crear y desarrollar sus propias organizaciones de base, por la reivindicación y consolidación de sus derechos y por la búsqueda de una verdadera justicia ⁸².
- Participar con discernimiento en organismos de diálogo y mediación y también en instituciones de apoyo a las diversas clases de víctimas, con la condición de que sean serios y no instrumentalicen mediante ideologías incompatibles con la Doctrina Social de la Iglesia ⁸³.
- Crear centros de defensa de la persona humana que trabajen con el objeto de *“que se quiten barreras de explotación hechas frecuentemente de egoísmos intolerables y contra los que se estrellan sus mejores esfuerzos de promoción”* (Juan Pablo II, Alocución en Oaxaca 5) ⁸⁴.

⁷⁹ Conclusiones de Puebla No. 1269.

⁸⁰ Conclusiones de Santo Domingo No. 168,a.

⁸¹ Ibidem No. 168,b.

⁸² Conclusiones de Medellín, Paz No 27.

⁸³ Conclusiones de Santo Domingo No. 168,c.

⁸⁴ Conclusiones de Puebla No. 1292.

8.5. En la vivencia cristiana

- Hacer que nuestra predicación, catequesis y liturgia, tengan en cuenta la dimensión social y comunitaria del cristianismo, formando hombres comprometidos en la construcción de un mundo de paz.
- Empeñarse firmemente, a la luz de los valores evangélicos, en la superación de toda injusta discriminación por razón de razas, nacionalismos, culturas, sexos y credos, procurando eliminar todo odio, resentimiento y espíritu de venganza y promoviendo la reconciliación y la justicia ⁸⁵.

8.6. En el campo ecuménico

- Invitar a las diversas confesiones y comuniones cristianas y no cristianas a colaborar en esta fundamental tarea de nuestro tiempo ⁸⁶.
- Mantener y reforzar programas e iniciativas de cooperación conjunta en el campo social y la promoción de valores comunes ⁸⁷.

8.7. En el campo de la investigación

- Interesar a las universidades de América Latina... en realizar investigaciones para verificar el estado de aplicación de la Declaración de los Derechos Humanos en nuestros países ⁸⁸.
- Se recomienda la colaboración entre Conferencias Episcopales para el estudio de problemas pastorales, especialmente en cuanto a la justicia, que desbordan el nivel nacional ⁸⁹.

8.8. En el campo asistencial

- Corresponde en particular a la acción de la Iglesia, frente a los anónimos sociales, el deber de acogerlos y asistirlos, de

⁸⁵ Conclusiones de Santo Domingo No. 168,d.

⁸⁶ Conclusiones de Medellín, Paz No. 26.

⁸⁷ Conclusiones de Santo Domingo No. 135.

⁸⁸ Conclusiones de Medellín, Paz No 31.

⁸⁹ Conclusiones de Puebla No. 1288.

restaurar su dignidad y su rostro humano...⁹⁰, velar por la restauración plena de sus derechos; colaborar para que quienes no existen legalmente posean la necesaria documentación a fin de que todos tengan acceso al desarrollo integral, que la dignidad de hombre y de hijo de Dios merece⁹¹.

Conclusiones

Las reflexiones que se han hecho en esta revista nos llevan a concluir que, definitivamente, como dice Juan Pablo II, todos los caminos de la Iglesia conducen al hombre⁹². En medio de los vaivenes de la historia, a pesar de las sombras que, en algunas épocas, han pesado en la vida de la Iglesia⁹³, se ve una línea de continuidad en su preocupación, no solo teórica sino también práctica (pastoral), por el hombre y la mujer en su situación concreta. Actualmente, existe una mayor conciencia eclesial de que la defensa y promoción de los derechos humanos es parte constitutiva de la misión evangelizadora de la Iglesia.

Dentro de esa preocupación de la Iglesia, sobresale la defensa de los que no tienen voz, en otras palabras, la opción evangélica y preferencial por los pobres, que solo se puede cristalizar promoviendo una auténtica justicia. Para un verdadero respeto a los derechos humanos, particularmente de los pobres, es necesario crear las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas para que, hombres y mujeres, de toda clase y condición, podamos construir una sociedad solidaria y participativa.

⁹⁰ Ibidem No. 1289.

⁹¹ Ibidem No. 1290.

⁹² Redemptor hominis No. 41.

⁹³ El Cardenal Etchegaray dice explícitamente: "Hay que reconocerlo, en el siglo pasado, en algunos casos la Iglesia ha silenciado los "derechos humanos"; no siempre ha sabido hacer la selección necesaria en el momento en que estos derechos eran proclamados con sentidos liberales o anti-religiosos. Se ha hablado de la incorporación de la Iglesia a los derechos humanos; pero sería más justo hablar de repatriación de los derechos humanos al seno de la Iglesia, porque el Evangelio es su matriz original" (Intervención en la apertura del Congreso Mundial de los Derechos Humanos, 1998).

La acción pastoral de la Iglesia en este campo se ha cristalizado de manera formal en lo que el mismo Papa llamó "Pastoral de los Derechos Humanos". No hay duda que esta expresión, ya presentida en la década del 70 como una necesidad imperativa frente al sinnúmero de violaciones a los derechos humanos en la región, ha adquirido carta de ciudadanía en la Iglesia. Los pasos que se han dado en América Latina y el Caribe en los últimos años para promover una acción organizada de la Iglesia en la defensa de los derechos humanos y en la creación de una cultura de respeto integral a la vida y a la dignidad humana, son más que significativos. Sin embargo, queda mucho por hacer. El nuevo milenio, como decía Juan Pablo II, "ha alimentado en los corazones de muchos la esperanza de un mundo más justo y solidario. Es una aspiración que puede, más aún, debe ser llevada a término"⁹⁴.

⁹⁴ Mensaje de Su Santidad el Papa Juan Pablo II para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz, 1999, No. 13.

Sumario

III Encuentro Latinoamericano y del Caribe de pastoral de los derechos humanos

Pbro. Francisco Hernández
Secretario Ejecutivo del DEPAS-CELAM
Pbro. Alberto Athié
Asesor del DEPAS-CELAM

medellín

En el veinte aniversario del testimonio martirial de Mons. Romero, el DEPAS del CELAM quiso celebrar el tercer encuentro de pastoral de los derechos humanos asumiendo su vida y compromiso por los derechos humanos de todos, especialmente de los más pobres, como una luz victoriosa que confirma el camino de muchas iniciativas que, desde la fe en Cristo, luchan, entre dificultades e incomprensiones, a favor de la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas y los pueblos de América Latina y el Caribe .

1. Testimonio y figura de Mons. Romero

Quiere Dios salvarnos en pueblo.

No quiere una salvación aislada.

*De ahí que la Iglesia de hoy, más que nunca,
esté acentuando el sentido de pueblo.*

Y por eso la Iglesia sufre conflictos.

Porque la Iglesia no quiere masa, quiere pueblo.

*Masa es el montón de gente, cuanto más adormecidos mejor;
cuanto más conformistas, mejor.*

La Iglesia quiere despertar a los hombres el sentido de pueblo.

¿Qué es el pueblo?

*Pueblo es una comunidad de personas donde todos conspiran
al bien común*

Homilía del 5 de enero de 1978

408

Monseñor Alas, presidente de la Pastoral Social del Salvador, nos dijo que a Monseñor Romero lo mataron como a un enemigo, pero así murió también el Jefe y guía de todos nosotros. Todas sus actividades y todo su ministerio estaban orientados a ese momento. El había ya entregado su vida a Cristo y así vivía la pobreza real, que es el desprendimiento, la renuncia de sí mismo para darse incondicionalmente al servicio de los otros. Por eso era libre, pensaba

como hombre libre. Vivió el ideal de todo cristiano: vivir el Evangelio. *“No tengo una línea (ideología) sino que mi línea es Cristo, es el Evangelio”*. Este es el camino y este camino lleva a la cruz. Murió porque, como Cristo, quiso ser libre y quiso hablar como Cristo. La pila que le daba energía a Mons. Romero era cada ser humano, el tenía una verdadera devoción a la persona; lo que más quería era “crear” personas; que todos fuéramos plenamente personas; encarnar a Cristo en cada ser humano. Como Mons. Romero ya vivió todo esto es ahora nuestro inspirador y él intercede por nosotros.

Mons. Sanz, Arzobispo de San Salvador, nos dijo que para Mons. Romero la preocupación por el pueblo, la justicia y los pobres estaba siempre unida en su corazón a una gran piedad y fidelidad a la Iglesia. En esto consiste lo esencial de su espiritualidad. La fusión y vivencia de estos tres elementos explican su vida sacerdotal y su quehacer pastoral. A partir de la Encarnación todo lo creado es asumido y ofrecido por Cristo al Padre. Trabajar porque haya justicia en el mundo no es una tarea que vale sólo por sí misma sino por el movimiento de la encarnación que, en Cristo, asume todo y lo conduce hacia la gloria del Padre. No hay paz sin justicia, no hay justicia sin equidad, no hay paz ni justicia sin caridad. La meta no es sólo llegar al respeto de los derechos humanos sino llegar a amarnos como el Señor nos ha amado.

Mons. Leopoldo González, representante de Mons. Van Thuan, presidente del Consejo Pontificio Justicia y Paz y Mons. Garaycoa, Presidente del DEPAS del CELAM, nos dijeron que la “pastoral de los derechos humanos” –término proveniente del compromiso y reflexión de las Iglesias particulares en América Latina y El Caribe, actualmente usado por el mismo Papa Juan Pablo II en sus mensajes–, es constitutivo de la misión evangelizadora de toda la Iglesia.

2. Diagnóstico eclesial y social

De acuerdo con el Dr. Ruiz de Santiago, nos encontramos en un complejo proceso de transición latinoamericana en el que los diversos países estamos caminando en búsqueda de nuevas formas de organización social, política, económica y cultural, todo ello dentro de una crisis de modelos estatistas y nacionalistas como, sobre todo, de la globalización e imposición del modelo neoliberal.

2.1 A nivel de la realidad de los países

En este proceso de transición hay factores preocupantes que reflejan:

- la crisis de los modelos anteriores (sistemas estatistas y nacionalistas bajo el control de grupos oligárquicos incluyendo los de seguridad nacional) con sus formas de organización política económica y social. Sin embargo, aunque han disminuido, persisten, en algunos países, sus formas clásicas de violación a los derechos humanos: represión, torturas, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, etc.
- la creciente preponderancia de la globalización y, sobre todo, de la imposición del modelo neoliberal con las consecuencias en el énfasis absoluto de la eficacia y eficiencia macroeconómica, el redimensionamiento del papel de los Estados a reducir sus políticas sociales y a ser exclusivamente promotores de los mercados, con el consecuente privilegio de unos cuantos y el abandono y hasta exclusión de los más pobres. Ello ha traído nuevas formas de pobreza, de violación a derechos humanos y, particularmente, de masivas migraciones forzadas por razones económicas.
- La macroeconomía ha ido mejorando y la inflación ha ido disminuyendo, pero la microeconomía y el acceso a los bienes fundamentales se ha restringido a menor población.
- Si bien el desarrollo en América Latina, en términos generales, se encuentra por encima de los países de África, al mismo tiempo hay en todos una pésima distribución de la riqueza.
- En América Latina está creciendo la violencia como una de las más altas en el mundo y ello está relacionado con la creciente pobreza y exclusión, el desempleo y el subempleo. La esperanza de vida es mayor pero con menos condiciones de posibilidad y de calidad de vida.
- El acceso a la educación ha aumentado y disminuido el analfabetismo pero muy pocos llegan a la educación superior.

Este es uno de los factores de exclusión más fuertes en el mundo contemporáneo pues cada vez más el desarrollo depende del conocimiento sofisticado.

- Procesos de apertura total en las fronteras a capitales y productos, pero, al mismo tiempo, de exclusión de personas, grupos y hasta pueblos a trabajar y migrar libremente.
- A nivel cultural se trata de una comunicación casi unidireccional desde los países ricos, con las consecuencias de imposición y homologación, reduciendo además la cultura a un producto que se valora en función de la capacidad de ser vendida en el mercado.

Los factores positivos

- Los Estados asumen más y más pactos e instrumentos a favor de la defensa de los derechos humanos pero relativamente y con un gran desconocimiento de los derechos humanos como constitutivos de las leyes y de los sistemas judiciales en las Estructuras judiciales.
- Hay incipientes pero significativos procesos de democratización representativa en los diferentes países, con la creciente conciencia de que ésta se le complementa una democracia participativa.
- La conciencia de los derechos humanos como exigencias fundamentales constitutivas de las personas y los pueblos, se amplía cada vez más y lleva a diversas formas de reivindicación y luchas no violentas.
- Búsqueda de formas de organización en modelos de economías alternativas que son todavía incipientes pero que muestran su absoluta necesidad.
- Una mayor organización de la sociedad en general –sobre todo de indígenas, campesinos, jóvenes y mujeres–, que buscan más participación y capacidad de decidir en la política, economía y cultura.

2.2 A nivel eclesial

- La Iglesia en la historia de la defensa y promoción de los derechos humanos ha tenido diversas formas de participación y compromiso. Habiendo pasado por una etapa muy difícil en la que pareciera que condenaba los derechos humanos, cuando en realidad condenaba la forma en la que se fundamentaba (S. XVIII-XIX), poco a poco ha ido asumiendo doctrinalmente, sobre todo a partir de Juan XXIII, los derechos humanos como constitutivos de la dimensión social de la fe. En lo que se refiere a asumir un compromiso directo en la defensa y la promoción de los derechos humanos, la Iglesia a nivel universal ha ido comprometiéndose en reforzar la Organización de las Naciones Unidas y participar en sus diversas instancias. En lo que se refiere a la historia de América Latina, una es la participación de las Iglesias particulares, que van desde las que no sólo se han mantenido al margen sino que incluso condenaron los movimientos a favor de los derechos humanos hasta las que asumieron plenamente la defensa y promoción de los derechos como constitutiva de su misión. Otra es la participación del Episcopado latinoamericano quien ha contribuido con documentos fundamentales que asumen la pastoral de los derechos humanos como constitutiva de la misión de la Iglesia, sobre todo en lo que se refiere a la “opción preferencial por los pobres”. En la actualidad las Iglesias particulares viven un proceso de mayor conciencia, participación y compromiso en los procesos sociales a favor de la defensa y promoción de los derechos humanos y su autoridad moral y testimonio son cada vez más reconocidos.
- Sin embargo, también se percibe en los últimos años una tendencia hacia la clericalización y la comprensión de la misión de la Iglesia como centrada en la catequesis y el culto, con cierta afirmación de la labor asistencial.
- La Iglesia se encuentra ante nuevos retos entre ellos el de trabajar el tema de los derechos humanos hacia adentro de la misma comunidad eclesial y comprender los nuevos retos que en materia de derechos humanos se presentan a las sociedades por los procesos de privatización y apertura a

iniciativas internacionales en materia de economía, ciencia y tecnología.

El Dr. Ruiz de Santiago nos propone, también, algunos criterios para poder valorar nuestra capacidad como Iglesia de vivir y de servir a la sociedad en la defensa y promoción de los derechos humanos:

- *Doctrinalmente:* Hasta dónde hemos profundizado y asumido la doctrina de los Derechos Humanos como Iglesia y, en general, la Doctrina Social de la Iglesia: dignidad inmutable, universal, indivisible e integralmente considerados. Formamos un cuadro integral de los derechos humanos y desde él ver nuestra participación.
- *Institucionalmente:* Hasta dónde hemos promovido directa e indirectamente hacia adentro y hacia fuera la pastoral de los derechos humanos.
- *Prácticamente:* Hasta dónde hemos asumido con las Instancias respectivas a diferentes niveles y estructuras eficaces la promoción y defensa de los derechos humanos.

A partir de esta iluminación se obtuvo en el Encuentro el siguiente cuadro de resultados de las reflexiones de los grupos heterogéneos y de las zonas..

Tendencias y Desafíos como Continente

En el campo político

Tendencias:

- 1) Crisis del modelo del estado;
- 2) Incapacidad en la toma de decisiones interna y externa, en contexto de democracia formales con resabios de autoritarismo;
- 3) Pérdida de credibilidad, consistencia y capacidad de los partidos políticos;
- 4) Creciente apatía en el ejercicio de la ciudadanía y descontento que se expresa desorganizadamente.

Desafíos:

- 1) Educar para la participación ciudadana;
- 2) Suscitar y acompañar el mayor protagonismo de la sociedad civil, potenciar liderazgos que promuevan nuevos modelos de nación con auténtica democracia y real participación de los sectores empobrecidos y excluidos.

En el campo económico

La principal tendencia es la consolidación del modelo Neoliberal globalizado, que provoca concentración de la riqueza en pocos y más pobreza en la mayoría de la población causando exclusión creciente. Esto nos lleva a una sociedad de mercado.

Desafíos:

- 1) Búsqueda de modelos económicos alternativos que propicien la producción local, fortalezca la solidaridad global, rompa la dependencia y garantice la participación social;
- 2) Promover la conciencia de una justa distribución de las riquezas;
- 3) Promoción, articulación y sistematización de las experiencias de economía solidaria, buscando el autodesarrollo.

En el campo social

Tendencias:

- 1) Merma de la participación de todas las instituciones de la sociedad;
- 2) Debilitamiento de las organizaciones sociales y populares debido a su desarticulación;
- 3) Desintegración Social: en la familia, en las migraciones externas e internas, desplazamientos forzosos;
- 4) Creciente violencia e inseguridad pública;
- 5) Deterioro en la salud y Educación;
- 6) Droga y narcotráfico.

Desafíos:

- 1) Defensa de la dignidad humana, a cualquier costo;
- 2) Hacer prevalecer los principios de acogida a los migrantes;
- 3) Promover los canales de participación para garantizar el derecho a la salud y Educación.

En el campo cultural

Tendencias:

- 1) Homogenización de la cultura que atenta contra la diversidad y valores propios culturales. Pérdida de identidad.
- 2) Deficiencias en los sistemas educativos;
- 3) Utilización de los M.C.S. al servicio de los intereses políticos y económicos;
- 4) Fomentan cultura de la muerte, violencias, banalización y cultura hedonista;
- 5) Individualismo que olvida el sentido de la comunidad y de la solidaridad.

Desafíos:

- 1) Fomentar una cultura de la democracia;
- 2) Promover la identidad por medio de procesos integradores con respeto y aperturas a la interculturalidad;
- 3) Educar en valores, rescatando aquellos que nos dan sentido de pertenencia y que fomenten la autoestima de nuestro continente.

En el campo religioso

Tendencias:

- 1) Proliferación de las sectas fundamentalistas y movimientos espirituales desencarnados,
- 2) Falta de compromiso en la propia misión del cristiano;
- 3) Falta de compromiso en la propia misión del cristianismo;
- 4) Clericalismo;
- 5) Experiencias de fe intimista e individualista.

Desafíos:

- 1) Formación orgánica de los agentes pastorales en Doctrina Social de la Iglesia que se concrete en el servicio a los más pobres;
- 2) Articular iniciativas de acción pastoral que responda a los problemas que limitan el ejercicio de los derechos de las personas;
- 3) Que sea una iglesia espiritual y encarnada, comprometida;
- 4) Mayor coherencia entre fe-vida;
- 5) Autocrítica en la Iglesia.

En el campo ecológico

La principal tendencia es la depredación y abuso del medio ambiente. Y el principal desafío es promover la preservación de los recursos naturales como un tema ético, como un llamado a la reconciliación con la naturaleza

3. Ética de los derechos humanos y pastoral social

Una vez establecido el marco de realidad y un diagnóstico entramos en la propuesta de Tony Mifsud (Ver la publicación en esta misma revista) que nos lleva a confrontar nuestras experiencias pastorales con una serie de criterios teológicos, éticos, filosóficos, antropológicos y sociales que nos invitan a una seria revisión de nuestras propuestas de manera que verifiquemos hasta dónde realmente la pastoral de los derechos humanos es el eje vertebrador de toda la pastoral social. Para ello revisamos coherencias e incoherencias de nuestras iniciativas, como agentes y como Iglesia, respecto a:

- Nuestra capacidad de consenso en una sociedad plural
- El significado profundo de la opción por los pobres en cuanto a su servicio a la personalización como la primera y permanente tarea esencial de la Iglesia
- La defensa y promoción de los derechos humanos unidos íntimamente a procesos de reconciliación, superación de conflictos y construcción de la paz
- La crítica y superación de la cultura del mercado que privilegia el tener sobre el ser

416

4. Pastoral de los derechos humanos y espiritualidad

La Licenciada Laura Vargas; Secretaria Ejecutiva de CEAS- Perú nos ayudó a comprender la espiritualidad cristiana como la forma cotidiana en la que vivimos la vida bajo el impulso del Espíritu.

Las características de dicha espiritualidad son:

1. Parte de nuestro encuentro con el "no persona", de quien no tiene voz, ni rostro y, por tanto, la estructura social en la que vive no le reconoce derechos;
2. Siente el dolor del hermano sufriente como propio;
3. Contempla en el otro al Señor;
4. Vive en el misterio de la encarnación;
5. Se vive en la cotidianeidad de la vida;
6. Desarrolla la capacidad de contemplación y de indignación;
7. Da testimonio del Señor resucitado;
8. Privilegia la pasión sobre el conocimiento;
9. Se descubre y se vive en la comunidad;
10. Se vive en la solidaridad;
11. Busca la paz y la reconciliación fraterna.

Mientras haya un hermano o hermana que sufra porque sus derechos no son respetados, los creyentes tenemos la misión de ponernos al servicio de su vida y dignidad. Ese compromiso es la fuente que alimenta nuestra espiritualidad si tenemos la valentía de abrimos al Espíritu de Dios.

5. Compromisos

5.1 Compromiso como zonas

Una vez obtenidos los elementos que nos ayudaron a definir un diagnóstico zonal y latinoamericano, con sus luces y sombras, detectar las tendencias y los desafíos y confrontarnos con las exigencias éticas y la espiritualidad de la pastoral de los derechos humanos, logramos valorar mejor nuestras experiencias y nuestra capacidad

de presencia pastoral y eclesial, revisando nuestras coherencias e incoherencias. Con estos elementos nos lanzamos, cada una de las zonas, a proyectar nuestro trabajo pastoral, para responder mejor a los desafíos y a las exigencias éticas y espirituales en orden a consolidar más la pastoral de los derechos humanos como eje vertebrador de toda la pastoral social. Cada una de las zonas hizo un ejercicio que a continuación presentamos:

Zona Centroamerica Mexico

Economía

- Alentar y respaldar proyectos de economía solidaria y proyectos productivos en las comunidades como economía de solidaridad, comercio justo, cooperativismo, microempresa, producción orgánica, ahorro popular, etc.
- Seguir denunciando las injusticias, provocados por el neoliberalismo, la pésima distribución de la tierra, el injusto pago de la deuda externa, pésima distribución de la riqueza.
- Compromiso de la Iglesia en los esfuerzos de participación ciudadana, para crear consensos nacionales, a la luz de la Doctrina social de la Iglesia en aras del bien común.

Política

- A partir del conocimiento acumulado o del intercambio de experiencias, formar agentes de pastoral de derechos humanos encaminados a una pastoral de conjunto.
- Fortalecer y acompañar a sujetos sociales y
- eclesiales en sus esfuerzos de acción, por medio de la articulación intraeclesial y vinculación con la sociedad en problemas concretos con impacto estructural.

Social

- Acompañamiento los Migrantes internos y externos.
- Promover las reformas en las leyes injustas.

- Fortalecer la aplicación de los tratados internacionales.
- Mayor compromiso en la solución de conflictos.
- Denuncia de la militarización y compromisos a su reducción.

Zona Caribe

Cultural

- Identidad Caribeña
- Organizar un foro regional
- Identidad cultural caribeña
- Integración regional, teniendo en cuenta los procesos de CARICOM y de LOME. A este foro se podría invitar las Iglesias protestantes, sobre todo luteranos y metodistas que trabajan en el campo social.

Migraciones

- Seguir fortaleciendo las actividades existentes
- Acuerdo de las dos conferencias episcopales de Haití y República Dominicana para establecer una oficina que se encargue de la migración en República Dominicana y consolidar este servicio.
- Acuerdo entre ONGs y asociaciones de los dos países.
- Las Conferencias de los dos países pueden trabajar para que los gobiernos de la zona firmen la convención donde el migrante es considerado como un miembro de una familia, hay que defender sus derechos y los de sus niños y sus compañeros y compañeras.
- Crear un centro de asesoramiento a nivel del CELAM pero en la zona Caribe, incluido un servicio de información y de documentación sobre el flujo migratorio en la zona en relación con el servicio de CELAM y movilidad Humana.

Zona Bolivariana

Religiosa

- Infraestructura basta (Pastoral Social, Caritas parroquiales, y Comisiones de Justicia y Paz).
- Red de intercambio del material disponible.
- Intercambio de experiencias en derechos humanos compromiso de Colombia
- Comunicaciones electrónicas.

Zona Cono Sur

Política

- Revalorar y reencontrarnos con las utopías.
- Concretar un pronunciamiento como pastoral social respecto a la reconciliación con base en la verdad.
- Promocionar a las comunidades solidarias como una manera de hacer visibles su realidad desde una perspectiva política frente al debilitamiento de las democracias formales, potenciar a la sociedad civil como una manera de reencontrarnos con la democracia.
- Dignificación del compromiso político orientado al servicio público.
- Ética y DDHH: Ver posibilidad que este tema se incorpore en los diferentes ministerios.

Cultural

- Actualizar programas de formación ético integral que incorpore lo social y los derechos humanos.
- Incluir en los diferentes encuentros, seminarios, temática de DD.HH.

5.2. Compromiso como continente

Como Continente trabajamos en grupos heterogéneos a la luz de las tendencias y desafíos y se llegó a los siguientes compromisos:

En lo político

- Integrar los diferentes sectores o dimensiones de la misión pastoral en esta visión antropológica de los Derechos Humanos que se promueve desde la Pastoral Social.
- Educar para la participación política como opción de servicio y compromiso del laicado en la construcción de nuevos modelos de sociedad.
- Acompañar a quienes hayan hecho la opción de participar como constructores de la sociedad civil en los partidos políticos, como servidores públicos o en organizaciones populares.
- Propiciar procesos de formación sistemática que hagan evolucionar nuestros actuales experiencias de articulación social en torno a situaciones conyugales para dar el paso a la gestión y propuesta para la construcción de una sociedad en justicia e igualdad.
- Canalizar nuestros mayores recursos y esfuerzos con los sectores excluidos de la participación política como es el caso de los empobrecidos en general y de las mujeres y de las minorías étnicas en particular.
- Potenciar una visión sobre el estado que fortalezca su capacidad y su misión para servir a la gestión del bien común y a hacer posible experiencias de auténtica democracia, servidora del respeto a los derechos humanos y constructora de justicia y de paz.
- Impulsar una palabra y acciones articuladas que no sacrifiquen, ni siquiera "en nombre del consenso", la fidelidad a la ética cristiana.

En lo económico:

- Búsqueda de modelos económicos alternativos que propicien la producción local, fortalezca la solidaridad global y se rompa con la dependencia y garantice la participación social a través de:

- * Búsqueda de capital, para que los grupos de economía alterna trabajen sus tierras, o negocios, con la concesión de préstamos con intereses bajos.
 - * La organización de campesinos y los diferentes actores de la sociedad civil desprotegida; donde tengan formación, se adquieran préstamos y se tenga el deber de mantener la organización y el capital.
 - * Propiciar una organización intermedia, que permita que no se pierdan los recursos, que se comercialice y responda a la situación económica de sus miembros.
 - * Crear estrategias y políticas encaminadas para proteger este tipo de economías alternas.
 - * Crear redes para que conozcan estas experiencias de economía alterna en todos los países y articular estas experiencias.
 - * Denunciar y estudiar los problemas que provocan más exclusión y fortalecer el carácter propositivo ante estos problemas. (Hay que proteger la economía alterna de políticas y legislación que lo puedan aniquilar).
- Promover que el pago de la deuda externa no afecte a la economía de nuestros países, que parte de ese dinero que deba pagarse, se use en proyectos sociales como amortización de la deuda. (Promover la gestión de proyectos por parte de organizaciones civiles en sus distintas modalidades como administradores de los mismos). Luchar por la condonación de la deuda externa en aquellos países más endeudados.
 - Crear un fondo de solidaridad para responder a emergencias de los países que lo necesitan y apoyar los programas de desarrollo, como un fondo de prevención.

En lo social:

- Se requiere de replanteamiento de la misma planeación que nos llevaría a la necesidad de hacer un diagnóstico desde la Pastoral de los Derechos Humanos de manera que identifique-

mos los problemas fundamentales y definamos cuáles procesos contribuirán a la dignificación de las personas implicadas.

- Reconocer todos los actores eclesiales y sociales que participan en la transformación de la realidad.
- Complementarnos, articulamos y vinculamos para contribuir y acompañar en la transformación de esa realidad, desde nuestra identidad.
- Incentivar procesos educativos y la utilización de los medios de comunicación respondiendo prioritariamente a los más pobres o excluidos.

En lo cultural:

- Coordinación con las agrupaciones (ONGs Ecuménicas) que tienden a la consecución del mismo objetivo.
- Reinvidicar la participación del pueblo (padres, maestros, profesores, etc.) en los programas educativos. (La reforma educativa está financiada por organismos internacionales FMI, etc.).
- Necesidad de coordinar el tema educativo con otras áreas pastorales como por ejemplo en la pastoral familiar. Pastoral de conjunto.

En lo religioso:

- Esfuerzo por crear opinión pública en la Iglesia.
- Promover la importancia de mayor conciencia de respeto a los derechos humanos dentro de la Iglesia.
- Crear estructuras y líneas de acción que favorezcan el ecumenismo (con las grandes Iglesias Históricas) e inter religiosas a favor de los derechos humanos.
- Esfuerzo de dar a conocer y capacitar en la doctrina social de la Iglesia.

- Introducir en la catequesis en el área de formación de los colegios, en el seminario, doctrina social de la Iglesia.

En lo ecológico:

- Incorporar el tema sobre la ecología en la educación de los derechos humanos.
- Realizar esfuerzos para que en los instrumentos legales se incluya el tema de la ecología.
- Despertar y fomentar una conciencia sobre el uso racional de los recursos y el reciclaje y reutilización de los mismos.
- Esfuerzos para la proyección de los pueblos originarios a quienes pertenecen históricamente los territorios para preservar las costumbres, identidades en armonía con la naturaleza.
- Denuncia de las grandes contaminaciones de la naturaleza.

En el campo de las migraciones:

- Reafirma la necesidad de trabajar en la construcción de una cultura de acogida.
- Profundizar en la migración en la doble perspectiva de problema y posibilidad de enriquecimiento mutuo.
- El paso de fronteras no significa pérdida de los derechos humanos y los cristianos estamos llamados, más que otros, a reconocerlos y hacerles reconocer.
- El contacto personal y asiduo con Dios nos humaniza y nos invita a crecer en actitud permanente de conversión.
- Trabajar por transformar las políticas migratorias de cada país.
- Hacer cabildeo y trabajar por ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de los trabajadores Migrantes y sus familiares.

Violencias y Reconciliación:

- Promover el respeto por la vida y cultura de paz. En todas las etapas: concepción a la muerte. Enfatizando la familia, la escuela, empresa.
- El fundamento del trabajo de educación en derechos humanos debe ser la dignidad de la persona.
- Promover la comunidad para que desde ahí surja la "cultura de paz". La metodología de educación que incluya "cultura de paz".
- Educar para un uso correcto en las familias de los programas de TV.
- Programas pastorales para superar la violencia intrafamiliar.
- La reflexión teológica pastoral está muy bien pero la parte operativa pastoral no ha pasado a programas de acción concretas.
 - * Promover el trabajo comunitario
 - * Incentivar la conversión de Obispos y sacerdotes al trabajo comunitario.
- Prestar el servicio de mediación:
 - * Tomando en cuenta que ambas partes tienen dignidad.
 - * Sobre la base de la verdad.
- Que la Iglesia se involucre en comisiones de verdad.
 - * Es un aporte real a la parte humana. Que el culpable reconozca su culpa.
- Para "la mediación" que la Iglesia pida perdón.

Participantes

Estuvieron presentes un total de 68 personas. Faltaron por el CELAM las Conferencias Episcopales de Antillas, Puerto Rico, Nicaragua y Bolivia. Participó la Conferencia Episcopal de USA con Catholic Relief Services (CRS), así como el Pontificio Consejo Justicia y Paz, Pax Christi International y El Departamento para A.L. de CAFOD (Conferencia Episcopal del Reino Unido.)

Ateísmo y Educación Religiosa

FRANZ, Albert., Incremento del Ateísmo. En "Concilium" No.286. junio de 2000: 43-52.

KERSEVAN, Marko., La Ambivalencia del Postsocialismo. En "Concilium" No.286. junio de 2000: 89-98.

MÁDR, Oto., Iglesia Clandestina: Participación de los Laicos o Sectarismo? En "Concilium" No.286. junio de 2000: 25-32.

TOMKA, Niklós. ZULEHNER, Paul., La Religión en Europa del Este Durante y Después del Comunismo. En "Concilium" No.286. junio de 2000: 07-14.

VLK, Miroslav., El Cambio Radical en la Sociedad y el Fenómeno del Ateísmo: Dos Desafíos. En "Concilium" No.286. junio de 2000: 53-62.

Biblia

MARTINS TERRA, Joaô; SJ., A Misericórdia do Pai no Evangelho de São Lucas. En "Atualização" No.285. Vol 30. mayo-junio de 2000: 195-222.

Bioética

FLÓREZ TORRADO, José Luis; OSA., La Bioética desde la Antropología y la Teología. En "Religión y Cultura" No.212. Vol 46. enero-marzo de 2000: 45-61.

HAAS, John., Bioetica e Dignità umana. En "Itinerarium" No.15. Vol 08. mayo-agosto de 2000: 67-72.

RUSSO, Giovanni., Bioetica ed Etica Applicata. Il Modello dell'Encyclopedia of Applied Ethics. En "Itinerarium" No.15. Vol 08. mayo-agosto de 2000: 79-82.

TUROLDO, Fabrizio., Continuità dello Sviluppo Embrionale. A Proposito di Aborto e Sperimentazione Sugli Embrioni. En "Religione & Scuola" No.05. mayo-junio de 2000: 42-47.

Catequesis

BERTHOMÉ, Michelle., Catéchèse: un Chemin Spirituel. En "Catéchèse" No.02. abril-junio de 2000: 67-71.

BOURDIN, Dominique., Être Vrai, pour Transmettre. En "Catéchèse" No.02. abril-junio de 2000: 29-34.

FLIPO, Claude., Catéchèse Comme Experience Spirituelle. En "Catéchèse" No.02. abril-junio de 2000: 15-21.

GRUEN, Wolfgang; SDB., Novos Tempos Interpelam Nossa Catequese. En "Revista de Catequese" No.89. Vol 23. enero-marzo de 2000: 42-48.

RICARD, Jean-Pierre., Catéchèse, une Mission d'Eglise. En "Catéchèse" No.02. abril-junio de 2000: 23-28.

Ciencia y Fe

FANTINO, Jacques., La Notion de Chaos en Science et Dans la Bible. En "Revue des Sciences Religieuses" No.03. Vol 74. julio de 2000: 292-303.

MAJO, Joan., El futuro de la Tecnociencia y su impacto en el Futuro. En "Iglesia Viva" No.201. enero-marzo de 2000: 33-58.

Comunicación Social

ENTEL, Alicia., Comunicar las Instituciones: Construcción de Imágenes o de Valores. En "Contribuciones" No.02. Vol 17. abril-junio de 2000: 27-54.

ROLKE, Lothar., La Función Social Constitutiva de las Relaciones Públicas. Una Contribución a la Discusión sobre una Teoría Científica de la Comunicación. En "Contribuciones" No.02. Vol 17. abril-junio de 2000: 07-26.

Cristología

DORE, Joseph., La Signification des Miracles de Jésus. En "Revue des Sciences Religieuses" No.03. Vol 74. julio de 2000: 275-291.

Derechos Humanos

WILFRED, Félix., Derechos Humanos o Derechos de los Pobres? En "Selecciones de Teología" No.154. Vol 39. abril-junio de 2000: 125-134.

Deuda Externa

PEINADO, José Vico CMF., Jubileo, Deuda y Globalización Económica, Perspectiva Ética. En "Religión y Cultura" No.212. Vol 46. enero-marzo de 2000: 27-44.

POLETTI, Ivo., Dívida Externa: Um Desafío Ético. En "Cadernos do Ceas" No.188. julio-agosto de 2000: 35-44.

Diálogo Interreligioso

IONEL, Sor., Algunos Hitos Importantes de las Relaciones Judeo-Cristianas en España. En "Reseña Bíblica" No.22. abril-junio de 2000: 49-53.

KÜNG, Hans., Cristianismo y Judaísmo. En "Reseña Bíblica" No.22. abril-junio de 2000: 27-48.

MANN, Frédéric., Judíos y Cristianos leyendo Juntos la biblia. En "Reseña Bíblica" No.22. abril-junio de 2000: 31-38.

MUÑOZ LEON, Domingo., Los Judíos en el Vaticano II. En "Reseña Bíblica" No.22. abril-junio de 2000: 09-14.

NEUSNER, Jacob., Judaísmo y Cristianismo Encuentros Contemporáneos. En "Reseña Bíblica" No.22. abril-junio de 2000: 39-44.

RATZINGER, Joseph; Card., El Diálogo de las Religiones y la Relación Judeocristiana. En "Reseña Bíblica" No.22. abril-junio de 2000: 15-26.

Dirección Espiritual

FRATTALLONE, Raimondo., Direzione Spirituale, Oggi? En "Itinerarium" No.15. Vol 08. mayo-agostode 2000: 25-42.

Doctrina Social

BONNÍN BARCELÓ, Eduardo., Pecado Social y Estructuras de Pecado. Una Larga Marcha del Magisterio dela Iglesia. En "Ephemerides Mexicana" No.52. Vol 18. enero-abril de 2000: 27-56.

CARSON, Clayborne., Martin Luther King Jr. e o Envalgelho Social Afro-Americano. En "Cultura Vozes" Vol 94. mayo-junio de 2000: 46-62.

Eclesiología

LARA BARBOSA, Dimas., A Apostolicidade da Igreja. En "Atualizaçao" No.284. Vol 30. marzo-abril de 2000: 99-124.

PINCKAERS, Théodore; OP., La Morale et l'Église Corps du Christ. En "Revue Thomiste" No.02. Vol 108. abril-junio de 2000: 239-258.

Economía

AA.VV., Problemática del Sujeto en el Contexto de la Globalización. Síntesis del Encuentro de Cientistas Sociales y Teólogos/as. En "Pasos" No.87. enero-febrero de 2000: 01-38. DIERCKXSENS, Wim., La Construcción de Alternativas al Neoliberalismo a partir de Seattle. La Politización Progresiva del Proceso de Mundialización. En "Pasos" No.88. marzo-abril de 2000: 35-45.

15. Ecumenismo

MOTTA LIMA DA CRUZ, Therezinha., Ecumenismo, Esse Ilustre Desconhecido. En "Revista de Catequese" No.89. Vol 23. enero-marzo de 2000: 34-41.

16. Educación

IGLESIAS, Daniel., Hacia una Mayor Libertad de Enseñanza. En "Digesto Familiar" No.230. enero-junio de 2000: 06-20.

MANELLO, María Piera., La Spiritualità dell'Educatore Religioso. L'Undicesimo Incontro Italo-tedesco di Pedagogía Religiosa. En "Rivista di Scienze dell'Educazione" No.01. Vol 38. enero-abril de 2000: 133-149.

SEIBOLD, Jorge; SJ., La Calidad Integral en Educación. Reflexiones Sobre un Nuevo Concepto de Calidad Educativa que Integre Valores y Equidad Educativa. En "Cias" No.493. Vol 49. junio de 2000: 205-218.

17. Escatología

BIANCHI, Enzo., Incarnazione ed Escatologia. En "Rivista di Pastorale Liturgica" No.04. Vol 38. julio-agosto de 2000: 03-10.

429

NEPPI, Enzo., L'Être et le Mal dans la Pensée d'Emmanuel Levinas. En "Esprit" No.265. julio de 2000: 69-93.

Espiritualidad Cristiana

BISCONTIN, Chino., Verso la Maturità Cristiana. En "Religione & Scuola" No.05. mayo-junio de 2000: 34-40.

GUERRA, Santiago, OC., La Noche del Sentido. En "Sal Terrae" No.1032. Vol 88. marzo de 2000: 215-230.

LEFEBVRE, Philippe; OP., Dossier: Mode d'Emploi Lire les Récits de Résurrection. En "Vie Spirituelle" No.735. Vol 154. junio de 2000: 229-239.

MAGAUD, Renée; OSB., La Lectio Divina Dans la Vie Monastique. En "Christus" No.187. Vol 47. julio de 2000: 293-300.

MAISONNEUVE DE LA, Dominique; NDS., Lectio Divina Dans et Talmud Thora. En "Christus" No.187. Vol 47. julio de 2000: 285-292.

Ética Teológica

GÓMEZ MIER, Vicente., Quehaceres de las Éticas Teológicas del Siglo XXI. En "Moralia" No.85. Vol 23. enero-marzo de 2000: 91-96.

LEPARGNEUR, Hubert., Desafíos Éticos para o Século XXI. En "Atualização" No.284. Vol 30. marzo-abril de 2000: 125-136.

Eucaristía

CASTRO, Luis Augusto., Eucaristía y Misión Universal. En "Theologica Xaveriana" No.133. Vol 50. enero-marzo de 2000: 17-28.

KLOPPENBURG, Boaventura; OFM., Eucaristia para 2000. En "Teo Comunicação" No.30. junio de 2000: 231-262.

KUNRATH, Pedro Alberto., Trindade e Eucaristia. En "Teo Comunicação" No.30. junio de 2000: 217-230.

MAZZA, Enrico., Eucaristia: Azione di Grazie e di Lode. Mangiare e Bere il Pane della Vita. En "Rivista Liturgica" No.03. Vol 87. mayo-junio de 2000: 389-398.

MUSSINGHOFF, Heinrich., Sacerdotes, Eucaristía, Iglesia. En "Theologica Xaveriana" No.133. Vol 50. enero-marzo de 2000: 07-16.

ROUX DE, Rodolfo; SJ., Eucaristía y Comunión. En "Theologica Xaveriana" No.133. Vol 50. enero-marzo de 2000: 29-48.

Familia

AA.VV., Mulher Negra. En "Cadernos do Ceas" No.188. julio-agosto de 2000: 09-34.

ETSPULER, José., Remedio Conta o Divorcio. En "Atualização" No.284. Vol 30. marzo-abril de 2000: 137-142.

GORGULHO, Maria Laura., Matrimônio e o seu MÚnus Profético. En "Grande Sinal" No.04. Vol 54. julio-agosto de 2000: 411-423.

KIRCHNER, Luís; CSSR, STL., A Trindade, Arquétipo da Família; a Família, Sacramento da Trindade. En "Reb" No.238. junio de 2000: 341-362.

Fides et Ratio

POUPARD, Paul; Card., Raison Philosophique et Christianisme à l'Aube du Troisième Millénaire. En "Culturas y Fe" No.02. Vol 08. agosto de 2000: 108-114.

Formación Espiritual

FITZGERALD, Paul; SJ., La Spiritualité des Jeunes Américains. Culture Pop et Quête Religieuse. En "Christus" No.187. Vol 47. julio de 2000: 375-382.

LEGAVRE, Paul; SJ., La Lectura Espirituelle de la Vie. En "Christus" No.187. Vol 47. julio de 2000: 325-334.

MILAN DE, Ambroise., Lecturas Espirituales pour Notre Temps. En "Christus" No.187. Vol 47. julio de 2000: 340-347.

Gracia

MOESCH, Olavo., Reflexões Sobre a Doutrina da Justificação. En "Teo Comunicação" No.30. junio de 2000: 179-216.

Inculturación de la Fe

FRANÇA MIRANDA DE, Mário., Inculturação da Fé e Sincretismo Religioso. En "Reb" Vol 238. junio de 2000: 275-293.

Juventud

ÁVILA, Antonio., La Pastoral de Adolescentes: Vertiente Intelectual. En "Sal Terrae" No.1033. Vol 88. abril de 2000: 287-299.

CATALA, Toni., Introducirse en las Fisuras de Nuestra Cultura para Evangelizar. En "Misión Joven" No.281. junio de 2000: 27-34.

MORAL, José Luis., Reconstruir en los Jóvenes la Fe y la Religión. En "Misión Joven" No.281. junio de 2000: 15-26.

WARLETTA, José., La Pastoral de Adolescentes: Vertiente Afectiva. En "Sal Terrae" No.1033. Vol 88. abril de 2000: 301-309.

Liturgia

CALVI, Massimo., L'Edificio di Culto è un luogo Sacro? La Definizione Canonica di Luogo Sacro. En "Quaderni di Diritto Ecclesiale" No.03. Vol 13. julio de 2000: 228-247.

FARNÉS, Pedro., Renace el Individualismo y el Clericalismo en la Liturgia? En "Liturgia y Espiritualidad" No.05. Vol 31. mayo de 2000: 203-208.

SORCI, Pietro., Eucaristia e Penitenza. En "Rivista di Pastorale Litúrgica" No.03. Vol 38. mayo-junio de 2000: 12-21.

Mariología

BONY, Paul., Le Chemin de Foi de Marie. En "Esprit & Vie" No.13. Vol 110. julio de 2000: 03-08.

LOUF, André; OCSO., Salve Regina. En "Vie Spirituelle" No.734. Vol 154. marzo de 2000: 27-35.

Pastoral de la Salud

CAMPO, Alfredo., Fundamentos para Elaborar el Proyecto de Pastoral de la Salud. En "Selare" No.83. Vol 20. junio de 2000: 101-110.

DUQUE CARDONA, Hernando., Necesidades y Retos Actuales a la Pastoral de Salud. En "Selare" No.83. Vol 20. junio de 2000: 81-84.

Pastoral Urbana

PELLITERO, Ramiro., Parroquia, Iglesia Local y Eucaristía. En "Liturgia y Espiritualidad" No.04. Vol 31. abril de 2000: 163-178.

Pastoral Vocacional

CASTELLANI, Italo., Per una Più Efficace Pastorale Vocazionale di Tutta la Comunità Cristiana. En "Seminarium" No.01. Vol 40. enero-marzo de 2000: 25-46.

LAUNAY, Jean Marie., Former une Église qui Appelle. En "Seminarium" No.01. Vol 40. enero-marzo de 2000: 91-102.

MAGNI, Walter., Come Parlare Ancora di Vocazioni e di Pastorale Vocazionale? En "Seminarium" No. 01. Vol 40. enero-marzo de 2000: 47-54.

ROYÓN, Elías., La Familia Primer Agente de la Pastoral Vocacional. En "Seminarium" No.01. Vol 40. enero-marzo de 2000: 55-66.

SACCO, Raffaele., La Pastorale delle Vocazioni nelle Circostanze Attuali. En "Seminarium" No.01. Vol 40. enero-marzo de 2000: 103-126.

Postmodernidad

MARDONES, José María., Desencanto de la Postmodernidad. En "Pastoral Juvenil" No.372. marzo de 2000: 05-18;31-44.

MARDONES, José María., Desencanto Postmodernidad[Cuaderno de Materiales]. En "Pastoral Juvenil" No.371. febrero de 2000: 19-30.

MARTINEZ CORTES, Javier; SJ., El Adolescente, un Navegante en la Postmodernidad. En "Sal Terrae" No.1033. Vol 88. abril de 2000: 275-286.

Psicología

REHRAUER, Stephen., Psicología de la Responsabilidad. En "Moralia" No.85. Vol 23. enero-marzo de 2000: 09-50.

Religiones Comparadas

CARRERAS, Javier; OSA., El Corán, Libro Sagrado del Islam, Aproximación a Través del Estudio del Manuscrito 72 del Monasterio de Santa María de la Vid. En "Religión y Cultura" No.212. Vol 46. enero-marzo de 2000: 145-168.

Sacerdocio

CENCINI, Amadeo., Sacerdotalis Caelibatus. Continuidad y Novedad en los Documentos del Magisterio. En "Pastores" No.17. mayo de 2000: 03-19.

MEZERVILLE, Gastón., Madurez Integral del Sacerdote. En "Pastores" No.17. mayo de 2000: 20-60.

OEFELE, Maria Luisa., Soledad Habitada. En "Pastores" No.17. mayo de 2000: 61-74.

WITTE, Bernardo; Mons., Celibato Sacerdotal. En "Pastores" No.17. mayo de 2000: 81-83.

Sacramentología

DAYY, Robert; SJ., Robert Bellarmine and Post-Tridentine Eucharistic Theology. En "Theological Studies" No.02. Vol 61. junio de 2000: 239-260.

MASINI, Mario; OSM., Lo Riconobbero Nello Spezzare il Pane. En "Rivista Liturgica" No.03. Vol 87. mayo-junio de 2000: 399-418.

ARIAS REYERO, Maximino., El Sacramento del Perdón y de la Reconciliación. En "Liturgia y Espiritualidad" No.05. Vol 31. mayo de 2000: 240-244.

ROSA DE, Guiuseppe; SJ., Sul Matrimonio tra Musulmani e Cristiani. En "Civiltà Cattolica" No.3594. Vol 150. marzo de 2000: 43-53.

Soteriología

BOSELLI, Goffredo., Avvento: Celebrare la Salvezza Attesa. Unica Salvezza: la Vita di un Altro. En "Rivista di Pastorale Liturgica" No.04. Vol 38. julio-agosto de 2000: 11-22.

Teología de la Liberación

GUTIERREZ, Gustavo., Situación y Tareas de la Teología de la Liberación. En "Páginas" No.161. Vol 25. febrero de 2000: 06-23.

Teología del Laicado

MARTINEZ CASTRO, Martha., Espiritualidd Laical Hoy? En "Diakonia" No.94. Vol 24. abril-junio de 2000: 44-51.

433

RAMBA, José María; SJ., Espiritualidad Laica: Afirmación y Ruptura de la Vida Secular Desde Dentro. En "Diakonia" No.94. Vol 24. abril-junio de 2000: 71-81.

SUAREZ, Patricia., Reflexiones desde una Espiritualidad Laical. En "Diakonia" No.94. Vol 24. abril-junio de 2000: 94-101.

Teología Moral

GUARESCHI, Pedrinho., Ciencias Sociales y Responsabilidad Moral. En "Moralia" No.85. Vol 23. enero-marzo de 2000: 51-74.

RACKIEWICZ, Marco., La Responsabilidad Moral en la Europa Occidental Vista desde Oriente. En "Moralia" No.85. Vol 23. enero-marzo de 2000: 75-88.

Tercer Milenio y Teología

PADINJAREKUTTU, Isaac., A Theology for the Millennium: Exploratory, Creative, Humble. En "Vidyajyoti" No.01. Vol 64. enero de 2000: 18-25.

Tradicón y Moral

VIDAL, Marciano., Notas sobre el Valor de la Tradición y de las Tradiciones en Teología Moral. En "Moralia" No.85. Vol 23. enero-marzo de 2000: 121-138.

Vida Religiosa

MONTINI, Paolo., L'Autorità nella Vita Religiosa Femminile. III La Regola di Aureliano di Arles. En "Quaderni di Diritto Ecclesiale" No.03. Vol 13. julio de 2000: 327-335.

TORRES QUEIRUGA, Andrés., Futuro de la Vida Religiosa y el Dios de Jesús. En "Selecciones de Teología" No.154. Vol 39. abril-junio de 2000: 83-92.

MORILLO, Ramón., La Vida Religiosa, Signo Profético del Reino en el Tercer Milenio. En "Nuevo Mundo" No.190. abril-junio de 2000: 111-128.